

Lima, sábado 7 de octubre de 2006



NORMAS LEGALES

Año XXIII / N° 9612

www.elperuano.com.pe

Pág. 329795

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

R. Leg. N° 28889.- Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional entre los días 9 y 11 de octubre de 2006 **329798**
Ley N° 28890.- Ley que crea Sierra Exportadora **329798**

PCM

D.A. N° 065-2006-PCM.- Ratifican compromiso de aporte del Gobierno Nacional para fines del cofinanciamiento y garantías de Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguan **329800**
R.S. N° 294-2006-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a fin de acompañar al Presidente de la República en visita de trabajo que realizará a EE.UU. **329801**
R.S. N° 298-2006-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente **329802**
R.S. N° 299-2006-PCM.- Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Defensa **329802**
R.M. N° 361-2006-PCM.- Constituyen Comisión Multisectorial encargada de estudiar la problemática de la informalidad del trabajo portuario, incremento de turnos, evaluación y capacitación de los trabajadores portuarios y reestructuración del registro de los mismos **329802**

AGRICULTURA

R.M. N° 1268-2006-AG.- Aceptan renuncia y designan Gerente de la Gerencia de Operaciones del PROABONOS **329803**
Fe de Erratas R.M. N° 1266-2006-AG **329803**

MINCETUR

D.S. N° 012-2006-MINCETUR.- Fusionan la Comisión Nacional de Zonas Especiales de Desarrollo - CONAZEDE con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR **329803**
R.M. N° 321-2006-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Alemania para la realización del "Workshop - Seminario" y el "Festival Gastronómico Peruano" **329805**

DEFENSA

R.D. N° 355-2006/DCG.- Aprueban actualización del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas **329805**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 151-2006-EF.- Aprueban Operación de Endeudamiento Externo con el KfW **329817**
R.D. N° 022-2006-EF/75.01.- Establecen monto y características adicionales de la novena colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el D.S. N° 018-2006-EF **329817**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. N° 472-2006-MEM/DM.- Aprueban Adenda de Modificación del Convenio de Estabilidad Jurídica celebrado con Gas Natural Lima y Callao S.A. **329819**
R.M. N° 476-2006-MEM/DM.- Designan Asesor del Despacho del Viceministerio de Minas **329820**
Fe de Erratas R.M. N° 468-2006-MEM/DM **329820**

JUSTICIA

D.S. N° 021-2006-JUS.- Modifican el Reglamento de la Ley de Conciliación **329820**
RR.SS. N°s. 168, 169, 170 y 171-2006-JUS.- Acceden a pedidos de extradición activa de procesados y disponen su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República de Argentina y al Reino de España **329822**
R.S. N° 172-2006-JUS.- Aceptan renuncia de Procuradora Pública Adjunta de la Procuradora Pública Ad Hoc de la Comisión Administradora de Carteras **329823**
R.S. N° 173-2006-JUS.- Designan Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Marina de Guerra del Perú **329824**
R.S. N° 174-2006-JUS.- Designan Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos **329824**

MIMDES

R.M. N° 744-2006-MIMDES.- Designan Directora de la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio **329824**
R.M. N° 745-2006-MIMDES.- Designan Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social **329825**
R.M. N° 746-2006-MIMDES.- Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Descentralización del Ministerio **329825**
R.M. N° 747-2006-MIMDES.- Aceptan renuncia y designan Jefe de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Wawa Wasi **329825**
R.M. N° 748-2006-MIMDES.- Designan Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio **329826**

PRODUCE

R.S. N° 014-2006-PRODUCE.- Designan representante de la universidad peruana ante el Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE **329826**

R.S. N° 015-2006-PRODUCE.- Designan Presidente del Consejo Directivo del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA **329826**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 358-2006-RE.- Autorizan al Ministerio efectuar pago parcial de cuota del año 2006 a la ONU **329827**

R.S. N° 359-2006-RE.- Pasan a la situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República **329827**

R.S. N° 360-2006-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en Estocolmo, Reino de Suecia **329828**

R.M. N° 1193/RE.- Designan Consejero Económico Comercial del Consulado General del Perú en Shanghai, República Popular China **329828**

R.M. N° 1194/RE.- Designan Consejero Económico Comercial, Jefe de la Oficina Comercial del Perú en Taipei **329828**

R.M. N° 1195/RE.- Designan Consejeros Económicos Comerciales en diversas Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares **329829**

R.M. N° 1196/RE.- Designan Consejero de Prensa en la Representación Permanente del Perú ante la OEA **329829**

SALUD

R.M. N° 932-2006/MINSA.- Designan Directora General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud **329830**

R.M. N° 937-2006/MINSA.- Aceptan renuncia de Asesor de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio **329830**

R.M. N° 938-2006/MINSA.- Aceptan renuncia de Coordinadora de la Unidad de Administración y Finanzas del PARSALUD **329830**

R.M. N° 939-2006/MINSA.- Designan Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud y Asesor de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud **329831**

R.M. N° 943-2006/MINSA.- Aprueban Documento Técnico "Plan Nacional de Salud Mental" **329831**

R.M. N° 944-2006/MINSA.- Dictan disposiciones para que dependencias del Ministerio puedan solicitar Registro Sanitario de productos farmacéuticos y afines, adquiridos mediante compras o convenios celebrados con organismos de cooperación internacional y similares **329831**

R.M. N° 945-2006/MINSA.- Aprueban relación de bienes para la "Compra Corporativa de Equipos Médicos y Ambulancias" **329833**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.M. N° 760-2006-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **329834**

VIVIENDA

D.S. N° 028-2006-VIVIENDA.- Modifican artículo 18° del Reglamento de Formalización de la Propiedad **329835**

D.S. N° 029-2006-VIVIENDA.- Aprueban Reglamento del Bono Familiar Habitacional **329836**

R.M. N° 327-2006-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave para la ejecución de proyecto de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua **329839**

R.M. N° 328-2006-VIVIENDA.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo del INADE **329840**

PODER EJECUTIVO
**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 135-2006-P-CSJCL/PJ.- Emiten Adenda a los Lineamientos Administrativos del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao **329841**

Res. Adm. N° 138-2006-P-CSJCL/PJ.- Reponen en el cargo a Juez del Quinto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao **329841**

Res. Adm. N° 139-2006-P-CSJCL/PJ.- Exhortan a Jueces Especializados en lo Penal y Mixtos de la Corte Superior de Justicia del Callao el cabal cumplimiento del artículo 73° del Código de Procedimientos Penales **329842**

Res. Adm. N° 142-2006-P-CSJCL/PJ.- Conforman Comisión y aprueban Reglamento para el nombramiento de Vocales y Jueces Suplentes de la Corte Superior de Justicia del Callao para el período 2007- 2008 **329843**

Res. Adm. N° 143-2006-P-CSJCL/PJ.- Disponen que magistrado asuma funciones como Juez Titular del Sexto Juzgado Especializado Penal del Callao **329843**

Res. Adm. N° 144-2006-P-CSJCL/PJ.- Reincorporan provisionalmente a magistrado como Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia del Callao **329843**

Res. Adm. N° 145-2006-P-CSJCL/PJ.- Disponen funcionamiento de órganos jurisdiccionales, designan magistrados y establecen conformación de diversas salas de la Corte Superior de Justicia del Callao **329844**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS
**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Res. N° 073-2006-BCRP.- Autorizan viaje de especialista en mercados monetarios para participar en evento a realizarse en EE.UU. **329845**

JNE

Res. N° 1367-2006-JNE.- Inscriben al Centro de Investigación de la Matemática y Proyección de la Estadística Aplicada en el Registro Electoral de Encuestadoras **329845**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 1208-2006-MP-FN.- Nombran Fiscales en despachos de Fiscalías Superior Mixta Transitoria y Provinciales Penales de Huancavelica **329846**

S B S

Res. SBS N° 1250-2006.- Autorizan a MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A. el traslado de agencia ubicada en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao **329846**

Res. SBS N° 1264-2006.- Autorizan a MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A. la apertura de agencia en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo **329847**

Fe de Erratas Res. SBS N° 1237-2006 **329847**

UNIVERSIDADES

Res. N° 554-2006-UNALM.- Texto Único de Procedimientos Administrativos 2006 de la Universidad Nacional Agraria La Molina **329847**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COFOPRI

Res. N° 190-2006-COFOPRI/TAP.- Declaran nula resolución referente al mejor derecho de posesión de inmueble ubicado en el distrito de Puchana, provincia de Maynas **329857**

ESSALUD

Res. N° 635-PE-ESSALUD-2006.- Designan Gerente General del Seguro Social de Salud - EsSalud **329858**

INDECI

R.J. N° 466-2006-INDECI.- Revocan R.J. N° 110-2006-INDECI y excluyen contratación de servicio de transporte aéreo del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **329859**

INDECOPI

Res. N° 108-2006-INDECOPI/DIR.- Dan por concluida designación y encargan funciones de Auxiliar Coactivo del INDECOPI **329860**

SUNAT

Circular N° 018-2006/SUNAT/A.- Establecen disposiciones para la aplicación del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 58 suscrito con Brasil en el marco del Tratado de Montevideo de 1980 **329860**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ordenanza N° 073-GR-HVCA/CR.- Declaran como Política Pública Regional de Salud, el apoyo a las referencias de las emergencias en salud, con prioridad en las emergencias obstétricas y neonatales **329861**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 978.- Modifican Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a mediano plazo, correspondiente al distrito de Jesús María **329862**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 122-MDCH.- Establecen Beneficio Tributario para pago de arbitrios **329862**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 164-MDL.- Modifican Ordenanzas N°s. 150 y 157-MDL respecto a derechos y procedimientos del servicio de celebración de matrimonios civiles **329863**

Ordenanza N° 165-MDL.- Aprueban Marco Normativo que regula Proceso de Programación, Participación y Concertación para Formulación del Presupuesto Participativo en el distrito para el año 2007 **329863**
Ordenanza N° 166-MDL.- Regulan horario para el retiro de residuos sólidos en el distrito **329864**
Ordenanza N° 167-MDL.- Modifican Cuadro de Tarifas de la Municipalidad de Lince en lo referente a certificados domiciliarios y celebración de matrimonios civiles **329865**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 278-MDMM.- Condonan deudas de arbitrios a personas con discapacidad **329865**
Ordenanza N° 279-MDMM.- Aprueban beneficios administrativos para el trámite de licencia de obra y la regularización de las obras ejecutadas sin licencia **329866**
Ordenanza N° 280-MDMM.- Dejan sin efecto Ordenanza N° 274-MDMM que autorizó matrimonio civil comunitario **329867**
Acuerdo N° 070-2006-AC-MDMM.- Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa para el servicio de recolección de residuos sólidos y su disposición final en relleno sanitario **329867**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 087-MDPP.- Aprueban regulación y otorgamiento de autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda política **329869**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

R.A. N° 545-2006-MDPH.- Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **329871**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Acuerdo N° 038-2006-MDSA.- Modifican distribución de mayores ingresos de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) **329871**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000036.- Modifican la Ordenanza N° 020-2006-MPC referente a beneficios tributarios **329872**

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 017-2006-MDLP/AL.- Declaran plena validez legal y vigencia de diversas normas sobre materia tributaria **329873**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPORREDONDO - LUYA

R.A. N° 042-2006-MDC/PL/R.AMAZONAS.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2006 **329874**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 28889**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR
DEL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS
DÍAS 9 Y 11 DE OCTUBRE DE 2006**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102º numeral 9) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 76º inciso j) del Reglamento del Congreso y en la Ley Nº 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional entre los días 9 y 11 de octubre del presente año, con el objeto de realizar una visita de trabajo a los Estados Unidos de América, en atención a una gentil invitación que le hiciera el Presidente de ese país, señor George W. Bush, y para desarrollar gestiones con miembros del Ejecutivo Norteamericano, tendientes a lograr la pronta aprobación del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con el Perú, por parte del Congreso de dicho país.

La presente Resolución Legislativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de octubre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 5 de octubre de 2006

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

02877-1

LEY Nº 28890

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA SIERRA EXPORTADORA
**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**
Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo, así como las actividades de transformación e industrialización de productos que se obtengan en estas actividades, que permitan constituir mercados nacionales y de exportación como instrumentos de lucha contra la pobreza y de generación de empleo productivo.

Artículo 2º.- Creación y naturaleza

Créase el Organismo Público Descentralizado denominado Sierra Exportadora adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sierra Exportadora tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye Pliego Presupuestal.

Sierra Exportadora tendrá sedes descentralizadas en cada departamento donde realice sus actividades.

Sierra Exportadora desarrolla sus actividades en todos los departamentos que tengan zonas de sierra.

Artículo 3º.- Objetivos

Sierra Exportadora tiene los siguientes objetivos:

- Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley Nº 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas.
- El desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos que generen productos con valor agregado y reúnan los estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
- La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales, así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.
- La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de las comunas con la empresa privada.
- El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con el Sector Agricultura.

Artículo 4º.- Funciones de Sierra Exportadora

Sierra Exportadora tiene las siguientes funciones:

- Coordinar y articular las políticas públicas que permitan la incorporación de la zona rural andina a la actividad económica, preferentemente exportadora y a los mercados nacionales.
- Promover planes de negocios y proyectos productivos que permitan una mayor integración

- de la zona rural andina a los mercados nacionales y de exportación.
- c) Desarrollar y promover programas de capacitación para el trabajo, asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras vinculados a Sierra Exportadora.
 - d) Promover proyectos de infraestructura rural de menor escala destinados a potenciar la economía rural, micro y pequeñas bioindustrias hacia los mercados nacionales y de exportación.
 - e) Ejecutar actividades y promover proyectos de inversión pública vinculados a la promoción de negocios rurales, conforme las competencias de los sectores y los diferentes niveles de gobierno.
 - f) Coordinar con las instituciones financieras públicas y privadas, el diseño y la implementación de mecanismos financieros necesarios para el logro de sus objetivos.
 - g) Proponer y someter al Consejo de Ministros, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, previa coordinación con el sector correspondiente, proyectos normativos en materia de recursos naturales, facilitación del comercio exterior, infraestructura productiva y otros de acuerdo a sus objetivos.
 - h) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que vinculen la zona rural andina a la actividad económica nacional y a la exportación.
 - i) Promover proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina.
 - j) Otras que le sean asignadas por Ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, Sierra Exportadora coordinará todas sus acciones con los sectores competentes, los gobiernos regionales y con los gobiernos locales, de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas por Ley.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5º.- Estructura

Sierra Exportadora cuenta para su funcionamiento con los siguientes órganos:

- a) Consejo Directivo;
- b) Presidencia Ejecutiva;
- c) Gerencia General;
- d) Comités Ejecutivos Descentralizados; y,
- e) Órgano de Control Institucional.

Artículo 6º.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es la máxima autoridad de Sierra Exportadora. Es responsable de establecer las políticas y normas que rigen su actividad.

Está conformado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá.
- b) El Ministro de Agricultura, o su representante.
- c) El Ministro de Comercio Exterior y Turismo, o su representante.
- d) El Ministro de Economía y Finanzas, o su representante.
- e) El Ministro de la Producción, o su representante.
- f) El Ministro de Transportes y Comunicaciones, o su representante.
- g) El Ministro de Energía y Minas, o su representante.
- h) Un representante de los presidentes regionales de las zonas donde opera Sierra Exportadora.
- i) Dos representantes del sector privado, cuya designación se hará mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de los gremios empresariales.

- j) Dos representantes de los gremios de productores, cuya designación se hará a su propuesta, mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 7º.- Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer los lineamientos de Sierra Exportadora, en concordancia con los planes estratégicos sectoriales y los planes de desarrollo regional de los gobiernos regionales comprendidos en Sierra Exportadora.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de Sierra Exportadora, así como aprobar los estados financieros y el balance en el marco de las normas vigentes.
- c) Proponer la transferencia de funciones, competencias y recursos que permitan la consecución de los objetivos de Sierra Exportadora.
- d) Aprobar la Memoria Anual.
- e) Aprobar el establecimiento de sedes descentralizadas.
- f) Constituir Consejos Consultivos Regionales Descentralizados.
- g) Otras inherentes a su función directiva.

Artículo 8º.- Presidente Ejecutivo

El Presidente Ejecutivo es designado por el Presidente de la República, mediante resolución suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros. Tiene rango de Ministro de Estado.

El Presidente Ejecutivo es el Titular del Pliego Presupuestal y ejerce la representación institucional y legal de Sierra Exportadora; asiste a las sesiones del Consejo de Ministros con voz pero sin voto.

El Presidente Ejecutivo, en sesión conjunta, informa una vez al año, a las Comisiones Agraria y de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República sobre el avance y resultados de la gestión, en concordancia con los objetivos de Sierra Exportadora, consignados en la presente Ley.

Artículo 9º.- Funciones de la Presidencia Ejecutiva

El Presidente Ejecutivo ejerce las siguientes funciones:

- a) Representar a Sierra Exportadora ante los Órganos del Estado e instituciones públicas y privadas.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- c) Diseñar e implementar las iniciativas, planes, programas y proyectos de Sierra Exportadora.
- d) Administrar los recursos de Sierra Exportadora, en el marco de las normas vigentes.
- e) Aprobar el plan de gestión institucional y las políticas de administración, personal, finanzas y relaciones institucionales.
- f) Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de competencia de Sierra Exportadora.
- g) Suscribir convenios con instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de sus fines.
- h) Proponer el Reglamento de Organización y Funciones, y demás instrumentos de gestión.
- i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo señalando los temas a ser incorporados en la Agenda.
- j) Someter para la aprobación del Consejo Directivo la memoria anual, el proyecto de presupuesto, los estados financieros y el balance anual.
- k) Designar al Gerente General.
- l) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan con arreglo a la normatividad aplicable.

Artículo 10º.- Gerente General

El Gerente General tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir y coordinar con la Presidencia Ejecutiva en asuntos técnicos y administrativos.
 b) Las demás que le asigne el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 11º.- Comités Ejecutivos Descentralizados

Las sedes descentralizadas tendrán como autoridad un Comité Ejecutivo integrado por representantes de la región, gobiernos locales, instituciones públicas de los sectores involucrados en el artículo 6º y representantes de los beneficiarios. Cada Comité Ejecutivo se encuentra presidido por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General en vía de delegación. Su organización, funcionamiento y facultades serán las previstas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 12º.- Órgano de Control Institucional

Se instituye el Órgano de Control Institucional, el cual tendrá sus funciones de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 13º.- Recursos

Son recursos de Sierra Exportadora:

- a) Los que se consignan en la Ley Anual del Presupuesto y sus modificatorias;
 b) Los que se obtengan de la Cooperación Nacional e Internacional, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia;
 c) Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras; y,
 d) Otros dispuestos por norma expresa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Toda mención al Programa Sierra Exportadora contenida en cualquier norma o dispositivo legal deberá entenderse referida al Organismo Público Descentralizado – OPD Sierra Exportadora, creado por la presente Ley.

SEGUNDA.- El programa trimestral de obras y demanda de recursos formulada por Sierra Exportadora, será de cumplimiento prioritario para todos los sectores y de cumplimiento obligatorio para el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS), para el Proyecto de Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur (MARENASS), así como para el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES).

TERCERA.- Autorízase a Sierra Exportadora a contratar hasta un máximo de ochenta y cinco (85) trabajadores para el ejercicio de sus funciones. El personal de Sierra Exportadora se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, en tanto se apruebe la legislación que unifique los regímenes laborales del Sector Público.

La sede central de Sierra Exportadora destinará como máximo para sus operaciones el treinta y cinco por ciento (35%) del presupuesto asignado por el Tesoro Público para el ejercicio correspondiente, exceptuando los recursos del Crédito Suplementario otorgado para el Ejercicio 2006.

CUARTA.- Es de aplicación a Sierra Exportadora, regulada por la presente Ley, lo dispuesto en el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28880, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas.

Para efectos de su oportuna implementación, exceptuase en forma excepcional, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, de lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 8º de la Ley N° 28652 y de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 020-2006.

QUINTA.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto supremo, efectúe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

SEXTA.- La Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con Sierra Exportadora, elaborará el Reglamento de Organización y Funciones, el cual será aprobado mediante decreto supremo en el plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

SÉTIMA.- El Poder Ejecutivo dictará las normas complementarias y reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

OCTAVA.- Deróganse o déjense sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de octubre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
 Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

02877-2

PODER EJECUTIVO

PCM

Ratifican compromiso de aporte del Gobierno Nacional para fines del cofinanciamiento y garantías de Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigvas

**DECRETO SUPREMO
 N° 065-2006-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Regional N° 002-2006-GRA/CR-AREQUIPA del 23 de enero de 2006, el Gobierno Regional de Arequipa aprobó, entre otros, la incorporación del Proyecto Majes - Sigvas al proceso de promoción de la inversión privada y dispuso solicitar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, asesoría técnica bajo la modalidad de encargo con financiamiento, para la conducción del referido proceso;

Que, mediante Ley N° 28670 se declaró de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos de

inversión, entre los cuales se encuentra la construcción de la Represa de Angostura, principal componente del Proyecto Majes - Sigua Segunda Etapa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2006-EF publicada el 7 de febrero de 2006, se ratificó el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 2 de febrero de 2006, de tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes - Sigua Segunda Etapa, encargándose al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos llevar adelante el referido proceso;

Que, con fecha 1 de mayo de 2006, PROINVERSIÓN en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, convocó el Concurso de Proyectos Integrales para la concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigua, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM;

Que, resulta necesario ratificar el compromiso del Gobierno Nacional de aportar para fines del cofinanciamiento y garantías de la referida Concesión, un monto de hasta US\$ 120'000,000.00 (ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) por todo concepto, conforme a lo establecido en los documentos del referido Concurso y en el marco de la legislación vigente sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Compromiso del Gobierno Nacional de aportar hasta US\$ 120'000,000.00

Ratificase el compromiso del Gobierno Nacional de aportar para fines del cofinanciamiento y garantías de la Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigua, un monto de hasta US\$ 120'000,000.00 (ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) por todo concepto; conforme a lo establecido en los documentos del referido Concurso y en el marco de la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 2º.- Compromiso del Gobierno Regional de Arequipa

El Gobierno Regional de Arequipa será responsable de completar el financiamiento necesario para el otorgamiento de dicha Concesión debiendo necesariamente destinar para este fin, al menos los ingresos correspondientes a la venta del total de las tierras en lotes de tamaño adecuado para la producción agroexportadora así como los ingresos resultantes de la venta de agua; por Acuerdo Regional se establecerá el flujo respectivo.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros en su condición de tal y de encargado de la Cartera de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros
y encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

02877-6

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a fin de acompañar al Presidente de la República en visita de trabajo que realizará a EE.UU.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 294-2006-PCM**

Lima, 4 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República del Perú, Dr. Alan García Pérez, acompañado del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, señor Antonio García Belaunde, tiene previsto realizar una visita de trabajo a los Estados Unidos de América el 9 y 10 de octubre de 2006, en atención a una invitación que le hiciera el Presidente de los Estados Unidos de América, señor George W. Bush;

Que, los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América buscan fortalecer sus relaciones político - diplomáticas, económico - comerciales y las que se desarrollan en los distintos ámbitos de la cooperación bilateral, teniendo especial trascendencia el impulso que significará la visita de trabajo del señor Presidente para la aprobación en el Senado estadounidense del Acuerdo de Libre Comercio entre ambos países;

Que, los principios y valores compartidos por ambos países como son el respeto por la democracia, la promoción de los derechos humanos y del estado de derecho, y la intensificación del comercio y las inversiones, propician visiones compartidas sobre aspectos referidos a la reducción de la pobreza, al fortalecimiento de la institucionalidad democrática, y a la lucha contra el narcotráfico, el terrorismo, el crimen organizado y la corrupción;

Que, además de su encuentro con el Presidente de los Estados Unidos de América, el señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, sostendrá reuniones con diversas autoridades del Ejecutivo norteamericano, con representantes de organizaciones financieras internacionales, y con entidades gremiales empresariales con interés en desarrollar actividades comerciales y realizar inversiones en el Perú;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º inciso g) y 190º del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 015-2004, el Decreto de Urgencia N° 025-2005, modificado por el Decreto de Urgencia N° 006-2006; y el inciso j) de artículo 8º de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; y su modificatoria, el artículo 15º del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a fin de acompañar al señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, a la visita de trabajo que efectuará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 9 y 10 de octubre de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por concepto de pasajes US\$ 2,580.19, viáticos US\$ 660.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir

cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

02877-16

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 298-2006-PCM

Lima, 5 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, doctor Alan García Pérez, viajará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, entre los días 9 y 11 de octubre del presente año, con la finalidad de efectuar una visita de trabajo en atención a una gentil invitación que le hiciera el Presidente de ese país, Sr. George W. Bush y para desarrollar gestiones con miembros del Ejecutivo norteamericano, tendientes a lograr la pronta aprobación del Acuerdo de Promoción Comercial, suscrito con el Perú, por parte del Congreso de dicho país;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República;

De conformidad con el Artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y,
 Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, a partir del 9 de octubre de 2006, y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

02877-17

Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 299-2006-PCM

Lima, 5 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaúnde, se ausentará del país el 9 y 10 de octubre de 2006, a fin de acompañar al señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, a la visita de trabajo que efectuará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y,
 Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, Embajador Allan Wagner Tizón, el 9 y 10 de octubre de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

02877-18

Constituyen Comisión Multisectorial encargada de estudiar la problemática de la informalidad del trabajo portuario, incremento de turnos, evaluación y capacitación de los trabajadores portuarios y reestructuración del registro de los mismos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 361-2006-PCM

Lima, 6 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27866 - Ley del Trabajo Portuario regula las relaciones laborales aplicables al trabajo de manipulación de carga y descarga de mercancías y demás faenas propias del trabajo portuario que se ejecuta en los puertos marítimos, fluviales y lacustres de la República;

Que, el trabajo portuario es la actividad económica que comprende el conjunto de labores efectuadas en los puertos privados de uso público y en los puertos públicos de la República, para realizar las faenas de carga, descarga estiba, desestiba, transbordo y/o movilización de mercancías, desde o hacia naves mercantes, entre bodegas de la nave y en bahía, incluyendo el consolidado y desconsolidado de contenedores, efectuados dentro del área operativa de cada puerto;

Que, es necesario constituir una Comisión Multisectorial encargada entre otros, del estudio de la problemática de la informalidad del trabajo portuario, incremento de turnos, evaluación y capacitación de los trabajadores portuarios y reestructuración del registro de los citados trabajadores;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 21292 y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Del Objeto
 Constituir una Comisión Multisectorial, adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargada

de efectuar el estudio de la problemática de la informalidad del trabajo portuario, incremento de turnos, evaluación y capacitación de los trabajadores portuarios y reestructuración del registro de los citados trabajadores.

Artículo 2º.- De la Conformación de la Comisión

La citada Comisión Multisectorial estará conformada por los siguientes miembros:

- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quién la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante de la Autoridad Portuaria Nacional.
- Dos representantes de los Gremios Empresariales.
- Dos representantes de los Gremios Laborales.

Artículo 3º.- De la Secretaría Técnica

El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional, actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 4º.- Designación de los representantes

Los representantes de la citada Comisión, serán designados mediante resolución del Titular de su Sector, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Los Gremios Empresariales y Laborales, en el mismo plazo, comunicarán al Despacho Ministerial de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante oficio, la designación de sus representantes, para su formalización mediante la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente.

Artículo 5º.- De la instalación

La Comisión se instalará en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Del Informe Final

La Comisión tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su instalación, para presentar su Informe Final al Despacho Ministerial de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual entre otros, deberá contener un plan de medidas futuras vinculadas a la modernización del Puerto del Callao, el impacto en el trabajo portuario, la reconversión laboral y otros aspectos que permitan prevenir situaciones eventuales de conflictos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

02856-1

AGRICULTURA

Aceptan renuncia y designan Gerente de la Gerencia de Operaciones del PROABONOS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1268-2006-AG**

Lima, 5 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0010-2006-AG, del 9 de enero de 2006, designó al Ing. Luis Alberto Espinoza Muñoz en el cargo de Gerente de la Gerencia de Operaciones del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS, del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, resulta necesario aceptar la renuncia presentada y efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, y la Ley Nº 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ing. Luis Alberto Espinoza Muñoz al cargo de Gerente de la Gerencia de Operaciones del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Cosme Pretell Zárate en el cargo de Gerente de la Gerencia de Operaciones del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS, del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

02800-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1266-2006-AG**

Mediante Oficio Nº 2632-2006-AG-SEGMA, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 1266-2006-AG, publicada en la edición del 5 de octubre de 2006.

En el último párrafo de la parte Considerativa

DICE:

De conformidad con lo ..., la Resolución Ministerial Nº 491-2006-AG, la Ley Nº 27803 ..."

DEBE DECIR:

De conformidad con lo ..., la Resolución Ministerial Nº 1265-2006-AG, la Ley Nº 27803 ..."

02814-1

MINCETUR

Fusionan la Comisión Nacional de Zonas Especiales de Desarrollo - CONAZEDE con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

**DECRETO SUPREMO
Nº 012-2006-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, conforme a la Ley de Organización y Funciones Nº 27790, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y turismo; y tiene entre sus objetivos, promover el desarrollo de las

actividades en las Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y de Zonas Especiales de Desarrollo; asimismo, conforme al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el MINCETUR a través del Viceministerio de Comercio Exterior, tiene la función de proponer la política y los mecanismos de desarrollo de las actividades en las Zonas Francas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo;

Que, por Ley N° 28569 - Ley que otorga autonomía a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, modificada por la Ley N° 28854, se creó la Comisión Nacional de Zonas Especiales de Desarrollo - CONAZEDE, como organismo público descentralizado del MINCETUR, encargado de supervisar los CETICOS y Zonas Francas y regular los CETICOS; y por Decreto Supremo N° 007-2006-MINCETUR, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones. Este organismo se encuentra a la fecha en proceso de implementación;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias y entidades; y establece entre sus principales acciones la mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores;

Que, es política del Gobierno la conducción del Estado a través de la austeridad, simplificación administrativa, mayor dinamismo y menor gasto del Estado;

Que, dentro del marco de las disposiciones citadas, se ha evaluado favorablemente la fusión por absorción de la CONAZEDE al MINCETUR, creándose al mismo tiempo un órgano de línea en el MINCETUR a través del cual este organismo ejercerá las funciones que debe asumir producto de la fusión. Para este efecto, se cuenta con la opinión técnica favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM;

De conformidad con el artículo 13° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por la Ley N° 27899, y el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Fusión por absorción.

Fusionase la Comisión Nacional de Zonas Especiales de Desarrollo - CONAZEDE con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR. La fusión indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la calidad de entidad incorporante y como tal asumirá las funciones de la CONAZEDE.

Artículo 2°.- Transferencia de bienes y extinción de contratos laborales.

El proceso de fusión concluirá en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario. Dentro de dicho plazo, la Dirección Ejecutiva de la CONAZEDE transferirá los bienes, recursos y acervo documentario de esta entidad al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; asimismo, dará término a los contratos de trabajo del personal, previo cumplimiento de los trámites dispuestos por las normas que rigen el régimen laboral privado al cual se encuentra sujeto la CONAZEDE. Culinado el proceso de transferencia, la CONAZEDE se extinguirá.

El plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser prorrogado mediante Resolución del Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3°.- Comisión de transferencia

El Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, designará una Comisión que tendrá a su cargo la transferencia señalada en el Artículo 2° y las acciones

que se deriven de la misma, la cual estará integrada por no más de tres miembros.

Artículo 4°.- Obligaciones de pago.

La CONAZEDE asumirá con cargo a su presupuesto, las obligaciones de pago que tiene pendientes con su personal y con terceros, así como las que se generen durante el proceso de fusión, siendo la Oficina General de Administración del MINCETUR, a través de sus unidades orgánicas competentes, la encargada de realizar las acciones que resulten necesarias de acuerdo a la normatividad vigente, para cumplir tales obligaciones.

Artículo 5°.- Transferencias presupuestarias.

Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, elaborar el proyecto de ley para la transferencia de partidas que se origina como consecuencia de la aplicación de la presente norma. El proyecto deberá ser presentado al Consejo de Ministros en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario desde la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 6°.- Modificación del Artículo 35° del Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

6.1 Modifíquese el inciso c del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, incluyendo como parte de la Estructura Orgánica del Viceministerio de Comercio Exterior, a la Dirección General de Zonas Especiales de Desarrollo.

6.2 Las funciones de la Dirección General de Zonas Especiales de Desarrollo, son las siguientes:

- a) Supervisar las actividades operativas que se desarrollan en los CETICOS y en las Zonas Francas;
- b) Proponer las normas para la regulación de los CETICOS en coordinación con las Juntas de Administración;
- c) Formular, evaluar y actualizar los procedimientos relativos a la supervisión de las operaciones y actividades que desarrollan los usuarios en los CETICOS y en las Zonas Francas;
- d) Formular el plan de supervisión en coordinación con la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduana y la Intendencia de la Aduana de la jurisdicción donde estén ubicados los CETICOS y las Zonas Francas;
- e) Definir indicadores de riesgo en la salida de la mercancía desde los CETICOS y de las Zonas Comerciales de las Zonas Francas;
- f) Supervisar a los almacenes y depósitos francos, a fin de verificar sus operaciones de ingreso, permanencia y salida de mercancías, en los CETICOS y en las Zonas Francas;
- g) Emitir información estadística referida al movimiento de mercancías, según el punto de ingreso y destino de la mercancía;
- h) Realizar estudios e investigaciones, tendientes a seleccionar a los usuarios de los CETICOS y de las Zonas Francas, en base a los indicadores de riesgo que se establezcan y a las fiscalizaciones a que sean sometidos;
- i) Elaborar y proponer normas, procedimientos y directivas, relacionados con las actividades materia de su competencia;
- j) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Comercio Exterior.

Artículo 7°.- Adecuación de Documentos de Gestión.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo deberá adecuar su Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de acuerdo a lo establecido por el presente Decreto Supremo, en un plazo de 60 días calendario.

Artículo 8°.- Referencias normativas.

Toda referencia normativa a la Comisión Nacional de Zonas Especiales de Desarrollo - CONAZEDE, se entenderá efectuada al MINCETUR.

Artículo 9º.- Disposición complementaria.

Facúltase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a dictar mediante Resolución Ministerial las normas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 10º.- Refrendación.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros
y encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

02877-4

Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Alemania para la realización del "Workshop - Seminario" y el "Festival Gastronómico Peruano"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 321-2006-MINCETUR/DM**

Lima, 5 de octubre de 2006

Vista la Carta Nº C.611.2006/PPGG de la Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, dentro de las estrategias de promoción turística, PromPerú se encuentra organizando un Workshop - Seminario y un Festival Gastronómico Peruano, a llevarse a cabo conjuntamente del 9 al 13 de octubre de 2006, en la ciudad de Frankfurt, República de Alemania, el primero de los cuales es una actividad cualitativa-personalizada de promoción turística, donde se realizan reuniones de trabajo con los tours operadores y agentes de viaje, a fin de posicionar el destino Perú y el segundo constituye una actividad que coadyuva a la promoción del país como destino turístico gastronómico;

Que, por ser indispensable para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la Gerente General de PromPerú solicita se autorice el viaje del señor Walter Vizarreta Vilcarromero, Gerente de Turismo Receptivo (e) y del señor Gabriel Ramsay Abarca, quien presta servicios en la indicada gerencia, para que en representación de la entidad desarrollen diversas actividades vinculadas a la promoción turística en los eventos mencionados en los considerandos anteriores;

Contando con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia Legal de PromPerú;

De conformidad con la Ley Nº 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR, Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 006-2006 y la Ley Nº 28807, Decreto Supremo Nº 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo

Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Walter Vizarreta Vilcarromero, Gerente de Turismo Receptivo (e) de PromPerú, por el período del 8 al 15 de octubre de 2006 y del señor Gabriel Ramsay Abarca, quien presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo, por el período del 7 al 13 de octubre de 2006, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, para que en representación de la entidad se encarguen de la realización del "Workshop - Seminario" y el "Festival Gastronómico Peruano".

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Walter Vizarreta Vilcarromero

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días) :	US\$ 1 560,00
- Pasajes Aéreos :	US\$ 2 500,00
- Tarifa Corpac :	US\$ 30,25

Gabriel Ramsay Abarca

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días) :	US\$ 1 560,00
- Pasajes Aéreos :	US\$ 2 500,00
- Tarifa Corpac :	US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

02840-1

DEFENSA

Aprueban actualización del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 355-2006/DCG**

5 de setiembre 2006

CONSIDERANDO:

Que los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 26620 "Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres", establece que las contravenciones a dicha Ley o su Reglamento y demás normas vigentes en materia marítima, fluvial o lacustre serán objeto, entre otras sanciones, a las multas que se impongan de conformidad con la Tabla de Multas vigentes; y que, los procedimientos administrativos que se sigan ante la Autoridad Marítima constarán en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, con indicación del monto de los derechos respectivos;

Que, los artículos A-030601, A-030602, A-030613 y A-030614 del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo N° 028-DE/MGP de fecha 25 mayo 2001, establece que la Autoridad Marítima está facultada para sancionar, dentro del ámbito de su competencia, toda contravención a la Ley, al Reglamento, y a las regulaciones de los sectores competentes, considerando entre las sanciones que pueden aplicarse las multas, que se impondrán de acuerdo a la Tabla de Multas de Capitanías siendo el monto de la multa depositado en el Banco de la Nación, en la cuenta "Fondo de Capitanías y Guardacostas"; estando facultada para recurrir a la vía coactiva si es que vencido el plazo concedido no se hubiese cumplido con el mismo;

Que, por Decreto Supremo N° 045-DE/MGP de fecha 10 agosto 2001, se aprobó la Tabla de Multas de Capitanías del Reglamento de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, la misma que en su artículo 3° faculta a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas a emitir normas relativas al fraccionamiento, aplazamiento, reducción y otros beneficios e incentivos, respecto del pago de multas impuestas por las Capitanías;

Que, es necesario actualizar el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con la finalidad de otorgar facilidades a los deudores que deseen cumplir con el pago de sus deudas por concepto de multas y derecho de uso de áreas acuáticas;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Recaudaciones y Oficina de Asesoría Jurídica y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el cual consta de SIETE (07) Títulos, TREINTA Y OCHO (38) artículos y UNA (01) Disposición Final, y que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 465-2000/DCG de fecha 11 octubre 2000.

Regístrese y publíquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

CARLOS GAMARRA ELÍAS
 Director General de Capitanías y Guardacostas

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Para efecto de la aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

1.1 Deudor: Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones Indivisas, otros patrimonios autónomos u otras entidades.

1.2 Deudas: Las constituidas por multas, derecho de uso de áreas acuáticas que se encuentran pendientes de pago.

1.3 DICAPI: Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

1.4 Solicitud: Solicitud de Fraccionamiento, la misma que tiene carácter de declaración jurada.

1.5 TIM: Tasa de Interés Moratorio a que se refiere el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

1.6 UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente en la fecha de solicitud del fraccionamiento.

Asimismo, cuando se mencione el artículo o título sin hacer referencia a norma alguna, se entenderá referido al presente Reglamento.

Cuando el presente Reglamento señale plazos en días se entenderá referidos a días hábiles.

TÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO

Artículo 2°.- Los deudores podrán acogerse al fraccionamiento por deudas en cualquier estado en que se encuentren las mismas, con excepción de los siguientes casos:

2.1 Tener fraccionamiento anterior por deuda de la misma naturaleza.

2.2 Tener fraccionamiento anterior respecto del cual exista una o más cuotas vencidas impagas.

2.3 Tener un fraccionamiento anterior impago respecto del cual se hubiera declarado como incobrable por los ejecutores coactivos.

Artículo 3°.- El deudor deberá cumplir con lo siguiente:

3.1 Las obligaciones formales generadas hasta la fecha de aprobación de la solicitud.

3.2 Las obligaciones hasta la fecha de aprobación de la solicitud, respecto de las cuales no se hubiera solicitado el fraccionamiento.

3.3 Subsanan las infracciones que hayan dado lugar a la imposición de la multa materia del fraccionamiento, cuando corresponda.

3.4 Formalizar las garantías ofrecidas, de acuerdo con lo establecido en el Título VI.

Artículo 4°.- La deuda materia del fraccionamiento no deberá ser menor al 25% de la UIT a excepción de las sanciones pecuniarias impuestas a embarcaciones artesanales.

TÍTULO III

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

Artículo 5°.- El deudor deberá presentar la solicitud ante la Capitanía de Puerto donde se originó la deuda; en caso, el deudor tuviese dos o más deudas que fraccionar deberá presentar solicitud por cada una de ellas, suscribiendo los respectivos convenios en forma independiente.

Artículo 6°.- Al momento de solicitar el fraccionamiento, si se tratase de persona natural, el deudor deberá presentar fotocopia legalizada de los siguientes documentos:

6.1 Documento Nacional de Identidad vigente.

6.2 Recibo de luz, agua o teléfono del mes anterior de la presentación de la solicitud y contrato de arrendamiento cuando corresponda.

Artículo 7°.- En caso de tratarse de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar además de lo establecido en el artículo 7° lo siguiente:

7.1 Copia literal de la vigencia del poder que acredite la calidad de representante y copia del Registro Único de Contribuyente.

Artículo 8°.- Cuando existan recursos impugnativos en trámite, el deudor deberá desistirse de su pretensión. Tratándose de demandas contenciosas administrativas, acciones de amparo u otros procesos seguidos ante órganos distintos a la DICAPI, el deudor deberá adjuntar a la solicitud copia certificada del escrito de desistimiento de la pretensión presentado ante el órgano correspondiente.

TÍTULO IV

APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 9º.- La aprobación del fraccionamiento será automática cuando la solicitud contenga una deuda que no exceda de UNA (01) UIT.

Artículo 10º.- Cuando existan varias solicitudes de fraccionamiento, el pago efectuado sin que medie documento que lo apruebe ni precisión por parte del deudor, se imputará en primer lugar a la deuda de mayor antigüedad. Si existiesen deudas de igual vencimiento, el pago se atribuirá a la deuda de menor monto y así sucesivamente hacia las deudas mayores.

Artículo 11º.- La DICAPI previo pago de la primera cuota del fraccionamiento y de las costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva, aprobará el fraccionamiento solicitado.

Artículo 12º.- Con la aprobación de la solicitud de fraccionamiento y si la deuda se encontrará en proceso coactivo se levantarán las medidas cautelares trabadas respecto de la deuda materia de fraccionamiento.

TÍTULO V

PLAZOS, CUOTAS E INTERESES DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 13º.- La DICAPI podrá otorgar fraccionamiento por:

a) Fraccionamiento Automático:

- 13.1 Plazo Máximo 09 meses
- 13.2 Plazo Mínimo 02 meses

b) Fraccionamiento No Automático:

- 13.1 Plazo Máximo 36 meses
- 13.2 Plazo Mínimo 02 meses

A efectos de determinar el plazo de fraccionamiento deberá tomarse en cuenta lo dispuesto por el artículo 16º.

Artículo 14º.- La cuota mensual está compuesta por la cuota de amortización y los intereses de fraccionamiento.

Artículo 15º.- En el caso de fraccionamiento no automático, el monto mínimo de cada una de las cuotas no podrá ser menor al 25% de la UIT vigente en la fecha de aprobación de la solicitud, a excepción de las embarcaciones artesanales.

Artículo 16º.- La cuota de amortización se obtiene del dividendo de la deuda por los meses que comprende el plazo de fraccionamiento otorgado.

Artículo 17º.- El interés de fraccionamiento es equivalente al ochenta (80%) por ciento de la TIM y se calculará en forma diaria a partir del día siguiente de la suscripción del Convenio de Fraccionamiento y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de cada cuota del fraccionamiento. El interés diario se calculará dividiendo el interés mensual entre 30.

Artículo 18º.- Las cuotas mensuales vencerán al día siguiente del cronograma de pagos establecido en el Convenio de Fraccionamiento emitido por la DICAPI y suscrito por la parte interesada y el Capitán de Puerto.

Artículo 19º.- La cuota de fraccionamiento que no sea cancelada en su oportunidad se le aplicará un interés equivalente al ochenta por ciento (80%) de la TIM a partir del día siguiente de su vencimiento hasta la fecha de pago de la misma; por un plazo máximo de TREINTA (30) días, después de los cuales será remitida a la ejecutoria coactiva para su tramitación correspondiente, debiendo el obligado cancelar además la tasa de interés moratorio el interés compensatorio fijado este último por el Banco Central de Reserva hasta que se haga efectivo el pago.

TÍTULO VI

DE LAS GARANTÍAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20º.- La DICAPI podrá requerir el otorgamiento de garantías cuando la deuda materia de fraccionamiento sea superior a cinco (05) UIT vigente a la fecha de solicitud de fraccionamiento.

Artículo 21º.- El deudor podrá ofrecer y otorgar las siguientes garantías:

- 21.1 Carta Fianza
- 21.2 Hipoteca
- 21.3 Prenda con entrega jurídica

Artículo 22º.- Para la aceptación de las garantías ofrecidas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

22.1 La garantía ofrecida sólo podrá respaldar la deuda incluida en una solicitud de fraccionamiento. Cuando la garantía ofrecida se trate de una hipoteca, el bien hipotecado podrá garantizar la deuda incluida en otras solicitudes, siempre y cuando, el valor del bien ofrecido exceda en cincuenta (50%), el monto total de la deuda que garantiza.

22.2 Se puede ofrecer u otorgar tantas garantías como sea necesario para cubrir el monto de la deuda hasta su cancelación, aun cuando concurren garantías de distinta clase.

22.3 El bien dado en garantía deberá respaldar la deuda materia de fraccionamiento, o parte de éste cuando concorra con otras garantías, más los intereses que deriven del fraccionamiento.

22.4 Se exigirá las firmas de ambos cónyuges para el otorgamiento de garantías hipotecarias y prendarias que recaigan sobre los bienes de la sociedad conyugal.

22.5 La DICAPI podrá requerir al deudor la información sustantativa adicional que estime conveniente.

Artículo 23º.- Para la formalización de las garantías se tendrá en cuenta los siguientes plazos:

23.1 Tratándose de Carta Fianza, ésta deberá ser presentada dentro del plazo de diez (10) días calendario posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

23.2 Tratándose de hipoteca y/o prenda con entrega jurídica, el deudor deberá acreditar su inscripción registral dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que la DICAPI solicite su formalización.

Los gastos que se originen en la formalización de las garantías son de cuenta del deudor.

CAPÍTULO II

LA CARTA FIANZA

Artículo 24º.- La Carta Fianza deberá ser emitida por la entidad bancaria o financiera a favor de la DICAPI y tendrá las siguientes características:

- 1. Irrevocable.
- 2. Solidaria.
- 3. Incondicional.
- 4. De ejecución inmediata, para lo cual bastará con el requerimiento simple que formule la DICAPI.
- 5. Consignará un monto igual a la deuda a garantizar incluyendo el interés devengado del fraccionamiento, o parte de ésta cuando concurre con otras garantías, incrementada en un diez por ciento (10%).
- 5. Deberá tener una vigencia de hasta TREINTA (30) días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota de fraccionamiento.

6. Deberá dejar expresa mención de la deuda que está garantizando, la forma de pago y el interés aplicable.

CAPÍTULO III

LA HIPOTECA

Artículo 25º.- El inmueble que se ofrece en hipoteca debe cumplir con las siguientes condiciones:

25.1 El bien inmueble ofrecido en garantía, de propiedad del deudor, deberá exceder en un cincuenta por ciento (50%) el monto de la deuda a garantizar, o parte de ésta cuando concurra con otras garantías. Si el bien inmueble se encuentra garantizando otras deudas, su valor deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del monto total de las deudas garantizadas.

25.2 Los bienes inmuebles que estuvieran garantizando deudas con entidades bancarias o financieras no podrán ofrecerse en calidad de garantía.

25.3 La hipoteca no podrá estar sujeta a condición o plazo alguno.

Artículo 26º.- A la solicitud del fraccionamiento se deberá adjuntar los siguientes documentos:

26.1 Copia literal de dominio del bien.

26.2 Certificado de gravamen del bien.

26.3 Informe de tasación arancelaria realizada por peritos tasadores del Consejo Nacional de Tasaciones, cuyo costo será asumido por el deudor. La tasación efectuada será considerada como valor referencial.

Artículo 27º.- Si el bien hipotecado se pierde o deteriora, de modo que el valor resulte insuficiente para cubrir la deuda a garantizar, o parte de ésta cuando concurra con otra u otras garantías, la DICAPI solicitará el cumplimiento de la obligación aunque el plazo no esté vencido.

Artículo 28º.- La Hipoteca sólo podrá ser sustituida por una Carta Fianza. Para tal efecto, deberá formalizarse dicha garantía ante la DICAPI a fin de proceder al levantamiento de la Hipoteca.

Artículo 29º.- Vencido el plazo de pago establecido en el presente Reglamento y el deudor ha incumplido con el fraccionamiento, la DICAPI puede proceder a retener el inmueble, embargando definitivamente el bien, procediendo a su remate a través del Ejecutor Coactivo.

CAPÍTULO IV

PRENDA CON ENTREGA JURÍDICA

Artículo 30º.- El valor del bien ofrecido en prenda, de propiedad del deudor, deberá exceder en un cincuenta por ciento (50%) el monto de la deuda a garantizar, o parte de ésta cuando concurra con otra u otras garantías.

Artículo 31º.- A la solicitud del fraccionamiento se deberán adjuntar los siguientes documentos:

31.1 Certificado de gravamen del bien. En caso de bienes no inscribibles pero cuyo contrato de garantía sí puede ser inscrito, se requiere de información del registro respectivo de que no existe prenda anterior sobre el mismo bien. Asimismo, deberá presentar declaración jurada la persona que aparece como titular del bien o el representante de la misma, en la que se establezca que continúa teniendo la propiedad del bien otorgado en garantía.

Así como facturas, contratos u otros documentos que acrediten en forma fehaciente la propiedad del bien, entregando el bien a la DICAPI o a la persona que señalen las partes, teniendo la calidad de depositario.

31.2 Informe de tasación comercial realizada por peritos tasadores del Consejo Nacional de Tasaciones, cuyo costo será asumido por el deudor. La Tasación efectuada será considerada como valor referencial.

31.3 Declaración jurada del lugar donde se encuentra el bien.

Artículo 32º.- Si el bien dado en prenda se deteriora, hasta temerse que sea insuficiente para garantizar la deuda, o parte de ésta cuando concurra con otra u otras garantías, la DICAPI con aviso previo al constituyente, puede pedir autorización judicial para vender el bien, a menos que el deudor ofrezca otra garantía, de conformidad con lo establecido en el presente Título, dentro de los plazos que señale la DICAPI.

Artículo 33º.- Vencido el plazo de pago establecido en el presente Reglamento y el deudor ha incumplido con el fraccionamiento, la DICAPI puede proceder a la venta del bien, sin más trámite que la comunicación directa mediante carta al obligado, a través del Ejecutor Coactivo.

Artículo 34º.- La prenda sólo podrá ser sustituida por una carta fianza. Para tal efecto, deberá formalizarse dicha garantía, a fin de proceder al levantamiento de la prenda.

Artículo 35º.- El pago de las cuotas mensuales amortizará en primer lugar, el monto garantizado mediante prenda; en segundo lugar, el monto garantizado mediante hipoteca y; en tercer lugar, el monto garantizado mediante carta fianza.

TÍTULO VII

PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Artículo 36º.- La DICAPI podrá declarar la pérdida del fraccionamiento de la deuda cuando el deudor incurra en las siguientes causales:

36.1 No cumplir con sus obligaciones generadas con posterioridad a la aprobación del fraccionamiento y suscripción del Convenio de Fraccionamiento.

36.2 Falta de pago de una cuota del fraccionamiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente.

36.3 Cuando no se renueven o sustituyan las garantías dentro de los plazos establecidos por la DICAPI, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 37º.- La pérdida de fraccionamiento produce los siguientes efectos:

37.1 Se dan por vencidos todos los plazos establecidos en el cronograma de pago del Convenio de Fraccionamiento, siendo exigibles las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago e intereses moratorios y compensatorios correspondientes.

37.2 A partir del día siguiente de producida la pérdida del fraccionamiento, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio e Interés Compensatorio sobre el total de la deuda a que se refiere el párrafo precedente.

37.3 Se procederá a la cobranza coactiva de la deuda.

37.4 Se procederá a la ejecución de las garantías otorgadas.

Artículo 38º.- Se entiende como pérdida del fraccionamiento si al vencimiento de una de las cuotas y transcurrido TREINTA (30) días no se ha hecho efectiva la cancelación de la misma, la DICAPI sin mayor trámite procederá por la vía coactiva, quedando resuelto el Convenio de Fraccionamiento por incumplimiento de la obligación, sin derecho a su refinanciamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única.- Con relación al procedimiento de ejecución de garantías, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil, en lo que fuera pertinente.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COMUNICADO N° 017-2006-EF/76.01

**A LOS GOBIERNOS LOCALES
PRESENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL
AÑO FISCAL 2005**

La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica lo siguiente:

El plazo de remisión de las Evaluaciones Presupuestarias Institucionales Anuales del Año Fiscal 2005 de las municipalidades provinciales que señala el artículo 19° de la Directiva N° 010-2006-EF/76.01 "Directiva para la Evaluación Presupuestaria de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Ejercicio Presupuestario 2005", **venció el 20 de mayo de 2006.**

A la fecha, se ha determinado que aún existen algunas Municipalidades Provinciales que no han cumplido con remitir a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la totalidad de las Evaluaciones Presupuestarias Anuales correspondientes al Año Fiscal 2005 de las Municipalidades Distritales (inclusive la del Distrito Capital), tal como lo dispone el artículo 19° de la Directiva en referencia; por tal razón, hacemos de conocimiento **la relación de Municipalidades omisas** a la presentación de la mencionada información en el Anexo A.

Del mismo modo, en el Anexo B se detallan las municipalidades omisas a la transmisión de la información correspondiente a la Evaluación Presupuestaria Anual 2005 a través de los Aplicativos Informáticos elaborados coordinadamente con la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF.

Finalmente se hace de conocimiento de la Contraloría General de la República las municipalidades omisas a la presentación de la información correspondiente a la Evaluación Presupuestaria Anual correspondiente al Año Fiscal 2005, para los fines que estime conveniente.

Lima, 05 de octubre del 2006

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

**ANEXO A
RELACIÓN DE MUNICIPALIDADES OMISSAS A LA PRESENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN
PRESUPUESTARIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2005**

Actualizado al 16.SET.2006

N°	DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO
	AMAZONAS
999	
	PROVINCIA : LUYA
1	M.D. de Lonya Chico
	ANCASH
	PROVINCIA : BOLOGNESI
2	M.D. de Canis
3	M.D. de San Miguel de Corpanqui
	PROVINCIA : HUARI
4	M.D. de Ponto
	PROVINCIA : HUAYLAS
5	M.D. de Santo Toribio
	PROVINCIA : PALLASCA
6	M.P. de Cabana
7	M.D. de Bolognesi

N°	DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO
8	M.D. de Conchucos
9	M.D. de Huancaschuque
10	M.D. de Huandoval
11	M.D. de Lacabamba
12	M.D. de Llapo
13	M.D. de Pallasca
14	M.D. de Pampas
15	M.D. de Santa Rosa
16	M.D. de Tauca
	PROVINCIA : POMABAMBA
17	M.D. de Huayllán
	PROVINCIA : SANTA
18	M.D. de Coishco
19	M.D. de Macate
20	M.D. de Samanco
21	M.D. de Nuevo Chimbote
	APURIMAC

N°	DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO
	PROVINCIA : ANDAHUAYLAS
22	M.D. de Andarapa
23	M.D. de Chiara
24	M.D. de Huancaray
25	M.D. de Huayana
26	M.D. de San Antonio de Cachi
27	M.D. de San Jerónimo
28	M.D. de San Miguel de Chaccrampa
29	M.D. de Tumay Huaraca
30	M.D. de Turpo
	PROVINCIA : ANTABAMBA
31	M.D. de Huaquirca
	PROVINCIA : CHINCHEROS
32	M.D. de Anco-Huallo
33	M.D. de Ongoy

Nº	DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO
	PROVINCIA : GRAU
34	M.D. de Vilcabamba
	PROVINCIA : COTABAMBAS
35	M.D. de Maras
	AREQUIPA
	PROVINCIA : AREQUIPA
36	M.D. de Vitor
	PROVINCIA : CARAVELI
37	M.D. de Cahuacho
38	M.D. de Chaparra
39	M.D. de Jaqui
	PROVINCIA : CAYLLOMA
40	M.D. de Caporaque
	PROVINCIA : CONDESUYOS
41	M.D. de Yanaquihua
	AYACUCHO
	PROVINCIA : CANGALLO
42	M.D. de Los Morochucos
	PROVINCIA : HUANTA
43	M.D. de Iguain
44	M.D. de Sivia
	PROVINCIA : LA MAR
45	M.D. de Chilcas
46	M.D. de Chungui
47	M.D. de Santa Rosa
	PROVINCIA : PARINACOCNAS
48	M.D. de Chumpi
	PROVINCIA : SUCRE
49	M.D. de San Pedro de Larcay
	PROVINCIA : VILCAS HUAMAN
50	M.D. de Concepción
	CAJAMARCA
	PROVINCIA : CAJAMARCA
51	M.D. de Asunción
52	M.D. de Cospán
53	M.D. de Jesús
54	M.D. de Namora
	PROVINCIA : CAJABAMBA
55	M.P. de Cajabamba
56	M.D. de Cachachi
57	M.D. de Condebamba

Nº	DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO
58	M.D. de Sitacocha (Lluchubamba)
	PROVINCIA : CELENDIN
59	M.D. de Chumuch
60	M.D. de José Gálvez
61	M.D. de Miguel Iglesias
62	M.D. de Sorochuco
	PROVINCIA : CONTUMAZA
63	M.D. de Tantarica
	PROVINCIA : CUTERVO
64	M.D. de Pimpingos
65	M.D. de Querocotillo
66	M.D. de Sócata
67	M.D. de Toribio Casanova
68	M.D. de Sto. Domingo de la Capilla
69	M.D. de Santa Cruz
	PROVINCIA : CHOTA
70	M.D. de Chalamarca
71	M.D. de Paccha
72	M.D. de Pión
73	M.D. de Choropampa
	PROVINCIA : JAEN
74	M.D. de Chontalí
75	M.D. de Pomahuaca
76	M.D. de Sallique
77	M.D. de San José del Alto
	PROVINCIA : SANTA CRUZ
78	M.D. de Andabamba
	PROVINCIA : SAN MIGUEL
79	M.D. de Niepos
80	M.D. de San Gregorio
81	M.D. de Llapa
82	M.D. de San Silvestre de Cochán
83	M.D. de Tongod
	PROVINCIA : SAN IGNACIO
84	M.D. de Huarango
	PROVINCIA : SAN PABLO
85	M.D. de Tumbadén
	CUSCO
	PROVINCIA : ANTA
86	M.D. de Ancahuasi
87	M.D. de Chinchaypujio
88	M.D. de Mollepata
89	M.D. de Zurite
	HUANCAVELICA
	PROVINCIA : HUANCAVELICA

Nº	DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO
90	M.D. de Moya
	PROVINCIA : ANGARAES
91	M.D. de Congalla
	PROVINCIA : CASTROVIRREYNA
92	M.D. de Tantara
	HUANUCO
	PROVINCIA : HUANUCO
93	M.D. de Churubamba
94	M.D. de San Pedro de Chaulán
95	M.D. de Yarumayo
	PROVINCIA : LAURICHOCHA
96	M.D. de San Francisco de Asís
	PROVINCIA : MARAÑON
97	M.D. de San Buenaventura
	PROVINCIA : PACHITEA
98	M.D. de Chaglla
99	M.D. de Molinos
	PROVINCIA : YAROWILCA
100	M.D. de Chacabamba
	ICA
	PROVINCIA : NAZCA
101	M.D. de Changuillo
	JUNIN
	PROVINCIA : HUANCAYO
101	M.D. de Chicche
	PROVINCIA : CHUPACA
102	M.D. de Huachac
	PROVINCIA : JAUJA
103	M.D. de San Pedro de Chunán
	PROVINCIA : TARMA
104	M.D. de Huasahuasi
	LA LIBERTAD
	PROVINCIA : ASCOPE
105	M.D. de Rázuri
	PROVINCIA : BOLIVAR
106	M.P. de Bolivar
107	M.D. de Longotea
108	M.D. de Uchumarca
109	M.D. de Uchuncha
	PROVINCIA : OTUZCO

Nº	DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO
110	M.D. de Mache
	PROVINCIA : PATAZ
111	M.D. de Buldibuyo
112	M.D. de Huaylillas
113	M.D. de Huayo
114	M.D. de Parcoy
115	M.D. de Pataz
116	M.D. de Urpay
	PROVINCIA : SANCHEZ CARRION
117	M.D. de Sanagorán
	PROVINCIA : SANTIAGO DE CHUCO
118	M.D. de Quiruvilca
	LAMBAYEQUE
	PROVINCIA : CHICLAYO
119	M.D. de Chongoyape
120	M.D. de Eten Puerto
121	M.D. de Nueva Arica
122	M.D. de Oyotún
123	M.D. de Picsi
124	M.D. de Pomalca
125	M.D. de Reque
126	M.D. de Saña
	LIMA
	PROVINCIA : LIMA
127	M.D. de Ancón
128	M.D. de Ate
129	M.D. de Breña
130	M.D. de Chorrillos
131	M.D. de El Agustino
132	M.D. de La Victoria
133	M.D. de San Juan de Lurigancho
	PROVINCIA : HUARAL
134	M.D. de Aucallama
135	M.D. de Chancay
136	M.D. de Ihuari
137	M.D. de Lampián
138	M.D. de Pacaraos
	PROVINCIA : HUAROCHIRI
139	M.D. de Callahuanca
140	M.D. de Lahuaytambo
141	M.D. de Langa
142	M.D. de San Juan de Tantaranche
143	M.D. de Santa Eulalia
	PROVINCIA : HUAURA

Nº	DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO
144	M.D. de Santa Leonor
	PROVINCIA : YAUYOS
145	M.D. de Catahuasi
146	M.D. de Huampara
147	M.D. de San Pedro de Pilas
	LORETO
	PROVINCIA : ALTO AMAZONAS
148	M.D. de Balsapuerto
	MADRE DE DIOS
	PROVINCIA : TAHUAMANU
149	M.P. de Iñapari
150	M.D. de Iberia
151	M.D. de Tahuamanú
	PIURA
	PROVINCIA : HUANCABAMBA
152	M.D. de Lalaquiz
153	M.D. de Sondor
	PUNO
	PROVINCIA : PUNO
154	M.D. de Chucuito
155	M.D. de Huata
	PROVINCIA : AZANGARO
158	M.D. de Arapa
159	M.D. de Asillo
160	M.D. de Muñani
	PROVINCIA : CARABAYA
161	M.D. de Ajoyani
162	M.D. de Coasa
163	M.D. de Ituata
	PROVINCIA : CHUCUITO
164	M.D. de Kelluyo
	PROVINCIA : HUANCANE
165	M.D. de Huatasani
	PROVINCIA : LAMPA
166	M.P. de Lampa
167	M.D. de Cabanilla
168	M.D. de Calapuja
169	M.D. de Nicasio

Nº	DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO
170	M.D. de Ocuvirí
171	M.D. de Palca
172	M.D. de Paratia
173	M.D. de Pucará
174	M.D. de Santa Lucía
175	M.D. de Vilavila
	PROVINCIA : MELGAR
176	M.D. de Cupí
177	M.D. de Llalli
	PROVINCIA : SANDIA
178	M.D. de Patambuco
179	M.D. de Phara
180	M.D. de Yanahuaya
	PROVINCIA : SAN ROMAN
181	M.D. de Cabanillas
	SAN MARTIN
	PROVINCIA : LAMAS
182	M.P. de Lamas
183	M.D. de Alonso de Alvarado
184	M.D. de Barranquita
185	M.D. de Caynarachi
186	M.D. de Cununbuqui
187	M.D. de Pinto Recodo
188	M.D. de Rumisapa
189	M.D. de San Roque de Cumbaza
190	M.D. de Shanao
191	M.D. de Tabalosos
192	M.D. de Zapatero
	PROVINCIA : MARISCAL CACERES
193	M.D. de Campanilla
	PROVINCIA : PICOTA
194	M.D. de Pilluana
195	M.D. de Pucacaca
196	M.D. de San Hilarión
197	M.D. de Tingo de Pónasa
	PROVINCIA : RIOJA
198	M.D. de San Fernando
	PROVINCIA : SAN MARTIN
199	M.D. de Sauce
	TACNA
	PROVINCIA : CANDARAVE
200	M.D. de Huanuara
	PROVINCIA : TARATA
201	M.D. de Chucatamani

ANEXO B

MUNICIPALIDADES OMISAS A LA TRANSMISIÓN A TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2005

Actualizado al 16.SET.06

1	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA
2	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD
3	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGUILPATA
4	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL DE OLTTO
5	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE PACLAS
6	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
7	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL BENAVIDES
8	AMAZONAS	UCTUBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
9	AMAZONAS	UCTUBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
10	AMAZONAS	UCTUBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO
11	AMAZONAS	UCTUBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
12	AMAZONAS	UCTUBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE
13	AMAZONAS	UCTUBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMON
14	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAY
15	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS
16	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO
17	ANCASH	ASUNCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION - CHACAS
18	ANCASH	ASUNCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA
19	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ABELARDO PARDO LAZAMETA
20	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANIS
21	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
22	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI
23	ANCASH	CASMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA
24	ANCASH	CORONGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO
25	ANCASH	CORONGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAS
26	ANCASH	CORONGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PAMPA
27	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY
28	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO
29	ANCASH	HUARMEY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETO
30	ANCASH	HUARMEY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYAN
31	ANCASH	HUARMEY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS
32	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA
33	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO
34	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
35	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
36	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA
37	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLOGNESI
38	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
39	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACASCHUQUE
40	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDOVAL
41	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPO
42	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS
43	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
44	ANCASH	POMABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN
45	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAPAMPA
46	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA
47	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS CHICO
48	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARIN
49	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO
50	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE
51	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
52	ANCASH	YUNGAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO
53	APURIMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CACHORA
54	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDARAPA
55	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA
56	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY
57	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYANA
58	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACHIRI
59	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CACHI
60	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
61	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL CHACCRAMPA
62	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO
63	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAY HUARACA
64	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURPO
65	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAQUIABAMBA
66	APURIMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAQUIRCA
67	APURIMAC	COTABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA
68	APURIMAC	CHINCHEROS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO
69	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI
70	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAMARA

71	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
72	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURASCO
73	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
74	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA
75	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
76	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
77	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA
78	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCASI
79	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLOBAYA
80	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ISABEL DE SIGUAS
81	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
82	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
83	AREQUIPA	CAMANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MARIA QUIMPER
84	AREQUIPA	CAMANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIISCAL CACERES
85	AREQUIPA	CAMANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA
86	AREQUIPA	CAMANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
87	AREQUIPA	CARAVELI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI
88	AREQUIPA	CARAVELI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATICO
89	AREQUIPA	CARAVELI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUACHO
90	AREQUIPA	CARAVELI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPARRA
91	AREQUIPA	CARAVELI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANHUANU
92	AREQUIPA	CARAVELI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI
93	AREQUIPA	CARAVELI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA
94	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA
95	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
96	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBO
97	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA
98	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUTA
99	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CHUCA
100	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TISCO
101	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANQUE
102	AREQUIPA	CONDESUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI
103	AREQUIPA	CONDESUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAY
104	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLA
105	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO
106	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS
107	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE TICLLAS
108	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS
109	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS
110	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA PARADO DE BELLIDO
111	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS
112	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO
113	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA
114	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA
115	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA
116	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA
117	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASTAÑEDA
118	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPAUZA
119	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULLO
120	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA
121	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO
122	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLTA
123	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAMBA
124	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO
125	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARCA
126	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA
127	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARA SARA
128	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACANA
129	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA
130	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE LARCAY
131	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCION
132	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA
133	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION
134	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA
135	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN
136	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
137	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA
138	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
139	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ
140	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS
141	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO
142	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
143	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTCO
144	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANQUIA
145	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN

146	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUIRIP
147	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIMBAN
148	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
149	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN
150	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA
151	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA
152	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PION
153	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO
154	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHE
155	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA
156	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA
157	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
158	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC
159	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO
160	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA
161	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMPINGOS
162	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO
163	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE CUTERVO
164	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CUTERVO
165	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA
166	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
167	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS
168	CAJAMARCA	HUALGAYOC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA
169	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
170	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA
171	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE
172	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO
173	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO
174	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS
175	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO
176	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA
177	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC
178	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS
179	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD
180	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION AGUA BLANCA
181	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
182	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA
183	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAYBAMOS
184	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEXI
185	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU
186	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUUYUCAN
187	PROV CONSTIT DEL CALLAO	PROV. CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
188	PROV CONSTIT DEL CALLAO	PROV. CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
189	CUSCO	ACOMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOPIA
190	CUSCO	CANAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA
191	CUSCO	CANCHIS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
192	CUSCO	CANCHIS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO
193	CUSCO	QUISPICANCHIS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS - URCOS
194	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
195	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA
196	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA
197	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA
198	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA
199	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARA
200	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
201	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
202	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
203	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA
204	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ÑAHUIMPUQUIO
205	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS
206	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISHUAR
207	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA
208	HUANUCO	HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN
209	HUANUCO	AMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS
210	HUANUCO	AMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR
211	HUANUCO	AMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY KICHUA
212	HUANUCO	HUACAYBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA
213	HUANUCO	HUACAYBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
214	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
215	HUANUCO	MARANON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA
216	HUANUCO	PACHITEA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA
217	HUANUCO	PACHITEA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOS
218	HUANUCO	PACHITEA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
219	HUANUCO	PUERTO INCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
220	ICA	NAZCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

221	ICA	PALPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA
222	ICA	PALPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIBILLO
223	JUNÍN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUACALLANGA
224	JUNÍN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICCHE
225	JUNÍN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
226	JUNÍN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN
227	JUNÍN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA
228	JUNÍN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA
229	JUNÍN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAY
230	JUNÍN	CONCEPCIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
231	JUNÍN	CONCEPCIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANZANARES
232	JUNÍN	CONCEPCIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA
233	JUNÍN	CONCEPCIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MITO
234	JUNÍN	CONCEPCIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA
235	JUNÍN	CONCEPCIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO
236	JUNÍN	JAUJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURICACA
237	JUNÍN	JAUJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIPAMPA
238	JUNÍN	JAUJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONOR ORDOÑEZ
239	JUNÍN	JAUJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCLLAPAMPA
240	JUNÍN	JAUJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA
241	JUNÍN	JAUJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHUNÁN
242	JUNÍN	JAUJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUSA
243	JUNÍN	SATIPO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
244	JUNÍN	SATIPO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI
245	JUNÍN	SATIPO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
246	JUNÍN	SATIPO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOZA
247	JUNÍN	TARMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI
248	JUNÍN	TARMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CAJAS
249	JUNÍN	YAULI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA
250	JUNÍN	YAULI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO
251	JUNÍN	YAULI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
252	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
253	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
254	LA LIBERTAD	BOLÍVAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR
255	LA LIBERTAD	BOLÍVAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA
256	LA LIBERTAD	BOLÍVAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDORMARCA
257	LA LIBERTAD	BOLÍVAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA
258	LA LIBERTAD	BOLÍVAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA
259	LA LIBERTAD	BOLÍVAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA
260	LA LIBERTAD	PACASMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
261	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BULDIBUYO
262	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLILLAS
263	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYO
264	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
265	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
266	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY
267	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY
268	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS
269	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN
270	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
271	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA
272	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA
273	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA
274	LA LIBERTAD	VIRU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
275	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE
276	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO
277	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA
278	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICSÍ
279	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
280	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
281	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
282	LAMBAYEQUE	FERRENAFE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
283	LAMBAYEQUE	FERRENAFE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO
284	LAMBAYEQUE	FERRENAFE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
285	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO
286	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO (CHOSICA)
287	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍMAC
288	LIMA	BARRANCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
289	LIMA	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IHUARI
290	LIMA	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPIÁN
291	LIMA	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA
292	LIMA	HUAROCHIRÍ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAHUANCA
293	LIMA	HUAROCHIRÍ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGA
294	LIMA	HUAROCHIRÍ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TANTARANCHE
295	LIMA	HUAROCHIRÍ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

296	LIMA	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LEONOR
297	LIMA	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
298	LIMA	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACRA
299	LIMA	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAHUASI
300	LIMA	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS
301	LIMA	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONGOS
302	LIMA	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA
303	LIMA	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCHA
304	LIMA	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADEAN
305	LIMA	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUTINZA
306	LIMA	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILAS
307	LIMA	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIPAMPA
308	LIMA	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIÑAC
309	LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO
310	LORETO	ALTO AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO
311	LORETO	REQUENA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EMILIO SAN MARTÍN
312	LORETO	REQUENA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JENARO HERRERA
313	LORETO	REQUENA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA
314	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS
315	MADRE DE DIOS	MANU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS
316	PASCO	OXAPAMPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
317	PASCO	OXAPAMPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO
318	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
319	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
320	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE
321	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
322	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
323	PIURA	TALARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
324	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
325	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN
326	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
327	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
328	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
329	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI
330	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA
331	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA
332	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO
333	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA
334	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI
335	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
336	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIQUILLACA
337	PUNO	AZÁNGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
338	PUNO	AZÁNGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI
339	PUNO	AZÁNGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
340	PUNO	AZÁNGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN
341	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI
342	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA
343	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA
344	PUNO	CHUCUITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO
345	PUNO	EL COLLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO
346	PUNO	HUANCANÉ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCHUPALLA
347	PUNO	LAMPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
348	PUNO	MELGAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPI
349	PUNO	MELGAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI
350	PUNO	SAN RAMÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS
351	PUNO	YUNGUYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
352	PUNO	YUNGUYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAPIA
353	PUNO	YUNGUYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI
354	PUNO	YUNGUYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLARAYA
355	PUNO	YUNGUYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNICACHI
356	SAN MARTÍN	HUALLAGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACANCHE
357	SAN MARTÍN	LAMAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA
358	SAN MARTÍN	MARISCAL CÁCERES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA
359	SAN MARTÍN	RIQJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO
360	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
361	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE
362	SAN MARTÍN	TOCACHE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
363	TACNA	CANDARAVE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANAHUARA
364	TACNA	TARATA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
365	TACNA	TARATA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCATAMANI
366	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
367	UCAYALI	ATALAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
368	UCAYALI	PADRE ABAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
369	UCAYALI	PADRE ABAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA
370	UCAYALI	PURUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Operación de Endeudamiento Externo con el KfW

**DECRETO SUPREMO
N° 151-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 7.1° de la Ley N° 28654, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 908 000 000,00 (NOVECIENTOS OCHO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con Kreditanstalt für Weideraufbau -KfW-, hasta por la suma de Euros 11 759 713,27 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE Y 27/100 EUROS), destinada a financiar el "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos", a ser ejecutado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al Subprograma "Sectores Económicos y Sociales" referido en el literal a) del artículo 7.1° de la Ley N° 28654, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en Ley N° 28654, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2006, y la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la presente operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28654, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2006, y por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación

Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y Kreditanstalt für Weideraufbau -KfW-, hasta por la suma de Euros 11 759 713,27 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE Y 27/100 EUROS), destinada a financiar el "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos".

La operación de endeudamiento externo será cancelada en treinta (30) años, que incluye diez (10) años de gracia, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, devengando una tasa de interés del 2% anual y una comisión de

compromiso del 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

Artículo 2º.- Unidad Ejecutora

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES-, será la Unidad Ejecutora del "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos".

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1° de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4º.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la presente operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1° de la presente norma legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las provisiones presupuestales para el servicio de la deuda pública.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros
y encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

VIRGINIA BORRA TOLEDO

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

02877-3

Establecen monto y características adicionales de la novena colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el D.S. N° 018-2006-EF

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 022-2006-EF/75.01**

Lima, 5 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28654, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2006, el Decreto Supremo N° 018-2006-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 2 132 000 000,00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 018-2006-EF y en el literal s) del numeral 2 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 193-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán determinadas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a través de una Resolución Directoral;

Que, en el marco del monto autorizado mediante el Decreto Supremo N° 018-2006-EF, a la fecha se han colocado Bonos Soberanos por la suma de S/. 1 309 261 000,00 (UN MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la novena colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de octubre de 2006, a través de tres subastas, en las que se reabrirán las series denominadas Bonos Soberanos 05MAYO2015, Bonos Soberanos 12AGO2017 y Bonos Soberanos 12AGO2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, en la Ley N° 28654, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2006, y en el Decreto Supremo N° 018-2006-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- La novena colocación a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 018-2006-EF, será hasta por la suma total de S/. 260 000 000,00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), la cual será efectuada en tres subastas, la primera hasta por un monto de S/. 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 Nuevos Soles), la segunda hasta por un monto de S/. 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 Nuevos Soles) y la tercera hasta por un monto de S/. 160 000 000,00 (CIENTO SESENTA MILLONES Y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda y tercera vuelta, a que se refieren los ítems ii) y iii), respectivamente, del literal b), numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 193-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho reglamento.

Artículo 2º.- Las características adicionales de la colocación a que se refiere el artículo precedente, la cual se realizará mediante tres subastas, serán las siguientes:

- Emisor : La República del Perú
- Moneda : Nuevos Soles
- Valor nominal de cada bono : S/. 1 000,00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)
- Mecanismo de colocación : Subasta a través del Sistema DATATEC
- Participantes de la subasta : Las entidades designadas mediante la Resolución Ministerial N° 006-2006-EF/75, participantes del Programa de Creadores de Mercado 2006.
- Fecha de subasta : 10 de octubre de 2006
- Fecha de liquidación : 11 de octubre de 2006
- Modalidad de subasta : Holandesa
- Variable a subastar : Precio del bono
- Intereses corridos : Serán determinados en la fecha de liquidación.
- Monto a pagar : El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario de los Bonos Soberanos ofertados, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado.
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.
- Negociabilidad : Libremente negociables
- Representación : Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI ICLV S.A.
- Pago de cupones : A través de CAVALI ICLV S.A. Se realizará según el cronograma correspondiente para cada bono que se describe en el Anexo 1 de la presente Resolución Directoral

De los bonos a ser colocados en la primera subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 05MAYO2015
- Código ISIN : PEP01000CX67
- Fecha de vencimiento : 5 de mayo de 2015
- Monto de colocación : Hasta S/. 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES)
- Tasa de interés : 9,91% nominal anual fija, base 360
- Monto actual en circulación : 1 541 627 unidades del bono que se reabre.

De los bonos a ser colocados en la segunda subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 12AGO2017
- Código ISIN : PEP01000CY09
- Fecha de vencimiento : 12 de agosto de 2017
- Monto de colocación : Hasta S/. 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES)
- Tasa de interés : 8,60% nominal anual fija, base 360
- Monto actual en circulación : 1 911 852 unidades del bono que se reabre.

De los bonos a ser colocados en la tercera subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 12AGO2026
- Código ISIN : PEP01000CQJ9
- Fecha de vencimiento : 12 de agosto de 2026
- Monto de colocación : Hasta S/. 160 000 000,00 (CIENTO SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES)
- Tasa de interés : 8,20% nominal anual fija, base 360
- Monto actual en circulación : 789 761 unidades del bono que se reabre.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZÁN

Directora General

Dirección Nacional del Endeudamiento Público

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS 05MAYO2015

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 3	184	05-Nov-06	Domingo	06-Nov-06	Lunes
Cupón 4	181	05-May-07	Sábado	07-May-07	Lunes
Cupón 5	184	05-Nov-07	Lunes	05-Nov-07	Lunes
Cupón 6	182	05-May-08	Lunes	05-May-08	Lunes
Cupón 7	184	05-Nov-08	Miércoles	05-Nov-08	Miércoles
Cupón 8	181	05-May-09	Martes	05-May-09	Martes
Cupón 9	184	05-Nov-09	Jueves	05-Nov-09	Jueves
Cupón 10	181	05-May-10	Miércoles	05-May-10	Miércoles
Cupón 11	184	05-Nov-10	Viernes	05-Nov-10	Viernes
Cupón 12	181	05-May-11	Jueves	05-May-11	Jueves
Cupón 13	184	05-Nov-11	Sábado	07-Nov-11	Lunes
Cupón 14	182	05-May-12	Sábado	07-May-12	Lunes
Cupón 15	184	05-Nov-12	Lunes	05-Nov-12	Lunes
Cupón 16	181	05-May-13	Domingo	06-May-13	Lunes
Cupón 17	184	05-Nov-13	Martes	05-Nov-13	Martes
Cupón 18	181	05-May-14	Lunes	05-May-14	Lunes
Cupón 19	184	05-Nov-14	Miércoles	05-Nov-14	Miércoles
Cupón 20 + Principal	181	05-May-15	Martes	05-May-15	Martes

BONOS SOBERANOS 12AGO2017

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 4	184	12-Feb-07	Lunes	12-Feb-07	Lunes
Cupón 5	181	12-Ago-07	Domingo	13-Ago-07	Lunes
Cupón 6	184	12-Feb-08	Martes	12-Feb-08	Martes
Cupón 7	182	12-Ago-08	Martes	12-Ago-08	Martes
Cupón 8	184	12-Feb-09	Jueves	12-Feb-09	Jueves
Cupón 9	181	12-Ago-09	Miércoles	12-Ago-09	Miércoles
Cupón 10	184	12-Feb-10	Viernes	12-Feb-10	Viernes
Cupón 11	181	12-Ago-10	Jueves	12-Ago-10	Jueves
Cupón 12	184	12-Feb-11	Sábado	14-Feb-11	Lunes
Cupón 13	181	12-Ago-11	Viernes	12-Ago-11	Viernes
Cupón 14	184	12-Feb-12	Domingo	13-Feb-12	Lunes
Cupón 15	182	12-Ago-12	Domingo	13-Ago-12	Lunes
Cupón 16	184	12-Feb-13	Martes	12-Feb-13	Martes

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 17	181	12-Ago-13	Lunes	12-Ago-13	Lunes
Cupón 18	184	12-Feb-14	Miércoles	12-Feb-14	Miércoles
Cupón 19	181	12-Ago-14	Martes	12-Ago-14	Martes
Cupón 20	184	12-Feb-15	Jueves	12-Feb-15	Jueves
Cupón 21	181	12-Ago-15	Miércoles	12-Ago-15	Miércoles
Cupón 22	184	12-Feb-16	Viernes	12-Feb-16	Viernes
Cupón 23	182	12-Ago-16	Viernes	12-Ago-16	Viernes
Cupón 24	184	12-Feb-17	Domingo	13-Feb-17	Lunes
Cupón 25 + Principal	181	12-Ago-17	Sábado	14-Ago-17	Lunes

BONOS SOBERANOS 12AGO2026

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 2	184	12-Feb-07	Lunes	12-Feb-07	Lunes
Cupón 3	181	12-Ago-07	Domingo	13-Ago-07	Lunes
Cupón 4	184	12-Feb-08	Martes	12-Feb-08	Martes
Cupón 5	182	12-Ago-08	Martes	12-Ago-08	Martes
Cupón 6	184	12-Feb-09	Jueves	12-Feb-09	Jueves
Cupón 7	181	12-Ago-09	Miércoles	12-Ago-09	Miércoles
Cupón 8	184	12-Feb-10	Viernes	12-Feb-10	Viernes
Cupón 9	181	12-Ago-10	Jueves	12-Ago-10	Jueves
Cupón 10	184	12-Feb-11	Sábado	14-Feb-11	Lunes
Cupón 11	181	12-Ago-11	Viernes	12-Ago-11	Viernes
Cupón 12	184	12-Feb-12	Domingo	13-Feb-12	Lunes
Cupón 13	182	12-Ago-12	Domingo	13-Ago-12	Lunes
Cupón 14	184	12-Feb-13	Martes	12-Feb-13	Martes
Cupón 15	181	12-Ago-13	Lunes	12-Ago-13	Lunes
Cupón 16	184	12-Feb-14	Miércoles	12-Feb-14	Miércoles
Cupón 17	181	12-Ago-14	Martes	12-Ago-14	Martes
Cupón 18	184	12-Feb-15	Jueves	12-Feb-15	Jueves
Cupón 19	181	12-Ago-15	Miércoles	12-Ago-15	Miércoles
Cupón 20	184	12-Feb-16	Viernes	12-Feb-16	Viernes
Cupón 21	182	12-Ago-16	Viernes	12-Ago-16	Viernes
Cupón 22	184	12-Feb-17	Domingo	13-Feb-17	Lunes
Cupón 23	181	12-Ago-17	Sábado	14-Ago-17	Lunes
Cupón 24	184	12-Feb-18	Lunes	12-Feb-18	Lunes
Cupón 25	181	12-Ago-18	Domingo	13-Ago-18	Lunes
Cupón 26	184	12-Feb-19	Martes	12-Feb-19	Martes
Cupón 27	181	12-Ago-19	Lunes	12-Ago-19	Lunes
Cupón 28	184	12-Feb-20	Miércoles	12-Feb-20	Miércoles
Cupón 29	182	12-Ago-20	Miércoles	12-Ago-20	Miércoles
Cupón 30	184	12-Feb-21	Viernes	12-Feb-21	Viernes
Cupón 31	181	12-Ago-21	Jueves	12-Ago-21	Jueves
Cupón 32	184	12-Feb-22	Sábado	14-Feb-22	Lunes
Cupón 33	181	12-Ago-22	Viernes	12-Ago-22	Viernes
Cupón 34	184	12-Feb-23	Domingo	13-Feb-23	Lunes
Cupón 35	181	12-Ago-23	Sábado	14-Ago-23	Lunes
Cupón 36	184	12-Feb-24	Lunes	12-Feb-24	Lunes
Cupón 37	182	12-Ago-24	Lunes	12-Ago-24	Lunes
Cupón 38	184	12-Feb-25	Miércoles	12-Feb-25	Miércoles
Cupón 39	181	12-Ago-25	Martes	12-Ago-25	Martes
Cupón 40	184	12-Feb-26	Jueves	12-Feb-26	Jueves
Cupón 41 + Principal	181	12-Ago-26	Miércoles	12-Ago-26	Miércoles

02865-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban Adenda de Modificación del Convenio de Estabilidad Jurídica celebrado con Gas Natural Lima y Callao S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 472-2006-MEM/DM**

Lima, 3 de octubre de 2006

VISTO:

El Oficio Nº 203/2006/DE-DPI/PROINVERSIÓN, de fecha 6 de setiembre de 2006, remitido por la Directora de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 103-2000-EM se otorgó a la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. la concesión de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, autorizando la suscripción del contrato BOOT correspondiente;

Que, con fecha 5 de diciembre de 2000, el Estado Peruano y Transportadora de Gas del Perú S.A. suscribieron un Convenio de Estabilidad Jurídica, por el que la empresa concesionaria asumió un compromiso de inversión de US\$ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con fecha 2 de mayo de 2002, el Estado Peruano, Transportadora de Gas del Perú S.A. y Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. celebraron un Addendum de Cesión de Posición Contractual del Convenio de Estabilidad Jurídica entre Transportadora de Gas del Perú S.A. y Gas Natural de Lima y Callao S.R.L.;

Que, con fechas 18 de diciembre de 2003 y 6 de enero de 2004, el Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. y el Estado Peruano suscribieron un Acuerdo de Modificación Parcial del Convenio de Estabilidad Jurídica celebrado con Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. (antes Transportadora de Gas del Perú S.A.), incrementando el monto de la inversión inicial comprometida a la suma de US\$ 30 000 000,00 (Treinta millones y 00/100 dólares de Estados Unidos de América);

Que, con fechas 3 y 7 de setiembre de 2004, Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. y el Estado Peruano celebraron un Acuerdo de Modificación Parcial del Convenio de Estabilidad Jurídica celebrado con Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. (antes Transportadora de Gas del Perú S.A.), modificando la Disposición Final establecida en el Acuerdo de Modificación Parcial mencionado en el considerando anterior;

Que, Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. ha presentado ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN una solicitud de modificación del convenio mencionado por haberse transformado de sociedad comercial de responsabilidad limitada a sociedad anónima, según consta en la escritura pública celebrada ante el Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda con fecha 9 de enero de 2006, inscrita en la Partida 11352499 de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a suscribir en representación del Estado Peruano, la Adenda de Modificación del Convenio de Estabilidad Jurídica celebrado con Gas Natural de Lima y Callao S.A. (antes Gas Natural de Lima y Callao S.R.L.);

De conformidad con lo establecido en los incisos g) y j) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2003-EM, modificado por Decretos Supremos Nºs. 034-2003-EM y 066-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Adenda de Modificación del Convenio de Estabilidad Jurídica celebrado con Gas Natural de Lima y Callao S.A. (antes Gas Natural de Lima y Callao S.R.L.), que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar al Director General de Hidrocarburos para que, en representación del Ministerio de Energía y Minas, suscriba en nombre del Estado la adenda a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

02818-1

Designan Asesor del Despacho del Viceministerio de Minas
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 476-2006-MEM/DM**

Lima, 4 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel D-5, CAP Nº 1022, del Despacho del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, por convenir al servicio de este Ministerio, es procedente designar como titular del cargo señalado en el considerando precedente, al ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas;

De conformidad con el artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y las atribuciones consignadas en el artículo 3º de la Ley Nº 27594, del Decreto Supremo Nº 025-2003-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al ingeniero VICTOR MANUEL VARGAS VARGAS, en el cargo de Asesor II, Nivel D-5, CAP Nº 1022, del Despacho del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese y comuníquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

02815-1

FE DE ERRATAS
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 468-2006-MEM/DM**

Mediante Oficio Nº 766-2006-EM/SG, el Ministerio de Energía y Minas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 468-2006-MEM/DM, publicada en la edición del 30 de setiembre de 2006.

En el considerando quinto:

DICE:

"(...) se otorgó la Buena Pro a la empresa Lloyd Germánico de México, S. de R.L. de C.V. (...)"

DEBE DECIR:

"(...) se otorgó la Buena Pro a las empresas Lloyd Germánico de México, S. de R.L. de C.V. y Germanischer Lloyd Perú S.A.C. (...)"

En el considerando octavo:

DICE:

"(...) i) suscriba con la empresa Lloyd Germánico de México, S. de R.L. de C.V., el Contrato de Servicio (...)"

DEBE DECIR:

"(...) i) suscriba con las empresas Lloyd Germánico de México, S. de R.L. de C.V. y Germanischer Lloyd Perú S.A.C., el Contrato de Servicio (...)"

En el Artículo 2º:

DICE:

"(...) i) suscriba con la empresa Lloyd Germánico de México, S. de R.L. de C.V., el Contrato de Servicio (...)"

DEBE DECIR:

"(...) i) suscriba con las empresas Lloyd Germánico de México, S. de R.L. de C.V. y Germanischer Lloyd Perú S.A.C., el Contrato de Servicio (...)"

02819-1

JUSTICIA
Modifican el Reglamento de la Ley de Conciliación
**DECRETO SUPREMO
Nº 021-2006-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25º de la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación, modificada por Ley Nº 28163, establece que la Formación y Capacitación de Conciliadores está a cargo de la Escuela Nacional de Conciliación del Ministerio de Justicia y de los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia;

Que, en virtud a ello, el Ministerio de Justicia ha autorizado el funcionamiento de Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, los que han venido formando y capacitando a los futuros conciliadores extrajudiciales, en técnicas de negociación y medios alternativos de solución de conflictos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-JUS, publicado el 27 de febrero de 2005, se aprobó el Reglamento de la Ley de Conciliación, el cual dispuso en su Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final que en el plazo de un año contado a partir de su vigencia, los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores autorizados por el Ministerio de Justicia, debían regularizar su autorización, mediante la presentación de copia simple de su autorización como Centro que imparte Educación Superior por el Ministerio de Educación, no implicando dicha regularización un costo adicional al cancelado en su oportunidad, disponiendo además que de no proceder a realizar dicha regularización, las autorizaciones caducarían indefectiblemente;

Que, para la obtención de la autorización como Centro que imparte Educación Superior, se requiere de la tramitación del procedimiento denominado Autorización de Funcionamiento de Instituto Superior Privado, dicha autorización es otorgada por el Ministerio de Educación al amparo de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y de los Decretos Supremos Nºs. 023-2001-ED y 014-2002-ED, para ofrecer formación en carreras profesionales, de duración no menor de (4) CUATRO semestres académicos en el caso de los Institutos Superiores Tecnológicos, y (10) DIEZ ciclos académicos en el caso de Institutos Superiores Pedagógicos, previa aprobación del plan curricular de las carreras profesionales, conduciendo los estudios a la obtención de títulos a Nombre de la Nación y certificados con valor oficial, que se rigen por las disposiciones legales específicas que dicta el Ministerio de Educación;

Que, los cursos de formación y capacitación de Conciliadores Extrajudiciales, autorizados por el Ministerio de Justicia, que imparten los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, de conformidad con el artículo 34º del Reglamento de la Ley de Conciliación, tienen una duración no menor de ciento veinte (120) horas, y en el caso de los cursos de especialización en familia una duración no menor a sesenta (60) horas, permitiendo que una vez concluido

y aprobado dichos cursos, y previo trámite, el Ministerio de Justicia otorgue la correspondiente acreditación;

Que, en este sentido, los referidos cursos de formación no tienen la duración de un semestre académico, ni a su conclusión se otorga un Título a nombre de la Nación, por lo que no resultan equiparables a la formación superior, prevista en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y en las normas que regulan la materia;

Que, los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores autorizados antes del 28 de junio de 2006, fecha límite para proceder a su regularización, no se han adecuado a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Conciliación;

Que, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, ha recibido y tramitado solicitudes de autorización de cursos presentadas hasta el 27 de junio de 2006, habiendo cumplido los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores con los requisitos establecidos para dicha autorización;

Que, para el cumplimiento de los requisitos establecidos para la acreditación de conciliadores, debe presentarse, entre otros, la constancia que acredite la asistencia a la fase lectiva y a la fase de afianzamiento del curso autorizado, así como la constancia de aprobación de dichas fases, ambas debidamente suscritas por el representante legal del Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores, debiendo ser dichas constancias admitidas por la administración para efectos de la acreditación de conciliadores antes referida;

De conformidad con el artículo 118°, numeral 8) de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

DECRETA:

Artículo 1º.- De la modificación

Modificar los artículos 68° y 69° del Decreto Supremo N° 004-2005-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 68°.- De los Centros de Formación y Capacitación.- El Ministerio de Justicia, a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, podrá autorizar a entidades de derecho privado o público, sin fines de lucro, para constituirse como Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores.

Artículo 69°.- Requisitos de la solicitud de autorización.- La solicitud de autorización deberá acompañar lo siguiente:

1. Copia legalizada por Notario Público o Copia Autenticada por el Fedatario del Ministerio de Justicia de la copia literal de inscripción de la persona jurídica en los Registros Públicos.

2. Copia legalizada por Notario Público o Copia Autenticada por el Fedatario del Ministerio de Justicia del Estatuto o norma donde conste expresamente que tiene entre sus finalidades la formación y capacitación de conciliadores.

3. La relación y currículum vitae de tres Capacitadores principales, con inscripción vigente en el Registro de Capacitadores, como mínimo, de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia.

4. Modelo del Programa Académico, de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia.

5. Materiales de enseñanza, de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia.

6. Modelo de Hoja de Registro para la fase de afianzamiento de habilidades conciliatorias, diseñada

por los Capacitadores que participarán en la evaluación, de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia.

7. Cualquier otra información que la Dirección de Conciliación y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia requiera a través de sus Directivas.

La revisión de los requisitos señalados en los numerales 4, 5 y 6, se efectuará, acorde a lo opinado por la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial".

Artículo 2º.- De la revalidación

Los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, que fueron autorizados por el Ministerio de Justicia y cuyas autorizaciones caducaron en virtud de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 004-2005-JUS, deberán actualizar los requisitos establecidos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Conciliación, materia de la presente modificación, ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, hasta el 30 de marzo de 2007, con lo cual se tendrán por revalidadas las autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Justicia con antelación al 28 de junio de 2006, exonerándolos del costo de los derechos de trámite cancelados en la oportunidad en que solicitaron la autorización de funcionamiento.

Artículo 3º.- De los cursos de formación y capacitación

Los cursos de formación y capacitación de conciliadores, dictados por los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, con posterioridad a la fecha límite para la regularización de autorización de los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores y que fueron autorizados por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos en base a solicitudes presentadas hasta el 27 de junio de 2006, tendrán plena eficacia para el trámite de la acreditación de conciliadores extrajudiciales.

Artículo 4º.- De las constancias

Los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores cuyas autorizaciones caducaron en virtud de la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Conciliación se encontrarán facultados para expedir las constancias de asistencia a la fase lectiva y de afianzamiento y de notas a los participantes de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y/o Especializados en Familia, que hubieren dictado al amparo de la autorización del curso respectivo y de la autorización conferida para su funcionamiento, los que serán admitidos por la administración para efectos del trámite de acreditación de Conciliadores Extrajudiciales y/o especializados.

Artículo 5º.- De la vigencia

El presente Decreto Supremo tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 6º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

02877-5

Acceden a pedidos de extradición activa de procesados y disponen su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República de Argentina y al Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 168-2006-JUS

Lima, 5 de octubre de 2006

Visto el Informe Nº 114-2006/COE-TC, del 29 de septiembre del 2006, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, sobre la solicitud de extradición activa del procesado JOEL EDWUAR GUTIÉRREZ MINCHOLA, formulada por la Tercera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República de fecha 21 de septiembre del 2006, se declaró procedente la solicitud de extradición del procesado JOEL EDWUAR GUTIÉRREZ MINCHOLA, por el delito contra el Patrimonio - Robo Agravado, como cómplice secundario, en perjuicio de la empresa de Peaje Virú (Exp. Nº 57-2006);

Que, mediante el Informe Nº 114-06/COE-TC, del 29 de septiembre del 2006, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el D. Leg. Nº 957, el inciso 5) del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República del Perú suscrito el 11 de junio del 2004, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa Nº 28433 del 3 de diciembre del 2004, y ratificado por Decreto Supremo Nº 009-2005-RE de fecha 25 de diciembre del 2005, vigente desde el 19 de julio del 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado JOEL EDWUAR GUTIÉRREZ MINCHOLA, formulado por la Tercera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y declarado procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el delito contra el Patrimonio - Robo agravado, como cómplice secundario, en agravio de la Empresa de Peaje Virú; y disponer su presentación por vía diplomática, al Gobierno de la República de Argentina, de conformidad con los Tratados de Extradición vigentes, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

02877-9

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 169-2006-JUS

Lima, 5 de octubre de 2006

Visto el Informe Nº 115-2006/COE-TC, del 29 de septiembre del 2006, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, sobre la solicitud de extradición activa del procesado ALFREDO AMADOR CARRILLO BEDÓN, formulado por el Cuarto Juzgado Penal de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 22 de septiembre del 2006, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado ALFREDO AMADOR CARRILLO BEDÓN, por el delito contra La Familia - Omisión de Asistencia Familiar -, en agravio de Margarita Rojas de Carrillo (Exp. Nº 60-2006);

Que, mediante el Informe Nº 115-06/COE-TC, del 29 de septiembre del 2006, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el D. Leg. Nº 957, el inciso 5) del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, el Tratado de Extradición vigente entre la República de Argentina y la República del Perú, firmado el 11 de junio del 2004, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa Nº 28433 del 3 de diciembre del 2004 y ratificado por Decreto Supremo Nº 009-2005-RE de fecha 25 de diciembre del 2005, vigente desde el 19 de julio del 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado ALFREDO AMADOR CARRILLO BEDÓN, formulado por el Cuarto Juzgado Penal de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y declarado procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el delito Contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de Margarita Rojas de Carrillo; y disponer su presentación por vía diplomática, al Gobierno de la República de Argentina, de conformidad con los Tratados de Extradición vigentes, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

02877-10

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 170-2006-JUS

Lima, 5 de octubre de 2006

Visto; el Informe Nº 116-2006/COE-TC, del 2 de octubre del 2006, de la Comisión Oficial de Extradiciones

y Traslado de Condenados, sobre la solicitud de extradición activa de la procesada JESSICA VERENICE CHACA PAREDES, formulado por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 2 de agosto del 2006, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la procesada JESSICA VERENICE CHACA PAREDES, por el delito de Defraudación de Rentas de Aduanas Agravada, en agravio del Estado Peruano, (Exp. N° 58-2006);

Que, mediante el Informe N° 116-06/COE-TC, del 2 de octubre del 2006, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa de la referida procesada;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el D. Leg. N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República del Perú, suscrito en Madrid el 28 de junio de 1989 y aprobado por Resolución Legislativa N° 25347 del 2 de noviembre de 1991, vigente desde el 31 de enero de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa de la procesada JESSICA VERENICE CHACA PAREDES, formulado por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el delito de Defraudación de rentas de aduanas agravada, en agravio del Estado peruano; y disponer su presentación por vía diplomática, al Reino de España, de conformidad con los Tratados de Extradición vigentes, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

02877-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 171-2006-JUS**

Lima, 5 de octubre de 2006

Visto; el Informe N° 117-2006/COE-TC, del 2 de octubre del 2006, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, sobre la solicitud de extradición activa del procesado HUMBERTO ANTONIO VELEZ SUYON, formulado por el Trigésimo Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 21 de agosto del 2006, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado HUMBERTO ANTONIO VELEZ SUYON, por el delito

contra la Libertad Sexual - actos contra el pudor, en agravio de menor de edad (Exp. N° 54-2006);

Que, mediante el Informe N° 117-06/COE-TC, del 2 de octubre del 2006, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el D. Leg. N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República del Perú, suscrito en Madrid el 28 de junio de 1989 y aprobado por Resolución Legislativa N° 25347 del 2 de noviembre de 1991, vigente desde el 31 de enero de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado HUMBERTO ANTONIO VELEZ SUYON, formulado por el Trigésimo Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima; y declarado procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el delito Contra la Libertad Sexual - actos contra el pudor, en agravio de menor de edad; y disponer su presentación por vía diplomática, al Reino de España, de conformidad con los Tratados de Extradición vigentes, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

02877-12

**Aceptan renuncia de Procuradora
Pública Adjunta de la Procuradora
Pública Ad Hoc de la Comisión
Administradora de Carteras**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 172-2006-JUS**

Lima, 5 de octubre de 2006

Visto, el Oficio N° 1759-2006-EF/13.01, de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, que da cuenta de la renuncia formulada por la doctora Rocío del Carmen Kong Minaya, como Procuradora Pública Adjunta de la Procuradora Pública Ad Hoc, de la Comisión Administradora de Carteras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 056-2003-JUS, de fecha 14 de mayo de 2003, se designó a la doctora Rocío del Carmen Kong Minaya, como Procuradora Pública Adjunta de la Procuradora Pública Ad Hoc, de la Comisión Administradora de Carteras;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo, por lo que resulta necesario expedir la correspondiente resolución administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en los Decretos Leyes N° 17537 y N° 25993, en el Reglamento de designación

de Procuradores Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS y en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Rocío del Carmen Kong Minaya, como Procuradora Pública Adjunta de la Procuradora Pública Ad Hoc, de la Comisión Administradora de Carteras, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

02877-13

Designan Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 173-2006-JUS

Lima, 5 de octubre de 2006

Visto, el Oficio N° 324 MD, de fecha 19 de junio de 2006, del Ministerio de Defensa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2005-JUS, de fecha 21 de enero de 2005, se designó al Capitán de Corbeta C.J. Luis Miguel Gutiérrez Sotelo, como Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Oficio de visto, el Ministerio de Defensa pone en conocimiento del Ministerio de Justicia que por razones de servicio, corresponde dar por concluida la citada designación;

Que, es necesario designar al funcionario que se desempeñará como Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27594, en los Decretos Leyes N° 17537 y N° 25993, y en el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos aprobado, por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor abogado Capitán de Corbeta C.J. LUIS MIGUEL GUTIERREZ SOTELO, al cargo de Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Marina de Guerra del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designase al señor abogado Capitán de Fragata C.J. CARLOS JESÚS CASTANEDA LAVINI como Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

02877-14

Designan Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 174-2006-JUS

Lima, 6 de octubre de 2006

VISTA; la propuesta formulada por la señora Ministra de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Organismo Descentralizado del Sector Justicia, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25993; la Ley N° 26366; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Abogado ALVARO DELGADO SCHEELJE en el cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

02877-15

MIMDES

Designan Directora de la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 744-2006-MIMDES

Lima, 6 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 131-2006-MIMDES de fecha 3 de marzo del 2006, entre otras acciones, se

encargó con efectividad al 1 de enero del 2006, a la Mag. DORIS IRENE DIONISIO ASTUHUAMAN, servidora del Ministerio de Salud, destacada para prestar servicios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el puesto de Directora de la Dirección de Personas Adultas Mayores del MIMDES, mientras se designe a su titular;

Que, es necesario dar por concluida la citada encargatura, así como designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del MIMDES y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 2 de octubre del 2006, la encargatura de la Mag. DORIS IRENE DIONISIO ASTUHUAMAN, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 131-2006-MIMDES de fecha 3 de marzo del 2006.

Artículo 2º.- Designar con efectividad al 3 de octubre del 2006, a la servidora ELIA VICTORIA LUNA DEL VALLE, en el cargo de Directora de la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo público considerado de confianza.

Artículo 3º.- La citada servidora a la conclusión de la designación que se efectúa mediante la presente Resolución, retornará a la plaza de carrera de la que es titular en el Cuadro para Asignación de Personal - C.A.P. del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Resolución Suprema N° 004-2005-MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

02872-1

Designan Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 745-2006-MIMDES

Lima, 6 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 489-2006-MIMDES, de fecha 25 de julio de 2006, entre otras acciones, se encargó al servidor LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA, el puesto de Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del MIMDES, mientras se designe a su titular;

Que, es necesario dar por concluida la mencionada encargatura, así como designar al funcionario que debe desempeñar el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura efectuada, al señor LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA, del puesto de Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, al señor CARLOS MANUEL SEGURA PÉREZ, en el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

02872-2

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Descentralización del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 746-2006-MIMDES

Lima, 6 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 286-2005-MIMDES, de fecha 11 de mayo de 2005, entre otras acciones, se designó al señor LUIS ZARAUZ SUAREZ, en el cargo de Director General de la Dirección General de Descentralización del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza y al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia es necesario aceptar la renuncia presentada, así como designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor LUIS ZARAUZ SUAREZ, al cargo de Director General de la Dirección General de Descentralización del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a la señora ELIZABETH VARGAS MACHUCA GUERRERO, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Descentralización del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

02872-3

Aceptan renuncia y designan Jefe de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Wawa Wasi

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 747-2006-MIMDES

Lima, 6 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 271-2006-MIMDES, de fecha 19 de abril de 2006, se designó al abogado JOSÉ ALBERTO PERDICCI ALVARADO, en el cargo de Jefe de Asesoría Legal del Programa Nacional Wawa Wasi del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza y al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia es necesario aceptar la renuncia presentada, así como designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar con efectividad al 1 de octubre de 2006, la renuncia presentada por el abogado JOSÉ ALBERTO PERDICCI ALVARADO, al cargo de Jefe de Asesoría Legal del Programa Nacional Wawa Wasi, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, al señor EMILIO JOSÉ BALAREZO REYES, en el cargo de Jefe de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Wawa Wasi, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
 Ministra de la Mujer y
 Desarrollo Social

02871-1

Designan Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 748-2006-MIMDES

Lima, 6 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al funcionario que debe desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor EDGAR EDUARDO LÓPEZ BELTRAN, en el cargo de Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
 Ministra de la Mujer y
 Desarrollo Social

02872-4

PRODUCE

Designan representante de la universidad peruana ante el Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2006-PRODUCE

Lima, 6 de octubre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2001-PE, el Consejo Directivo de la mencionada institución debe estar conformado, entre otros, por un representante de la universidad peruana;

Que, mediante carta de fecha 12 de setiembre del presente año, la Asamblea Nacional de Rectores presenta al Ministerio de la Producción su propuesta para la designación del representante de la universidad peruana a ser incorporado en el Directorio del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, en consecuencia, se debe dictar el acto de administración que designe al representante de la universidad peruana ante el Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2001-PE, y en la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al doctor Luis Alfredo Icochea Salas como representante de la universidad peruana ante el Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

02877-19

Designan Presidente del Consejo Directivo del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2006-PRODUCE

Lima, 6 de octubre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 001-2006-PRODUCE del 17 de marzo de 2006, se designó a la

señorita María del Socorro Vargas Otero, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA;

Que, mediante Oficio N° 327-2006-PRODUCE/CEP-PAITA-CD de fecha 1 de agosto del presente año, la señorita María del Socorro Vargas Otero presenta su renuncia al cargo de Presidenta del Consejo Directivo del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA;

Que, en consecuencia, se debe dictar el acto de administración que acepte la mencionada renuncia, y que designe a la persona que ocupará dicho cargo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señorita María del Socorro Vargas Otero al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Eduardo Guillermo Pastor Rodríguez, como Presidente del Consejo Directivo del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

02877-20

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio efectuar pago parcial de cuota del año 2006 a la ONU

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 358-2006-RE

Lima, 5 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), correspondiente al pago parcial de la cuota del año 2006.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2006.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

02877-21

Pasan a la situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 359-2006-RE

Lima, 5 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, por cumplir los 70 años de edad;

Que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Guillermo Gerdaud O'Connor, cumplirá 70 años de edad el 19 de octubre de 2006, según lo acredita la Partida de Nacimiento que obra en su Foja de Servicios;

Teniendo en cuenta el Memorándum (UE) N° 032, de la Unidad de Escalafón de la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos, de 16 de mayo de 2006;

De conformidad con los artículos 18° literal a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 43° literal a) y 44° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Guillermo Gerdaud O'Connor, a partir del 19 de octubre de 2006, por cumplir en la citada fecha, los 70 años de edad.

Artículo Segundo.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

02877-22

Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en Estocolmo, Reino de Suecia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 360-2006-RE

Lima, 5 de octubre de 2006

Vista la Resolución Suprema Nº 005-2001-RE, del 3 de enero de 2001, que nombra al señor Jan Hartzell, como Cónsul Ad Honorem del Perú en Estocolmo, Reino de Suecia;

Visto el mensaje Nº 426, del 27 de diciembre de 2005, mediante el cual la Embajada del Perú en el Reino de Suecia propone el término de funciones del señor Jan Hartzell;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el sentido que hay que proceder a dar por terminadas las funciones del señor Jan Hartzell, Cónsul Honorario del Perú en Estocolmo, Reino de Suecia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º inciso 11) de la Constitución Política del Perú y en los artículos 127º inciso b), 128º y 129º del Reglamento Consular del Perú;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del señor Jan Hartzell, como Cónsul Honorario del Perú en Estocolmo, Reino de Suecia.

Artículo 2º.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3º.- Darle las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

02877-23

Designan Consejero Económico Comercial del Consulado General del Perú en Shanghai, República Popular China

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1193/RE

Lima, 2 de octubre de 2006

Vista la Resolución Ministerial Nº 0808-RE, de 18 de julio de 2006, que prorroga, a partir de dicha fecha y por noventa (90) días, la designación del señor Juan Carlos Ríos Cobos, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, del Consulado General del Perú en Shanghai, República Popular China;

CONSIDERANDO:

Que, la designación del citado funcionario culminará el 15 de octubre de 2006;

Que, el Consulado General del Perú en Shanghai, República Popular China, requiere seguir contando con los servicios de un Consejero Económico Comercial, para el mejor aprovechamiento de las relaciones económicas que permitan apoyar la labor que realiza la Cancillería en la promoción económica y especialmente en la identificación de nuevas oportunidades comerciales, el desarrollo de nuevos mercados y la promoción de inversiones;

Que, la designación de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales se efectúa por períodos de cinco años renovables, y que dichos funcionarios cesarán al término de la gestión del Gobierno que los designó, salvo prórroga dispuesta por Resolución Ministerial;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Ley Nº 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; el Decreto Supremo Nº 19-95-RE, que aprueba la remuneración por servicio exterior; y el artículo 18º de la Resolución Ministerial Nº 0533-2002-RE, Reglamento de Operaciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Juan Carlos Ríos Cobos, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, del Consulado General del Perú en Shanghai, República Popular China, a partir del 16 de octubre de 2006.

Artículo Segundo.- El citado funcionario de confianza percibirá por concepto de remuneración por servicio exterior el equivalente a su nivel en dicho Consulado General.

Artículo Tercero.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

02793-1

Designan Consejero Económico Comercial, Jefe de la Oficina Comercial del Perú en Taipei

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1194/RE

Lima, 2 de octubre de 2006

Vista la Resolución Ministerial Nº 0807-RE, de 18 de julio de 2006, que prorroga, a partir de dicha fecha y por noventa (90) días, la designación del economista José Carlos Eyzaguirre Bernales, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, Jefe de la Oficina Comercial del Perú en Taipei;

CONSIDERANDO:

Que, la designación del citado funcionario culminará el 15 de octubre de 2006;

Que, la Oficina Comercial del Perú en Taipei, requiere seguir contando con los servicios de un Consejero Económico Comercial, para el mejor aprovechamiento de las relaciones económicas que permitan apoyar la labor que realiza la Cancillería en la promoción económica y especialmente en la identificación de nuevas oportunidades comerciales, el desarrollo de nuevos mercados y la promoción de inversiones;

Que, la designación de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales se efectúa por períodos de cinco años renovables, y que dichos funcionarios cesarán al término de la gestión del Gobierno que los designó, salvo prórroga dispuesta por Resolución Ministerial;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Ley Nº 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; el Decreto Supremo Nº 19-95-

RE, que aprueba la remuneración por servicio exterior; y el artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 0533-2002-RE, Reglamento de Operaciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al economista José Carlos Eyzaguirre Bernaldes, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, Jefe de la Oficina Comercial del Perú en Taipei, a partir del 16 de octubre de 2006.

Artículo Segundo.- El citado funcionario de confianza percibirá por concepto de remuneración por servicio exterior el equivalente a la de un Consejero en el Servicio Diplomático de la República, en la sede donde desempeña sus funciones.

Artículo Tercero.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

02793-2

Designan Consejeros Económicos Comerciales en diversas Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1195/RE

Lima, 2 de octubre de 2006

Vista la Resolución Ministerial N° 0809-RE, de 18 de julio de 2006, que prorroga, a partir de dicha fecha y por noventa (90) días, la designación en el cargo de cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, a funcionarios en las distintas Misiones diplomáticas y Oficinas Consulares del Perú en el exterior;

CONSIDERANDO:

Que, la designación de dichos funcionarios culminará el 15 de octubre de 2006;

Que, las distintas Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares del Perú en el exterior, requieren seguir contando con los servicios de un Consejero Económico Comercial, para el mejor aprovechamiento de las relaciones económicas que permitan apoyar la labor que realiza la Cancillería en la promoción económica y especialmente en la identificación de nuevas oportunidades comerciales, el desarrollo de nuevos mercados y la promoción de inversiones;

Que, la designación de los Consejeros y Agregados Económico Comerciales se efectúa por períodos de cinco años renovables, y que dichos funcionarios cesarán al término de la gestión del Gobierno que los designó, salvo prórroga dispuesta por Resolución Ministerial;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; el Decreto Supremo N° 19-95-RE, que aprueba la remuneración por servicio exterior; y el artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 0533-2002-RE, Reglamento de Operaciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, a los

funcionarios de las distintas Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares que a continuación se detallan, a partir del 16 de octubre de 2006:

- Señor Fernando Manuel Albareda del Castillo, del Consulado General del Perú en Miami, Estados Unidos de América;
- Señor Jorge Eduardo Chian Chong, de la Embajada del Perú en la República Popular China;
- Doctora Ana María Deustua Caravedo, del Consulado General del Perú en Nueva York, Estados Unidos de América;
- Doctora María del Rosario Pajuelo Escobar, de la Embajada del Perú en la República Francesa;
- Economista Ricardo Benjamín Romero Magni, de la Embajada del Perú en la República Oriental del Uruguay;
- y
- Arquitecto Antonio Silva-Santisteban Rojas, del Consulado General del Perú en Guayaquil, República del Ecuador.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios percibirán por concepto de remuneración por servicio exterior el equivalente a la de un Consejero en el Servicio Diplomático de la República, en la sede donde desempeñan funciones.

Artículo Tercero.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

02793-3

Designan Consejero de Prensa en la Representación Permanente del Perú ante la OEA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1196/RE

Lima, 2 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de ciertas funciones especializadas el Ministerio de Relaciones Exteriores, puede designar agregados y consejeros a las Misiones Diplomáticas dentro de los límites que establece el Decreto Ley N° 25957;

Que, los agregados, cualquiera sea su naturaleza dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que competa a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), requiere contar con un especialista en el área de prensa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; y el Decreto Supremo N° 19-95-RE, que aprueba la remuneración por servicio exterior;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Víctor Miguel Tirado Tirado, en el cargo de confianza, Nivel STB, para que desempeñe al cargo de Consejero de Prensa en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- El citado funcionario de confianza percibirá por concepto de remuneración por servicio exterior el correspondiente a su nivel en la sede donde desempeña sus funciones.

Artículo Tercero.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

02793-4

SALUD

Designan Directora General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 932-2006/MINSA

Lima, 3 de octubre del 2006

Visto la renuncia presentada por el médico cirujano José Alejandro Ormachea Frisancho y el Oficio N° 1514-2006-J-OPD/INS;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1051-2004/MINSA, de fecha 3 de noviembre de 2004, se designó al médico cirujano José Alejandro Ormachea Frisancho, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 28652 y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano José Alejandro ORMACHEA FRISANCHO, al cargo de Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la licenciada en biología y magíster en fisiología María Inés SANCHEZ-GRINAN CABALLERO, en el cargo de Directora General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
 Ministro de Salud

02769-3

Aceptan renuncia de Asesor de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 937-2006/MINSA

Lima, 4 de octubre del 2006

Visto la renuncia presentada por la médico cirujano María del Carmen Calle Dávila de Saavedra y el Oficio N° 892-2006-DGPPS/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 694-2005/MINSA, de fecha 12 de setiembre de 2005, se designó a la médico cirujano María del Carmen Calle Dávila de Saavedra, en el cargo de Asesor I de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la médico cirujano María del Carmen CALLE DÁVILA DE SAAVEDRA, en el cargo de Asesor I, Nivel F-4, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
 Ministro de Salud

02788-1

Aceptan renuncia de Coordinadora de la Unidad de Administración y Finanzas del PARSALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 938-2006/MINSA

Lima, 4 de octubre del 2006

Vista la renuncia presentada por doña Patricia Cecilia Zevallos Valverde;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 309-2004/MINSA, de fecha 19 de marzo de 2004, se designó a doña Patricia Cecilia Zevallos Valverde, como Coordinadora de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada; y,

De conformidad con lo previsto en el inciso l) del artículo 8° de la Ley N° 27657;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por doña Patricia Cecilia ZEVALLOS VALVERDE, como Coordinadora de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
 Ministro de Salud

02788-2

Designan Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud y Asesor de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 939-2006/MINSA

Lima, 4 de octubre del 2006

Visto el Oficio Nº 1511-2006-J-OPD/INS;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 866-2006/MINSA, de fecha 12 de setiembre de 2006, se dio por concluida la designación de la médica cirujana María del Carmen Gastañaga Ruiz, en el cargo de Directora General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud, en consecuencia dicho cargo se encuentra vacante;

Que con Resolución Ministerial Nº 188-2004/MINSA, de fecha 13 febrero de 2004, se designó al médico cirujano Luis Alberto Santa María Juárez, en el cargo de Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud;

Que resulta conveniente dar término a la citada designación y designar a los profesionales propuestos;

y,
De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8º de la Ley Nº 28652 y los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al médico cirujano Luis Alberto SANTA MARÍA JUÁREZ, el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-4, dándose término a la designación dispuesta por la Resolución Ministerial Nº 188-2004/MINSA.

Artículo 2º.- Designar al médico cirujano César Augusto CABEZAS SÁNCHEZ, en el cargo de Asesor II, Nivel F-4, de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

02788-3

Aprueban Documento Técnico "Plan Nacional de Salud Mental"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 943-2006/MINSA

Lima, 6 de octubre del 2006

Visto: el Expediente Nº 06-046578-001, que contiene el MEMORÁNDUM SECCOR Nº 0256-2006 de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0619-91-SA/DM, se aprobó el documento: "Plan Nacional de Salud Mental";

Que, por Resolución Ministerial Nº 075-2004-MINSA, se aprobaron los "Lineamientos para la Acción en Salud Mental", que tienen como objetivo brindar orientación

para constituir las bases de planificación de las acciones de salud mental;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 771-2004-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial Nº 242-2006-MINSA, se estableció que la Estrategia Sanitaria Nacional Salud Mental y Cultura de Paz desarrollará sus acciones bajo la responsabilidad de la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, con Resolución Ministerial Nº 012-2006-MINSA, se aprobó el "Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz 2005-2010", el cual es un instrumento que establece las metas, las prioridades, las responsabilidades y precisa las acciones necesarias a ser ejecutadas dentro del sector, a fin de mejorar la situación de salud mental de nuestra población;

Que, como la salud mental es un componente fundamental del desarrollo humano, que optimiza la productividad, empodera y genera ciudadanía, constituyendo un indicador de desarrollo de los países, el Comité Nacional de Salud Mental del Consejo Nacional de Salud ha elaborado el "Plan Nacional de Salud Mental", el mismo que contiene un conjunto de objetivos y actividades de mayor impacto, a ser coordinadas a nivel sectorial y multisectorial, que trasciende los límites de la enfermedad para generar entornos y estilos de vida saludables;

Con el visado del Viceministro de Salud, de la Dirección General de Salud de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan Nacional de Salud Mental", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El Consejo Nacional de Salud, a través del Comité Nacional de Salud Mental, implementará y coordinará las acciones del citado Plan Nacional, con las instituciones del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

Artículo 3º.- La Oficina General de Comunicaciones, publicará el mencionado Plan Nacional en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 0619-91-SA/DM, de fecha 25 de julio de 1991.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

02878-1

Dictan disposiciones para que dependencias del Ministerio puedan solicitar Registro Sanitario de productos farmacéuticos y afines, adquiridos mediante compras o convenios celebrados con organismos de cooperación internacional y similares

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 944-2006/MINSA

Lima, 6 de octubre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de productos farmacéuticos y afines, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-97-SA, modificado por el

artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2006-SA, las dependencias con competencia nacional del Ministerio de Salud podrán solicitar ante Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario de los productos farmacéuticos y afines, adquiridos a través de compras o convenios celebrados con organismos de cooperación internacional y similares, para el uso exclusivo en las intervenciones sanitarias definidas por la autoridad de salud de nivel nacional, los cuales no podrán ser utilizados para fines de comercialización;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que el Ministerio de Salud dictará las normas necesarias para su aplicación; en virtud de lo cual, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud ha propuesto las disposiciones pertinentes en el marco del referido Decreto Supremo;

Estado a lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas mediante el Oficio N° 1868-2006-DIGEMID-DG/MINSA;

Con el visado del Viceministro de Salud, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Oficina General de Administración y al Instituto Nacional de Salud, a solicitar el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario de los productos farmacéuticos y afines, adquiridos a través de compras o convenios celebrados con organismos de cooperación internacional y similares, por la Autoridad de Salud de Nivel Nacional del Ministerio de Salud, para ser utilizados en sus intervenciones sanitarias, los cuales no podrán ser usados con fines de comercialización, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2006-SA que modifica el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-97-SA.

Artículo 2°.- Las dependencias autorizadas en el Artículo 1°, a fin de obtener el Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos y Afines, excepto los insumos e instrumental médico quirúrgico u odontológico, para el Ministerio de Salud, lo solicitarán a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID presentando el Protocolo o el Certificado de análisis que consigne como mínimo lo siguiente:

- Nombre del laboratorio o abreviatura del mismo
- Nombre del producto
- Forma farmacéutica, cuando corresponda
- Fecha de vencimiento
- Número de lote
- Fecha de análisis
- Firma del o los profesionales responsables
- Ensayos realizados, especificaciones y resultados de acuerdo al tipo de producto.

En el caso de productos biológicos, la dependencia solicitante deberá presentar los ensayos contemplados en los informes técnicos del Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 3°.- Para la obtención del Certificado de Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos y Afines, autorizados para el Ministerio de Salud y que no serán objeto de Comercialización, se deberá presentar una solicitud suscrita por el funcionario y el Químico Farmacéutico responsable de la dependencia solicitante señaladas en el Artículo 1° del presente reglamento, a la que acompañará los requisitos estipulados en el cuarto párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N° 010-97-SA.

Para los efectos de este trámite el Ministerio de Salud, no requiere realizar pago alguno.

Artículo 4°.- El rotulado de los productos comprendidos en la presente norma deberá consignar, por lo menos, el nombre en idioma español; en caso contrario, la DIGEMID, previa evaluación lo aceptará o lo

rechazará. Para aquellos productos que requieran inserto, éste deberá contener la información de acuerdo a lo consignado por el fabricante en idioma español.

Artículo 5°.- Para la obtención del Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos, las dependencias señaladas en el Artículo 1° de la presente norma, presentarán una solicitud suscrita por el funcionario y por el Químico Farmacéutico autorizado por la dependencia solicitante, que especifique el objeto de la solicitud, el nombre del producto, la forma farmacéutica, la concentración o dosis posológica, el tipo de producto, el nombre o razón social y país del fabricante, la sustancia activa, y cuando corresponda el (los) conservante (s).

Asimismo, a la referida solicitud se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Protocolo o certificado de análisis o documento que reporte los ensayos y resultados realizados al producto.

b. Certificado de Libre Venta o Certificado de Consumo emitido por la autoridad competente del país donde se comercializa el producto o Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.

En el caso de vacunas se deberá presentar adicionalmente el Certificado de liberación de lote emitido por la Autoridad de Salud competente y el Protocolo resumido de producción.

Artículo 6°.- En el caso de productos farmacéuticos derivados de sangre humana deberá certificarse la negatividad de HIV, Hepatitis (B y C), encefalopatía espongiiforme bovina y otras que por medidas de seguridad sanitaria sean requeridas por la autoridad competente.

Artículo 7°.- Para la obtención del Registro Sanitario de los insumos e instrumental médico quirúrgico u odontológico, las dependencias señaladas en el Artículo 1° de la presente norma, presentarán una solicitud suscrita por el funcionario y por el Químico Farmacéutico autorizado por la dependencia solicitante, consignando la siguiente información:

- Objeto de la solicitud
- Nombre del producto
- Nombre o razón social y país fabricante.
- Tipo y material de envase mediate e inmediato, según corresponda
- Forma de presentación, según corresponda
- Especificaciones técnicas señalando el método cuando corresponda
- Especificaciones de sensibilidad y especificidad u otras que corresponda cuando se trata de reactivo de diagnóstico.

Las especificaciones técnicas deben estar referidas a los siguientes ensayos o pruebas mínimas:

En el caso de jeringas, agujas, o sondas: Características físicas (aspecto, dimensiones), prueba de esterilidad, pirógenos o endotoxinas bacterianas.

En el caso de instrumental médico: Se solicitará el resultado de las pruebas según corresponda al instrumental.

Asimismo, a la referida solicitud se deberá adjuntar el Certificado de Libre Venta o Certificado de Uso emitido por la autoridad competente del país donde se comercializa el producto o Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.

Artículo 8°.- Para la obtención del Registro Sanitario de los productos sanitarios, las dependencias señaladas en el Artículo 1° de la presente norma, presentarán una solicitud suscrita por el funcionario y por el Químico Farmacéutico autorizado por la dependencia solicitante, consignando lo siguiente:

- Objeto de la solicitud.
- Nombre del producto.
- Nombre y país del fabricante.
- Tipo y material del envase.
- Forma de presentación.

f. Protocolo o Certificado de análisis conteniendo las pruebas efectuadas, especificaciones y resultados obtenidos del producto terminado, atendiendo a la naturaleza del producto

En el protocolo o certificado de análisis que reporte las pruebas y resultados realizados al producto, deben consignarse los resultados de las siguientes pruebas mínimas:

En el caso de los condones: Características físicas, ausencia de perforaciones y propiedades de tensión (fuerza de rotura o resistencia a tensión o rotura por elongación)

En el caso de los dispositivos intrauterinos: Características físicas y esterilidad.

Asimismo, a la referida solicitud se deberá adjuntar el Certificado de Libre Venta o Certificado de Uso emitido por la autoridad competente del país donde se comercializa el producto o Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.

Artículo 9º.- El fabricante de los productos farmacéuticos y afines, utilizados con los fines señalados en el Artículo 1º, garantizará la calidad de los lotes importados mediante el protocolo o certificado de análisis.

Artículo 10º.- La DIGEMID realizará un muestreo aleatorio de los lotes de los productos a que se refiere el Artículo 1º, los mismos que serán autorizados para su uso, previo resultado conforme de control de calidad, para lo cual las dependencias a que se refiere el Artículo 1º de la presente norma, deberán remitir a la DIGEMID las actas de apertura y verificación, donde se consignaran los números de lotes correspondientes y sus fechas de vencimiento. Para el caso de vacunas la DIGEMID procederá a la liberación lote a lote.

Artículo 11º.- La Oficina General de Administración o el Instituto Nacional de Salud, a nombre del Ministerio de Salud, como titular del Registro Sanitario o Certificado del Registro Sanitario deberá conservar el protocolo o certificado de análisis o documento que reporte los ensayos y resultados realizados al producto, los cuales serán verificados en las acciones de control y vigilancia sanitaria

Artículo 12º.- Las acciones de control y vigilancia sanitaria de los productos comprendidos en la presente Resolución Ministerial corresponden exclusivamente a la DIGEMID.

Artículo 13º.- Los inspectores de la DIGEMID están facultados para:

a. Verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento

b. Inmovilizar, incautar o decomisar productos con defectos de calidad, alterados, adulterados, falsificados y/o vencidos o cuyo rotulado no corresponde con la información aprobada en el registro.

c. Tomar, cuando corresponda, muestra de los productos para su análisis. El responsable de la tenencia de los productos del lugar de destino, facilitará la entrega de la muestra correspondiente cuando se le requiera, y las demás acciones dirigidas al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la Ley General de Salud.

Cuando en el acto de la inspección se disponga de la aplicación de una medida de seguridad, se deberá elevar el acta correspondiente en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de realizada la inspección, al órgano encargado de las pesquisas e inspecciones a fin de que éste ratifique, modifique o suspenda la medida adoptada.

Artículo 14º.- El control y vigilancia sanitaria se realizará a través de:

a. Inspecciones en los almacenes y/o establecimientos de salud donde están ubicados los productos, a fin de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento.

b. Verificación de las características del producto mediante análisis organoléptico.

c. Pesquisas de los productos registrados en los almacenes y/o establecimientos de salud donde están ubicados.

Artículo 15º.- Como resultado de la inspección o pesquisa, el titular del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto pesquisado deberá presentar:

a. El protocolo de análisis del producto terminado correspondiente al lote pesquisado deberá ser entregado al momento de realizar la inspección o pesquisa.

b. En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, los estándares primarios o secundarios del producto pesquisado con sus protocolos analíticos cuando la autoridad de salud así lo requiera y la metodología analítica del fabricante, cuando se trate de un producto que no se encuentra en las farmacopeas de referencia.

c. Cuando se trate de Insumos e Instrumental de Uso Médico Quirúrgico u Odontológico y de productos Sanitarios no destinados para su comercialización, se tomarán en cuenta las especificaciones del expediente del registro sanitario.

Artículo 16º.- Cuando exista un riesgo inminente y grave para la salud de las personas se podrá disponer las medidas de seguridad sanitarias de acuerdo al marco legal vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

02878-2

Aprueban relación de bienes para la "Compra Corporativa de Equipos Médicos y Ambulancias"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 945-2006/MINSA**

Lima, 6 de octubre del 2006

Visto: el Memorando Nº 1537-2006-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración y el Memorando Nº 1405-2006-OGPP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28880 aprobó un crédito suplementario para proveer recursos a favor de diversos sectores, a fin de que los mismos sean destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera inmediata considerando su impacto en la población más pobre del país;

Que, en la Décima Disposición Complementaria y Final de la referida norma, se autoriza al Poder Ejecutivo para que en coordinación con las entidades públicas a las cuales se han asignado recursos presupuestales para la compra de equipos médicos y adquisición de ambulancias, ejecuten las adquisiciones por medio del mecanismo de compras corporativas;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 024-2006, se aprueba el mecanismo que en materia de contrataciones y adquisiciones deberían observar las entidades comprendidas en la Ley Nº 28880, en cuyo artículo 2º se establece que la relación de bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o máxima autoridad administrativa. Dicha Resolución, incluyendo la relación, se publica en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades;

Que, la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio, es la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que puedan

contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración y por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante documentos de vistos;

Con el visado del Viceministro de Salud, Dirección General de Salud de las Personas, Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Oficina General de Defensa Nacional, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28880, en el Decreto de Urgencia N° 024-2006 y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la relación de Bienes para la "Compra Corporativa de Equipos Médicos y Ambulancias", que como anexo A forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Electrónico del Ministerio de Salud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la presente aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
 Ministro de Salud

ANEXO A

RELACION DE EQUIPOS SHOCK DE INVERSIONES - SECTOR SALUD

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN
1	Ambulancia Tipo I Rural
2	Ambulancia Tipo I Urbana
3	Ambulancia Tipo II Rural
4	Ambulancia Tipo II Urbana
5	Ambulancia Tipo III Urbana
6	Analizador de gases y electrolitos
7	Aspirador de Secreciones Rodable
8	Aspirador de Secreciones
9	Aspirador de Secreciones Neonatal
10	Balanza Digital Neonatal
11	Bomba de Infusión de Jeringa
12	Bomba de Infusión de tres canales
13	Bomba de Infusión de un canal
14	Bomba de Infusión Enteral
15	Broncofibroscopio
16	Cama Camilla - Tipo UCI
17	Cama camilla Multipropósito mecánica
18	Camilla de Transporte
19	Coche de paro
20	Cuna de Calor Radiante
21	Desfibrilador con Monitor
22	Detector de Latidos Fetales de Sobremesa
23	Ecógrafo Doppler con transductor transfontanelar
24	Ecógrafo Portátil
25	Electrocardiógrafo
26	Electroencefalógrafo portátil
27	Equipo de Radiocomunicaciones con/sin panel solar tipo HF/VHF/UHF
28	Equipo calentador de fluidos
29	Equipo concentrador de oxígeno
30	Equipo de Fototerapia
31	Equipo de Rayos X Móvil
32	Estetoscopio Adulto
33	Estetoscopio Pediátrico
34	Glucómetro Portátil
35	Grupo Electrónico a 150 KVA (Incl. Tablero de transferencia Aut.)
36	Grupo Electrónico a 40 KVA (Incl. Tablero de transferencia Aut.)
37	Grupo Electrónico a 70 KVA (Incl. Tablero de transferencia Aut.)
38	Hemoglobímetro Portátil
39	Incubadora de Transporte UCI
40	Incubadora de Transporte Estándar
41	Incubadora Neonatal UCI
42	Lámpara cialítica rotable
43	Lámpara de examen clínico
44	Laringoscopio Adulto Pediátrico

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN
45	Laringoscopio Pediátrico - Neonatal
46	Mesa de operaciones Mecánica - Hidráulica
47	Monitor de funciones vitales de 06 parámetros, con presión arterial invasiva
48	Monitor de funciones vitales de 08 parámetros
49	Monitor de Funciones Vitales de 06 parámetros, con Capnografo
50	Monitor de funciones vitales neonatal de 05 parámetros
51	Monitor de funciones vitales Neonatal de 06 parámetros
52	Monitor de funciones vitales de 05 parámetros
53	Monitor de transporte
54	Monitor Esofágico de Gasto Cardíaco Continuo-Doppler
55	Nebulizador
56	Oxímetro de Pulso Adulto - Pediátrico
57	Oxímetro de Pulso Básico
58	Oxímetro de Pulso-Pediátrico Neonatal
59	Pantoscopio
60	Portasuero rotable de acero inoxidable
61	Resucitador Manual Adulto
62	Resucitador Manual Neonatal
63	Resucitador Manual Pediátrico
64	Tensiómetro Aneroido Rodable
65	Unidad de Anestesia
66	Unidad de Electrocirugía
67	Ventilador de transporte
68	Ventilador mecánico adulto-pediátrico
69	Ventilador Neonatal
70	Balón de oxígeno con manómetro y flujómetro con coche
71	Balón de oxígeno con manómetro y flujómetro tipo E (portátil)
72	Balón de oxígeno fijo
73	Balón de oxígeno portátil
74	Camilla Telescópica metálica
75	Chaleco de extricación (Dispositivo de Kendrick)
76	Equipo de aspiración portátil
77	Equipo de intubación endotraqueal (mango, laringoscopio, 3 hojas adulto, 3 hojas pediátricas)
78	Extintor de polvo químico seco
79	Juego de férulas neumáticas
80	Linterna para examen
81	Maletín de medicamentos (sin medicamentos)
82	Maletín reaminación adulto
83	Maletín reaminación pediátrico
84	Set collarines cervicales para inmovilización de diferentes tamaños
85	Silla de ruedas plegable
86	Tabla rígida para inmovilizar a pacientes con traumatismo de columna
87	Tensiómetro con manguito para adulto
88	Tensiómetro con manguito para niño
89	Obra: Centro de Salud San Vicente - Cañete

* Nota: la distribución de equipos se realizará a nivel nacional.

02878-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 760-2006 MTC/02**

Lima, 5 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley antes citada, estableciendo que, aquellos viajes que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizarán mediante Resolución

Ministerial, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informe N° 0581-2006-MTC/12, de fecha 14 de setiembre de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa Lan Perú S.A., con Carta GOP/INST/896/09/06, presentada el 8 de setiembre de 2006, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar el chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo Boeing 767, en el Centro de Entrenamiento CAE de la ciudad de Santiago, República de Chile, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 8 de octubre de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 27416, 27417, 27418 y 27422, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1783-2006-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Alfredo Federico Alvarez Zevallos, para realizar el chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo Boeing 767, en el Centro de Entrenamiento CAE, en la ciudad de Santiago, República de Chile, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Lan Perú S.A., durante los días 7 al 9 de octubre de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar el chequeo técnico a que se contrae la Orden de Inspección N° 1783-2006-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Alfredo Federico Alvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 7 al 9 de octubre de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 27416, 27417, 27418 y 27422, abonados

a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	30.25

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

02863-1

VIVIENDA

Modifican artículo 18° del Reglamento de Formalización de la Propiedad

**DECRETO SUPREMO
N° 028-2006-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, ha declarado de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

Que, el Título I de la citada Ley ha sido reglamentado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, cuyo artículo 10° establece que resultan aplicables al proceso de formalización las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y otras normas complementarias;

Que, las posesiones informales que ocupan terrenos ubicados en posibles zonas de riesgo son objeto de acciones de saneamiento físico legal, reguladas en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC y que precisan modificaciones en cuanto al contenido de los informes de riesgo emitidos por INDECI y otras entidades competentes, así como la oportunidad en que éstos deben realizarse, a fin de agilizar el proceso de formalización con la finalidad que la población cuente con un título de propiedad;

Que, durante el desarrollo del proceso de formalización ejecutado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 803 y Ley N° 28687 y sus reglamentos, se ha advertido la existencia de un importante número de terrenos, respecto de los cuales el INDECI ha formulado observaciones y recomendaciones, lo que constituye una limitación en el proceso de formalización de los terrenos involucrados, afectando la Titulación de sus poseedores y la posibilidad de acceder a créditos que les permitan ejecutar las obras recomendadas;

Que, asimismo, la referida situación no permite el acceso a un mayor número de peruanos a los

beneficios previstos en la Ley N° 28687, como son, entre otros a los servicios básicos de agua, desagüe y electricidad, conforme lo prevé el artículo 1° de la precitada Ley;

Que, a efectos de continuar con la labor de formalización de la propiedad informal, resulta conveniente modificar el artículo 18° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, en la parte que corresponde a las acciones de saneamiento físico sobre Posesiones Informales Ubicadas en Zona de Riesgo o Carente de las Condiciones de Higiene y Salubridad, a fin que el título de propiedad sea otorgado con limitaciones o cargas, que para su levantamiento requerirán el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por INDECI o de otras entidades competentes, con la finalidad de garantizar la seguridad física del titular y su familia, así como, la seguridad jurídica del derecho de propiedad;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118° inciso 8) de la Constitución Política;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificaciones

Modificar en parte el artículo 18° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, únicamente en los párrafos referidos a las Acciones de Saneamiento Físico en cuanto a Posesiones Informales Ubicadas en Zona Riesgosa o Carente de las Condiciones de Higiene y Salubridad, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18°.- Acciones de Saneamiento Físico (...)

Posesiones Informales ubicadas en zonas riesgosas o carentes de las condiciones de higiene y salubridad.

Si el informe establece que los terrenos ocupan zonas que podrían ser riesgosas por las características del suelo, la cercanía a ríos u otros acuíferos, la cercanía a elementos de transmisión eléctrica u otros similares, o que se trate de terrenos carentes de las condiciones de higiene y salubridad necesarias, se oficiará al Instituto Nacional de Defensa Civil o entidad que corresponda para que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles emita pronunciamiento y formule las recomendaciones de ser el caso bajo responsabilidad.

Si el informe emitido por la entidad correspondiente califica la zona como riesgosa, sin posibilidad de ejecutar o implementar recomendaciones que elimine el riesgo, no procederá la formalización de dicha zona, disponiendo el archivamiento de su expediente. Sin embargo, se podrá continuar con el proceso de Formalización Integral, cuando el Instituto Nacional de Defensa Civil o la entidad correspondiente formule recomendaciones factibles de ejecutar, a fin de superar el riesgo; la entidad formalizadora comunicará a la población involucrada en las zonas de riesgo las instrucciones necesarias para la implementación de las recomendaciones señaladas.

Concluida la etapa informativa, se procederá a formalizar la propiedad a favor de los ocupantes de los lotes involucrados en los informes, quienes suscribirán un Acta de Compromiso de cumplimiento de las Recomendaciones efectuadas por el Instituto de Defensa Civil o la entidad correspondiente.

El título de propiedad se emitirá con la carga respectiva y se inscribirá en el Registro de Predios, la misma que se levantará o cancelará cuando se haya cumplido con la ejecución de las Recomendaciones según el informe técnico del INDECI o la entidad correspondiente mediante Resolución de la entidad formalizadora.

La emisión de autorizaciones, licencias u otros para la construcción, así como la fiscalización respectiva, compete a los municipios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades".

Artículo 2°.- Derogatoria

Derogar todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

02877-7

Aprueban Reglamento del Bono Familiar Habitacional

DECRETO SUPREMO N° 029-2006-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declaró de interés nacional la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y bajo la administración del Fondo MiVivienda S.A.;

Que, mediante Ley N° 27829, modificada por Ley N° 28210, se creó el Bono Familiar Habitacional como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, otorgado por una sola vez al grupo familiar beneficiario, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y de su esfuerzo constructor;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2005-VIVIENDA, se modificó el Reglamento del BFH como consecuencia de la creación del Registro de Grupos Familiares, el cual implica un nuevo mecanismo de asignación del Bono Familiar Habitacional por lo que fue necesario dictar las normas para regular el otorgamiento de dicho BFH;

Que, con la finalidad de agilizar el proceso de postulación, asignación y desembolso del Bono Familiar Habitacional y dada la existencia de diversas normas que regulan el mismo, resulta necesario sistematizar la normatividad vigente en un nuevo Reglamento del Bono Familiar Habitacional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y la Ley N° 27829;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Bono Familiar Habitacional, que consta de cinco (05) capítulos, veinte (20) artículos y dos (02) disposiciones transitorias.

Artículo 2°.- Derogar el Decreto Supremo N° 014-2005-VIVIENDA y modificatorias, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente norma, a excepción de los artículos concernientes al proceso de procedimientos simplificados para los damnificados de desastres naturales a que se refiere lo estipulado en el Decreto Supremo N° 012-2006-VIVIENDA.

Artículo 3°.- Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se establecerán las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del

Reglamento del Bono Familiar Habitacional - BFH, aprobado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- El Fondo MiVivienda S.A. elaborará el material informativo, los formatos y los documentos que sean necesarios para la adecuada aplicación, del presente Reglamento.

Artículo 5º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

REGLAMENTO DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento establece las normas a las que deben ceñirse los participantes en el Programa Techo Propio para el acceso al Bono Familiar Habitacional por parte del Grupo Familiar en el ámbito nacional.

Artículo 2º.- Términos y Definiciones

a. Ahorro para vivienda.- Es el esfuerzo del grupo familiar que complementa el valor de la vivienda y que se acredita al momento de solicitar la asignación del BFH.

De igual manera se podrá considerar como ahorro el valor del terreno donde se construirá la vivienda, los materiales de construcción comprados o la inversión realizada en obras de habilitación urbana por los potenciales beneficiarios.

De requerirse crédito, el Grupo Familiar podrá acreditar su ahorro previo como pago de la primera cuota del Crédito Complementario otorgado por una IFI.

b. Apoyo habitacional del Estado.- Para que un GFP pueda considerarse elegible al BFH, ninguno de sus miembros deberá haber recibido apoyo habitacional previo del Estado.

Dicho apoyo habitacional incluye cada uno de los siguientes casos:

Préstamos con recursos del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI o del Banco de Materiales SAC - BANMAT por concepto de autoconstrucción de vivienda, adquisición de vivienda, reconstrucción de vivienda, o destugurización, préstamos con recursos canalizados por el FMV;

c. Beneficiario.- Grupo Familiar a quien se le ha otorgado el Bono Familiar Habitacional.

d. BFH.- Bono Familiar habitacional.

e. Comité Ejecutivo.- Es el órgano que tiene a su cargo el Registro de Proyectos de Vivienda del Programa Techo Propio.

f. Comisión de Transparencia y Fiscalización.- Órgano encargado de velar por la transparente asignación del BFH, cuyos integrantes son designados mediante Resolución Ministerial de VIVIENDA.

Esta Comisión velará por la objetividad en la asignación y transparencia en la selección de beneficiarios del BFH, evaluando y resolviendo las observaciones y reparos de las personas que sientan afectados sus derechos de postulación, calificación y/o prelación.

g. Dependientes.- Se consideran dependientes a los miembros declarados por el Jefe de Familia, que dependa económicamente y comparten el lugar de residencia.

h. Discapacidad.- Una o más deficiencias evidenciadas en una persona con la pérdida

significativa de alguna de sus funciones físicas, mental o sensorial, que implique la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades u oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad.

i. Entidades Técnicas.- Son los Promotores que desarrollan proyectos bajo el marco del Programa Techo Propio, para las modalidades de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, para lo cual deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Técnicas.

CAPÍTULO II: DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL

Subcapítulo I: GENERALIDADES

Artículo 3º.- Definición

El BFH es una ayuda económica directa, otorgada por el Estado por única vez al Beneficiario, como complemento a su ahorro y esfuerzo constructor, exclusivamente para facilitarles la Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio o Mejoramiento de una VIS.

Artículo 4º.- Características

- No reembolsable ni transferible por el Beneficiario;
- Tiene una vigencia determinada;
- Es para uso exclusivo de acuerdo a la modalidad de aplicación; y,
- El valor nominal del BFH puede ser expresado en Nuevos Soles o en moneda extranjera.

Artículo 5º.- Aplicación del Bono Familiar habitacional

El BFH se puede aplicar en tres modalidades: Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

Artículo 6º.- Asignación

Procedimiento por el cual, el GF se hace acreedor del BFH previo proceso de inscripción y verificación de los requisitos solicitados.

Artículo 7º.- Vigencia

El plazo de vigencia del BFH es de veinticuatro (24) meses contados desde el día de publicación de los Beneficiarios, pudiendo ser ampliado por la Comisión de Transparencia y Fiscalización hasta por un período igual.

Artículo 8º.- Pérdida del Derecho del BFH

La pérdida del derecho al BFH sólo es posible hasta antes del desembolso del mismo y bajo los siguientes supuestos:

- Cuando el Jefe de Familia fallece y los demás miembros del Grupo Familiar no puedan obtener un financiamiento complementario y/o pierda la capacidad crediticia y los demás miembros del Grupo Familiar no puedan obtener un financiamiento complementario o no puedan acceder a otra vivienda, de acuerdo a su capacidad financiera;
- Cuando la Comisión de Transparencia y Fiscalización compruebe cualquier falsedad sobre la información proporcionada por el Grupo Familiar; y,

Artículo 9º.- Causales de Devolución del Importe del BFH

La devolución del importe del BFH será exigida, después del desembolso del mismo, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando el Grupo Familiar exprese su voluntad de no continuar participando en el Programa y renunciar al BFH.
- Los señalados en los literales b, c y d del artículo 10º.

c. Cuando el Beneficiario no cumpla con los trámites de formalización de la propiedad de la vivienda adquirida, construida o mejorada;

d. Cuando en el caso de Adquisición de Vivienda Nueva o Construcción en Sitio Propio, el Beneficiario disponga del inmueble, sea por venta, alquiler, comodato, usufructo u otro, dentro del plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recepción del inmueble emitida por el FMV o de la emisión del Certificado de Finalización de Obra y de Zonificación por la Municipalidad correspondiente, según corresponda;

e. Cuando en el caso de Mejoramiento de Vivienda, el Beneficiario disponga del inmueble, sea por venta, alquiler, comodato, usufructo u otro dentro del plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha de emisión del Certificado de Finalización de Obra y de Zonificación por la Municipalidad correspondiente;

f. Cuando los recursos del BFH se invierten en locales comerciales, en la adquisición de un terreno solamente, o en cualquier otro fin que no sea exclusivamente el de Adquisición de Vivienda, Construcción en Sitio Propio, o Mejoramiento de Vivienda, respectivamente;

g. Cuando la vivienda ha sido dada en garantía por el Beneficiario durante los períodos señalados en los incisos f, y g, salvo para garantizar el financiamiento complementario al BFH o para garantizar el financiamiento otorgado para completar el ahorro destinado a cuota inicial; y,

h. Cuando se resuelva el respectivo contrato de compraventa o de obra.

Subcapítulo II: DE LAS MODALIDADES DE POSTULACIÓN, APLICACIÓN Y VALOR DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL

Artículo 10º.- Postulación del Bono Familiar Habitacional

Las modalidades de Postulación al BFH son: Postulación Individual y Postulación Colectiva. Ambas son excluyentes para un mismo Grupo Familiar.

La Postulación Colectiva es la realizada a través de la Organización Postulante, la misma que definirá colectivamente un Proyecto en el cual sólo pueden participar los Grupos Familiares asociados a la Organización. Por lo menos uno de los miembros del Grupo Familiar debe pertenecer a la Organización.

Artículo 11º.- Valor de la Vivienda

a. Para Adquisición de Vivienda Nueva, será el precio estipulado en el compromiso de compraventa respectivo, el cual debe incluir todos los costos, impuestos y gastos de formalización de la propiedad; salvo los relacionados al otorgamiento de la Escritura Pública, al de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y al pago del impuesto de la Alcabala, que serán íntegramente por cuenta del Beneficiario.

b. Para Construcción en Sitio Propio, será el que resulte del presupuesto de obra más el valor del predio, ya sea que se trate de terreno o aires independizados. El presupuesto de obra debe incluir todos los costos, impuestos y gastos de formalización de la propiedad hasta la inscripción de la declaratoria de fábrica en los Registros Públicos.

c. Para Mejoramiento de Vivienda, será el valor del predio a ser mejorado sin incluir el valor del terreno o los aires independizados, según sea el caso.

En los casos establecidos en los literales b) y c) del presente artículo, el valor de predio puede ser el valor comercial determinado por la tasación de acuerdo a los valores oficiales vigentes, realizada por la Entidad Técnica. Asimismo, el valor del predio puede ser el establecido en el autoavalúo el cual deberá reflejar el valor actual del predio y estar validado por la Municipalidad respectiva; no debe tener una antigüedad mayor a seis (6) meses contados a partir de la suscripción del formulario.

Artículo 12º.- Valor del Bono Familiar Habitacional y el Ahorro para Acceder al BFH

a) ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA		
Valor de la Vivienda	Valor del BFH	Ahorro Mínimo para Acceder al BFH
Viviendas cuyos valores son menores de S/. 13,400	S/. 12,060	S/. 1,340
Viviendas cuyos valores están entre S/. 13,400 y S/. 26,800	S/. 12,060	S/. 2,680
Viviendas cuyo valor sea S/. 33,500	S/. 12,060	S/. 3,350
b) CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO		
Valor de la Vivienda	Valor del BFH	Ahorro Mínimo para Acceder al BFH
Viviendas cuyo valor máximo es de S/. 26,800	S/. 9,380	5% del Valor de la Vivienda, que en ningún caso será menor de S/. 670
c) MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		
Valor de la Vivienda	Valor del BFH	Ahorro Mínimo para Acceder al BFH
Vivienda cuyo valor máximo es de S/. 26,800	S/. 4,020	10% del presupuesto de obra, que en ningún caso será menor de S/. 335

CAPÍTULO III: DE LOS PARTICIPANTES

Subcapítulo I: DE LOS GRUPOS FAMILIARES

Artículo 13º.- Integrantes

Está constituido como mínimo por el Jefe o Jefa de Familia y al menos un dependiente.

El Jefe de Familia es la persona mayor de dieciocho (18) años que representa al Grupo Familiar y provee el sustento económico, o por una pareja, sea casada o conviviente, independientemente de sí uno de ellos, o ambos, proveen el sustento económico del Grupo Familiar.

Son integrantes del GF:

a. El cónyuge o conviviente acreditado, según lo dispone el Código Civil, si es el caso;

b. Los hijos, sobrinos o nietos menores de 18 años, incluidos aquellos que cumplen esta edad durante el año calendario en que se inscriben en el Registro;

c. Los hijos, sobrinos o nietos mayores de 18 años con discapacidad sensorial, física o mental en forma permanente;

d. Los hijos, sobrinos o nietos mayores de 18 años y menores de 25 años incluidos aquellos que cumplen esta edad durante el año calendario en que se inscriben en el Registro y que se encuentren cursando estudios escolares o superiores;

e. Los hermanos, sobrinos o nietos menores de edad que no tengan a sus padres vivos;

f. Los hermanos mayores de edad con discapacidad que no tengan a sus padres vivos;

g. Los padres del Jefe de Familia mayores de 60 años y los padres con discapacidad.

Las personas antes indicadas deben además depender económicamente del Jefe de Familia y domiciliar con él, ella o ellos. Los dependientes señalados se presentarán, mediante Declaración Jurada, por el Jefe(s) de Familia necesariamente. Las personas integrantes de un Grupo Familiar no pueden conformar otro Grupo Familiar.

j. Financiamiento Complementario.- Es aquel que se destinará como complemento del ahorro y BFH y podrá obtenerse simultánea o posteriormente al otorgamiento del mismo.

k. FMV.- Fondo Mivivienda S.A.

l. Grupo Familiar Beneficiario.- Conformado por el jefe o jefa de familia y sus dependientes que han sido declarados como beneficiarios para el acceso al BFH.

m. IFI.- Institución Financiera Intermediaria que opera bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, facultados para captar ahorro y otorgar créditos.

n. Organización.- Es una asociación de vivienda u otra organización con personería jurídica vigente, la cual

designará a un (1) representante ante el FMV a fin de tramitar la postulación colectiva. Cuando la Organización sea propietaria del terreno o de los aires independizados sobre los que se construirán las viviendas, debe suscribir un documento mediante el cual la propiedad individualizada será transferida al Grupo Familiar que resulte Beneficiario;

o. Programa.- Programa Techo Propio.

p. Promotores.- Son personas naturales o jurídicas que promueven, construyen, o comercializan proyectos habitacionales para los Grupos Familiares. Asimismo, son responsables del proyecto y su ejecución y su participación y permanencia en el Programa están condicionadas al cumplimiento de las normas que regulan el BFH y las disposiciones que sobre el particular emitan VIVIENDA.

q. Proyecto.- Proyecto inscrito ante el Registro de Proyectos de Vivienda del Programa Techo Propio para aplicar al BFH.

r. Registro.- El Registro de Grupos Familiares a cargo del FMV.

s. Registro de Grupos Familiares.- Tiene como finalidad iniciar el proceso para acceder al BFH, los Grupos familiares deben inscribirse en el Registro, el cual es de carácter público, continuo y está a cargo del FMV.

t. Registro de Entidades Técnicas.- Es de carácter público, está a cargo del FMV y obligatorio para Promotores interesados en desarrollar Proyectos de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

u. Registro de Proyectos.- Es de carácter público, estará a cargo de un Comité Ejecutivo y obligatorio para Promotores interesados en desarrollar Proyectos de Vivienda Nueva.

v. Registros Públicos.- Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

w. Reglamento.- El presente Reglamento.

x. VIVIENDA.- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

y. UIT.- Unidad Impositiva Tributaria.

z. VIS.- Vivienda de Interés Social.

Artículo 14º.- Dependientes Económicamente

Se considera dependientes económicamente del Jefe de Familia a las personas que se encuentran dentro de los supuestos establecidos en el artículo anterior y que domicilian con el Jefe de Familia.

Subcapítulo II: DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS

Artículo 15º.- Obligaciones

La IFI debe coordinar su participación con el FMV; para estos efectos, son obligaciones de las IFI:

a. Captar el ahorro de los participantes en el Programa en Cuentas dispuestas para tal fin;

b. Informar al FMV, con la frecuencia y formato que éste requiera, datos relativos a las Cuentas abiertas para el Programa y créditos otorgados, garantizando la calidad y confiabilidad de la información proporcionada; es responsabilidad de la entidad financiera contar con las autorizaciones del ahorrista que correspondan;

c. En caso de concluir su participación en el Programa, organizar y coordinar el traslado de los ahorros y documentación de todos sus clientes a otra IFI, para lo cual debe recabar, por escrito, la decisión de cada Grupo Familiar respecto de la IFI a la que desee trasladarse. Previo a dicho traslado, la IFI informará al FMV sobre las Cuentas que traslada y las IFI a las que se trasladan; y

d. Las demás que sean establecidas por el FMV o VIVIENDA.

CAPÍTULO IV: DEL ACCESO AL BONO FAMILIAR HABITACIONAL

Artículo 16º.- Postulación

Se inicia con la inscripción en el Registro de Grupos Familiares presentando en declaración jurada los requisitos estipulados en el Reglamento Operativo del BFH, adoptando la condición de Elegible. Dicha condición se mantiene hasta la verificación por el FMV, del apoyo

habitacional y la propiedad de acuerdo a la modalidad de postulación.

El FMV deberá informar a la población de la ubicación de los locales a nivel nacional que recibirán los formularios de postulación.

Artículo 17º.- Asignación

La Asignación es el proceso mediante el cual se definen los Grupos Familiares que siendo Elegibles, habiendo completado los requisitos y siendo éstos verificados por el FMV; son declarados Grupos Familiares Beneficiarios.

La lista será publicada en la página web, y de ser el caso, en la municipalidad respectiva. Su difusión consolida el derecho al BFH considerándose al Jefe de Familia como titular del BFH.

Artículo 18º.- Puntaje

El FMV aplica el criterio de puntaje en las Asignaciones del BFH de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento Operativo del BFH.

CAPÍTULO V: DEL DESEMBOLSO

Artículo 19º.- Procedimiento de Desembolso

Es el proceso mediante el cual se transfieren los recursos del Ahorro y del BFH al Promotor, a la Entidad Técnica, al Fideicomiso, o a la IFI respectiva, con la finalidad de cancelar el valor que irrogue la Adquisición de Vivienda, Construcción en Sitio Propio o Mejoramiento de Vivienda.

Artículo 20º.- Garantías

A fin de salvaguardar el cumplimiento a las obligaciones establecidas del Promotor o ET, así como asegurar la entrega de vivienda en Adquisición de Vivienda Nueva y la culminación de la obra en Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, de acuerdo a los términos dispuestos en los contratos suscritos entre el Promotor o la ET y el Beneficiario, se solicitará una garantía bancaria otorgada por el Promotor o Entidad Técnica, según sea el caso, por medio de una IFI a favor del FMV, cuyas condiciones serán establecidas en el Reglamento Operativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los BFH otorgados a los Grupos Familiares en la primera, segunda, tercera y cuarta convocatorias, no desembolsados por causas ajenas a la voluntad de dichos Grupos Familiares, serán otorgados nuevamente, de manera automática a los mismos. El plazo de vigencia de dichos BFH será hasta el 31 de diciembre del 2006.

Segunda.- Los Grupos Familiares que a la fecha de la entrada en vigencia del presente reglamento cuenten con el BFH asignado, seguirán los procedimientos estipulados en la Norma precedente (Decreto Supremo N° 014-2005-VIVIENDA), sin perder los derechos adquiridos. Aquellos Grupos Familiares que hayan sido calificados como elegibles mantendrán dicha condición, aún cuando retiren el ahorro depositado inicialmente; y, seguirán los procedimientos estipulados en la presente Norma.

02877-8

Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave para la ejecución de proyecto de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 327-2006-VIVIENDA**

Lima, 5 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para

el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, constatando la viabilidad otorgada por la OPI de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE, considera conveniente se efectúe la transferencia financiera a favor de dicha Municipalidad, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 064 785,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 064 785,00 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES). en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de

la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave.

Artículo 4°.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

ANEXO

PROYECTOS DE INVERSIÓN UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
30664	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA MEDIANTE POZOS DE LA SUB-ZONA RIBERENA - LAGO	DIRECTA	1,064,785.00
	TOTAL		1,064,785.00

02835-1

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo del INADE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 328-2006-VIVIENDA

Lima, 5 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 332-2001-PRES, de fecha 22 de diciembre de 2001, se designó al Ing. Washington López Cárdenas en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo del INADE;

Que, el mencionado funcionario ha puesto su cargo a disposición;

Que, a través del Acuerdo N° 28-2006 de la Sesión N° 14-2006 del Consejo Directivo del INADE, celebrado el 5 de setiembre de 2006, se acordó delegar a la Presidencia Ejecutiva la facultad de elevar la propuesta de cargos de confianza conforme a la necesidad institucional del INADE, sus Proyectos Especiales y los proyectos especiales transferidos para operar eficientemente, dando cuenta los miembros del Consejo Directivo, conforme a lo previsto en el literal i) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA;

Que, en virtud de lo anteriormente indicado, la Presidencia Ejecutiva de INADE, ha propuesto al profesional que reemplazará en el cargo antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 y Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing. Washington López Cárdenas en

el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, al Ing. NESTOR ESCUDERO VASQUEZ en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

02835-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Emiten Adenda a los Lineamientos Administrativos del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 135-2006-P-CSJCL/PJ

Callao, 14 de setiembre del 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 174-2001-P-CSJCL/PJ, el entonces Despacho de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia aprobó lineamientos Administrativos del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, dicho dispositivo normativo sigue vigente con excepción de los lineamientos que fueron modificados por dispositivos de mayor jerarquía, que asimismo es necesario dictar otros que faciliten el desempeño de los señores Peritos Judiciales atendiendo a su condición de órganos de auxilio judicial;

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgados a los Presidentes de Corte, en Inciso 3) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EMITIR la ADENDA a los lineamientos Administrativos del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao aprobado Resolución Administrativa Nº 174-2001-P-CSJCL/PJ, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, de los señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GASTON MOLINA HUAMÁN
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

ADENDA

LINEAMIENTOS DEL REGISTRO DE LOS PERITOS JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR JUSTICIA DEL CALLAO

*** Suprimase el texto de los numerales 8 y 9 del documento aprobado por Resolución Administrativa Nº 170-2001-P-CSJCL/PJ debiendo quedar redactado en la siguiente forma:**

8. OPORTUNIDAD PARA EL ENDOSE y ENTREGA DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO JUDICIAL.

Para los efectos de lo establecido en el literal G.2.a) del Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales - REPEJ, los señores Magistrados ordenarán y procederán al endose del certificado de depósito judicial a favor del perito judicial de la siguiente forma:

- **Proceso en trámite:** Inmediatamente después de verificado lo establecido en el artículo 265º del Código Procesal Civil, siempre que el Magistrado no haya emitido resolución que ordene nombrar Perito Dirimente como consecuencia de haberse presentado la alternativa prevista en el punto G.2.b del Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales.

- **Proceso en ejecución:** En forma inmediata después de haberse verificado que no existe observación alguna a la pericia.

Para la entrega del certificado de depósito judicial a favor del Perito Judicial el Secretario Judicial y/o Especialista Legal sólo verificará que exista la resolución que así lo ordene, sin que medie otro procedimiento, bajo responsabilidad.

9. FACULTADES ADMINISTRATIVAS DEL REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES DEL CALLAO.

Podrá recepcionar las quejas y reclamaciones respecto de las medidas disciplinarias impartidas a los señores Peritos Judiciales por parte de los Órganos Jurisdiccionales, según lo establecido en el artículo 28º del Reglamento del Registro de Peritos Judiciales (Resolución Administrativa Nº 351-98-SE-TP-CME-PJ).

***Incorpórese los siguientes numerales:**

10. ACCESO A LOS EXPEDIENTES JUDICIALES

Atendiendo a la condición de Órgano de Auxilio Judicial que ostentan los Peritos Judiciales, los órganos jurisdiccionales darán las facilidades para la lectura de los expedientes judiciales, en cualquier momento siempre que el expediente se encuentre con el Secretario de Juzgados y/o Especialista Legal o en el Archivo Modular de ser el caso.

02844-1

Reponen en el cargo a Juez del Quinto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 138-2006-P-CSJCL/PJ

Callao, 25 de setiembre del 2006

VISTOS:

El Oficio Nº 36286-03-56ºJECLIMA, de fecha 18 de setiembre del año en curso, remitido por el señor Juez del Quincuagésimo Sexto Juzgado Civil de Lima, recibido en la fecha, así como las copias de las Resoluciones de fecha veintisiete de setiembre del dos mil cuatro, tres de abril del dos mil seis, ocho de setiembre del dos mil seis y dieciocho de setiembre del dos mil seis, recaídas en la Acción de Amparo interpuesta por el señor doctor SMITH

BALTAZAR OTAROLA BENAVIDES contra el Consejo Nacional de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 36286-03-56°JECLIMA, de fecha 18 de setiembre del año en curso, el señor Juez del Quincuagésimo Sexto Juzgado Civil de Lima, remite copia de la sentencia de fecha 27 de setiembre del 2004, recaída en la Acción de Amparo interpuesta por el señor doctor SMITH BALTAZAR OTAROLA BENAVIDES contra el Consejo Nacional de la Magistratura; a fin que se declare inaplicable para el actor la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 500-2002-CNM de fecha veinte de noviembre del dos mil dos; que en su parte resolutive, entre otros declara FUNDADA la demanda; en consecuencia inaplicable al actor la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 500-2002-CNM de fecha veinte de noviembre del dos mil dos, debiendo la demandada disponer la reexpedición de su título de Magistrado; en consecuencia, repóngase al demandante en el cargo de Juez Titular del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia Constitucional del Callao; asimismo remite la Resolución de fecha 3 de abril del 2006, expedida por la Quinta Sala Civil de Lima que confirma la sentencia antes aludida. Que, asimismo se remite la Resolución de fecha 8 de setiembre último, que dispone "Cúmplase lo ejecutoriado", finalmente remite copia de la Resolución de fecha 18 de setiembre del presente año que en su parte pertinente precisa "se dispone OFICIAR A LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DEL CALLAO a fin que reponga de manera definitiva al cargo de Juez titular del Quinto Juzgado Especializado en lo civil del Callao; así como AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA para la reexpedición de su título de Magistrado...";

Que, de la Razón emitida por Secretaría Administrativa, fluye que mediante Resolución Administrativa N° 097-2003-P-CSJCL/PJ de fecha 4 de julio del 2003, el entonces Despacho de la Presidencia de esta Corte Superior, dispuso reincorporar por Medida Cautelar en el cargo de Juez del Quinto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, al señor doctor SMITH BALTAZAR OTAROLA BENAVIDES, a partir de la misma fecha;

Que, en ese sentido, esta Presidencia debe proceder a acatar en forma ineludible un mandato judicial como el que se señala en el primer considerando, debiendo reponer de manera definitiva en el cargo de Juez del Quinto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, al señor doctor SMITH BALTAZAR OTAROLA BENAVIDES;

Que en consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REPONER DE MANERA DEFINITIVA en el cargo de Juez del Quinto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, al señor doctor SMITH BALTAZAR OTAROLA BENAVIDES, a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- PONGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Fiscalía de la Nación, del Ministerio de Justicia, de la Academia de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, del Colegio de Abogados del Callao, de la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, de los Presidentes de las Salas Superiores, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los señores Magistrados del Distrito Judicial del Callao, y del señor Magistrado interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

GASTON MOLINA HUAMÁN
 Presidente
 Corte Superior de Justicia del Callao

02844-2

Exhortan a Jueces Especializados en lo Penal y Mixtos de la Corte Superior de Justicia del Callao el cabal cumplimiento del artículo 73° del Código de Procedimientos Penales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 139-2006-P-CSJCL/PJ

Callao, 27 de setiembre del 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 73° del Código de Procedimientos Penales establece "La instrucción tiene el carácter reservado. El defensor puede enterarse en el Despacho del Juez, de las actuaciones a las que no haya asistido el inculpado, bastando para ello que lo solicite verbalmente en las horas útiles del despacho judicial. Sin embargo, el Juez puede ordenar que una actuación se mantenga en reserva por un tiempo determinado cuando juzgue que su conocimiento puede entorpecer o dificultar en alguna forma el éxito de la investigación que lleva a cabo...";

Que en ese sentido se tiene que el carácter reservado de la instrucción, excluye a las partes y sus abogados quienes pueden tener conocimiento del contenido de la misma. De otro lado, se advierte que la reserva "según el artículo en mención- se refiere a una facultad del Juez con relación a una determinada actuación y ésta se encuentra condicionada a una orden y por un tiempo determinado;

Que en ese sentido y en el marco del respeto a los Derechos Humanos que inspira a todo estado Democrático de Derecho, corresponde adoptar las medidas necesarias a fin de desterrar prácticas que puedan afectar el derecho a la defensa de algunas de las partes intervinientes en los procesos penales que giran por ante los Juzgados de dicha especialidad de esta Corte Superior de Justicia;

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgadas a los Presidentes de Corte, en inciso 3) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXHORTAR a los señores Jueces Especializados en lo Penal y Mixtos de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo 73° del Código de Procedimientos Penales.

Artículo Segundo.- DISPONER que en el caso que los señores Jueces Penales y Mixtos, consideren que una actuación deba mantenerse en reserva por un tiempo determinado, emitirá la orden correspondiente en el expediente judicial.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, de los Colegios de Abogados del Callao y Lima, de los señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GASTON MOLINA HUAMÁN
 Presidente
 Corte Superior de Justicia del Callao

02844-3

Conforman Comisión y aprueban Reglamento para el nombramiento de Vocales y Jueces Suplentes de la Corte Superior de Justicia del Callao para el período 2007 - 2008

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 142-2006-P-CSJCL/PJ

Callao, 28 de setiembre del 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 239º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "En la sesión de Sala Plena donde se elige al Presidente de la Corte Superior, se nombra Vocales y Jueces Suplente, siempre que reúnan los requisitos de idoneidad que exige la ley y en número no mayor al 30% de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asume las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles según lo establecido en los artículos 236º, 237º y 238º, previa designación de la Presidencia. Los Consejos Ejecutivos Distritales o las Cortes Superiores en su caso, reglamentan la aplicación del presente artículo.";

Que en ese sentido, corresponde adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el dispositivo legal antes mencionado;

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgados a los Presidentes de Corte, en inciso 3) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de señores magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, a cargo de presentar ante la Sala Plena la propuesta de nómina de abogados para ser considerados como Vocales y Jueces Suplentes en el Distrito Judicial del Callao, para fines de lo establecido en el artículo 239º de Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento para el nombramiento de Vocales y Jueces Suplentes de la Corte Superior de Justicia del Callao para el período 2007 - 2008.

Artículo Tercero.- DISPONER que en el término de 5 días hábiles la Comisión presente el Cronograma de Actividades para los fines de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, de los Ilustres Colegios de Abogados de Lima y Callao, de los señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GASTON MOLINA HUAMÁN
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

02844-4

Disponen que magistrado asuma funciones como Juez Titular del Sexto Juzgado Especializado Penal del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 143-2006-P-CSJCL/PJ

Callao, 5 de octubre del 2006

VISTO:

El Oficio Nº 3640-2006-CE-PJ cursado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, recibido en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio de Visto el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remite copia certificada de la Resolución Administrativa Nº 116-2006-CE-PJ expedida por ese Organismo de Gobierno, en sesión de fecha 18 de setiembre del presente año, mediante la cual se declara Fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Fidel Gómez Alva, en consecuencia, se dispone su reincorporación en el cargo de Juez del Sexto Juzgado Especializado Penal del Callao, comprensión de este Distrito Judicial;

Que en tal sentido, esta Presidencia debe cumplir con lo resuelto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el señor doctor FIDEL GÓMEZ ALVA, asuma funciones como Juez Titular del Sexto Juzgado Especializado Penal del Callao; a partir del 6 de octubre del año en curso.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 6 de octubre del año en curso, la designación del señor doctor NÉSTOR PALOMINO COTRINA, como Juez Suplente del Sexto Juzgado Penal del Callao; debiendo retornar a su cargo de origen en esta Sede Judicial.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Fiscalía de la Nación, del Ministerio de Justicia, de la Academia de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Fiscal Superior Decana del Callao, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GASTON MOLINA HUAMAN
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

02844-5

Reincorporan provisionalmente a magistrado como Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 144-2006-P-CSJCL/PJ

Callao, 5 de octubre del 2006

VISTO:

El Oficio Nº 2006-02677-29-0701-JR-CI-O6-IMM recibido el 20 de setiembre del año en curso, cursado por la señora Juez del Sexto Juzgado Civil del Callao, así como la copia certificada de la Resolución Nº 1 de fecha 7 de agosto de este año, recaída en el Proceso de Amparo - Cuaderno de Medida Cautelar interpuesto por el señor doctor Víctor Raúl Agustín Haya De La Torres Barr contra el Estado Peruano, Ministerio de Justicia y Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio de Visto la señora Juez del Sexto Juzgado Civil del Callao, remite copia certificada de la Resolución Nº 1 de fecha 7 de agosto del año en curso, recaída en el Proceso de Amparo - Cuaderno de Medida Cautelar interpuesto por el señor doctor Víctor Raúl Agustín Haya De La Torres Barr contra el Estado Peruano, Ministerio de Justicia y Poder Judicial, con la finalidad de que se suspendan provisionalmente los efectos de los Decretos Leyes Nºs. 25446 y 25454 y de

los artículos 3º y 4º de la Ley N° 27433, disponiendo que el Despacho de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, reincorpore provisionalmente al demandante señor doctor Víctor Raúl Agustín Haya De La Torre Barr, en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que en tal sentido, esta Presidencia procede a dar cumplimiento en forma ineludible a un mandato judicial como el que se señala precedentemente;

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REINCORPORAR PROVISIONALMENTE a partir del 11 de octubre del año en curso, al señor doctor VÍCTOR RAÚL AGUSTÍN HAYA DE LA TORRE BARR, en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Fiscalía de la Nación, del Ministerio de Justicia, de la Academia de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Fiscal Superior Decana del Callao, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y del Magistrado interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GASTON MOLINA HUAMÁN
 Presidente
 Corte Superior de Justicia del Callao

02844-6

Disponen funcionamiento de órganos jurisdiccionales, designan magistrados y establecen conformación de diversas salas de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 145-2006-P-CSJCL/PJ.

Callao, 5 de octubre del 2006

VISTO:

El Oficio Circular N° 038-2006-CE-PJ cursado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, recibido el 14 de setiembre de este año; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio de Visto, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remite copia certificada de la Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ expedida por ese Órgano de Gobierno, por la que se ha resuelto crear en el Distrito Judicial del Callao, con carácter de permanente la Cuarta Sala Especializada en lo Penal, con sede en la Corte Superior de Justicia, Distrito y Provincia Constitucional del Callao, y con el carácter de transitorio una Segunda Sala Superior Mixta (Laboral y Familia), en la sede de la Corte Superior de Justicia, Distrito y Provincia Constitucional del Callao, y un Juzgado Especializado en lo Penal, con sede en la Corte Superior de Justicia, Distrito y Provincia Constitucional del Callao;

Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa mencionada en el Considerando que antecede, faculta a esta Presidencia de Corte a adoptar las acciones administrativas que sean necesarias a efectos de dar cumplimiento a la citada disposición, por lo que habiéndose concretado las acciones destinadas al funcionamiento

de los citados Órganos Jurisdiccionales, resulta procedente también designar a los señores Magistrados que se harán cargo de los mismos;

Que además debe tenerse en cuenta que el inicio del funcionamiento de los mencionados Órganos Jurisdiccionales debe realizarse en el plazo más corto, por la elevada carga procesal que existe en este Distrito Judicial;

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgadas a los Presidentes de Corte, en el Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER a partir del 11 de octubre del año en curso, el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales creados por Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ, los mismos que se indican a continuación:

Cuarta Sala Especializada en lo Penal.
 Segunda Sala Superior Mixta (Laboral y Familia).
 Juzgado Especializado en lo Penal.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor Vocal Superior Titular doctor VÍCTOR RAÚL AGUSTÍN HAYA DE LA TORRE BARR, como Presidente de la Segunda Sala Civil del Callao; a partir del 11 de octubre del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Tercero.- REASIGNAR a la señora Vocal Superior Titular doctora FLOR AURORA GUERRERO ROLDÁN, Presidenta de la Segunda Sala Civil, como Presidenta de la Segunda Sala Superior Mixta (Laboral y Familia) Transitoria del Callao; a partir del 11 de octubre del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR al señor doctor ENRIQUE FERNANDO RAMAL BARRENECHEA, Vocal Superior Titular de la Segunda Sala Civil, como Vocal Superior Titular de la Segunda Sala Superior Mixta (Laboral y Familia) Transitoria del Callao; a partir del 11 de octubre del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Quinto.- REASIGNAR a la señora doctora CARMEN BETTY BOJÓRQUEZ DELGADO, Vocal Superior Provisional de la Sala Mixta, como Vocal Superior Provisional de la Segunda Sala Superior Mixta (Laboral y Familia) Transitoria del Callao; a partir del 11 de octubre del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al señor doctor VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO, Juez Titular del Sexto Juzgado Civil, como Vocal Superior Provisional de la Segunda Sala Civil del Callao; a partir del 11 de octubre del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al señor doctor ISMAEL LUIS SÁNCHEZ EGOCHÉAGA, Abogado comprendido en la Nómina de Abogados Aptos para actuar como Vocales y Jueces Suplentes de la Corte Superior de Justicia del Callao en el Año Judicial 2006, como Vocal Superior Suplente de la Primera Sala Superior Mixta Transitoria del Callao; a partir del 11 de octubre del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al señor doctor FIDEL GÓMEZ ALVA, Juez Titular del Sexto Juzgado Penal, como Vocal Superior Provisional de la Segunda Sala Penal del Callao; a partir del 11 de octubre del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Noveno.- REASIGNAR al señor doctor RAÚL EMILIO QUEZADA MUNANTE, Vocal Superior Provisional de la Tercera Sala Penal, como Vocal Superior Provisional de la Cuarta Sala Especializada en lo Penal del Callao; a partir del 11 de octubre del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Décimo.- REASIGNAR al señor doctor JULIO AGUSTÍN MILLA AGUILAR, Vocal Superior Provisional de la Segunda Sala Penal, como Vocal Superior Provisional de la Cuarta Sala Especializada en lo Penal del Callao; a partir del 11 de octubre del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR a la señora doctora RUDY CÓRDOVA OTERO, Abogada

comprendida en la Nómina de Abogados Aptos para actuar como Magistrados Suplentes durante el Año Judicial 2006, como Vocal Superior Suplente de la Cuarta Sala Especializada Penal del Callao; a partir del 11 de octubre del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al señor doctor LUIS FERNANDO IBARRA MONTES, Abogado comprendido en la Nómina de Abogados Aptos para actuar como Vocales y Jueces Suplentes de la Corte Superior de Justicia del Callao en el Año Judicial 2006, como Vocal Superior Suplente de la Tercera Sala Penal del Callao; a partir del 11 de octubre del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Décimo Tercero.- DISPONER la conformación de la Segunda Sala Civil, de la Sala Mixta, de la Segunda Sala Superior Mixta (Laboral y Familia) Transitoria, de la Segunda Sala Penal, de la Tercera Sala Penal y de la Cuarta Sala Especializada en lo Penal del Callao, a partir del 11 de octubre del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario; la misma que estará integrada por los siguientes Magistrados:

SEGUNDA SALA CIVIL

Doctor Víctor Raúl Agustín Haya De La Torre Barr	Presidente	(T)
Doctor Carlos Hugo Gutiérrez Paredes	Vocal	(P)
Doctor Víctor Roberto Obando Blanco	Vocal	(P)

PRIMERA SALA SUPERIOR MIXTA TRANSITORIA

Doctor Miguel Ángel Fernández Torres	Presidente	(P)
Doctora Rocío Pilar Mendoza Caballero	Vocal	(P)
Doctor Ismael Luis Sánchez Egocheaga	Vocal	(S)

SEGUNDA SALA SUPERIOR MIXTA (LABORAL y FAMILIA) TRANSITORIA

Doctora Flor Aurora Guerrero Roldán	Presidenta	(T)
Doctor Enrique Fernando Ramal Barrenechea	Vocal	(T)
Doctora Carmen Betty Bojórquez Delgado	Vocal	(P)

SEGUNDA SALA PENAL

Doctor Carlos Zecenarro Mateus	Presidente	(T)
Doctor Fidel Gómez Alva	Vocal	(P)
Doctora Teresa Jesús Soto Gordon	Vocal	(P)

TERCERA SALA PENAL

Doctor César José Hinostraza Pariachi	Presidente	(T)
Doctor Gustavo Adolfo López Mejía Vega	Vocal	(P)
Doctor Luis Fernando Ibarra Montes	Vocal	(S)

CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN LO PENAL

Doctor Raúl Emilio Quezada Muñante	Presidente	(P)
Doctor Julio Agustín Milla Aguilar	Vocal	(P)
Doctora Rudy Córdova Otero	Vocal	(S)

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR a la señora Doctora CLAUDIA BARRANTES CARRILLO, Administradora del Módulo Civil, como Juez Suplente del Juzgado Especializado Penal Transitorio del Callao; a partir del 11 de octubre del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Décimo Quinto.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la señora Fiscal Superior Decana del Callao, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los señores Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GASTÓN MOLINA HUAMÁN
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

02844-7

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de especialista en mercados monetarios para participar en evento a realizarse en EE.UU.

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 073-2006-BCRP**

Lima, 5 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función, la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos propender a la óptima administración de las reservas internacionales del país, velar por la oportuna y correcta ejecución de las inversiones en el contexto del mercado internacional y fortalecer los vínculos con organismos e instituciones del exterior;

Que, se ha recibido invitación para que el Banco Central participe en el Seminario *Twelfth Annual Investment Training Seminar*, organizado por el UBS Global Asset Management (Americas) Inc., que se realizará en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, entre el 9 y el 13 de octubre;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 26 de septiembre de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje por estudios de la señora Rosa Emilia Manabe Otsuka, Especialista en Mercados Monetarios del Departamento de Gestión de Portafolios Líquidos de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, entre el 9 y el 13 de octubre, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 1095,14
Viáticos	US\$ 220,00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

TOTAL **US\$1345,39**

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

KURT BURNEO FARFÁN
Director
En ejercicio de la Presidencia

02866-1

JNE

Inscriben al Centro de Investigación de la Matemática y Proyección de la Estadística Aplicada en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN Nº 1367-2006-JNE

Exp. Adm. Nº 15451-2006

Lima, 24 de agosto 2006

VISTO el pedido de inscripción formulado por el representante legal de Centro de Investigación de la

Matemática y Proyección de la Estadística Aplicada - Cimpea;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Ley N° 27369 establece que sólo podrán publicarse encuestas electorales cuando la persona o institución estén debidamente inscritas ante el Jurado Nacional de Elecciones; asimismo mediante Resolución N° 390-2005-JNE de 13 de diciembre de 2005 se aprobó el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras;

Que, con la copia de documento de identidad del recurrente, testimonio de escritura pública de constitución social, indicación del domicilio del representante y de la oficina donde funciona la encuestadora, constancia de pago de tasa, y la acreditación de profesional calificado, el peticionario satisface los requisitos previstos en el artículo 4° del citado Reglamento, en consecuencia debe disponerse la inscripción de Centro de Investigación de la Matemática y Proyección de la Estadística Aplicada - Cimpea como encuestadora, asignándosele un número de registro y procediéndose a la apertura de la partida correspondiente;

Que, es apropiado señalar que el artículo 191° de la Ley Orgánica de Elecciones prevé que la publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de los medios de comunicación, puede efectuarse hasta el domingo anterior al día de las elecciones;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en el Registro Electoral de Encuestadoras, a Centro de Investigación de la Matemática y Proyección de la Estadística Aplicada - Cimpea, la cual debe sujetar su actividad a las atribuciones y prohibiciones establecidas en las normas electorales respectivas.

Artículo Segundo.- Abrir la partida correspondiente a dicha encuestadora, asignándole como código de identificación el Registro N° 121-REE/JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
 PEÑARANDA PORTUGAL
 SOTO VALLENAS
 VELA MARQUILLÓ
 VELARDE URDANIVIA
 FALCONÍ GÁLVEZ,
 Secretario General (e).

01631-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran Fiscales en despachos de Fiscalías Superior Mixta Transitoria y Provinciales Penales de Huancavelica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1208-2006-MP-FN

Lima, 5 de octubre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mirna Mariel Ulloa Villaorduña, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Huancavelica, materia de la Resolución N° 709-2006-MP-FN, de fecha 9 de junio del 2006.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Jorge Valdivia Grados, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica, materia de la Resolución N° 1845-2003-MP-FN, de fecha 25 de noviembre del 2003.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Arturo Víctor Visurraga Agüero, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica, materia de la Resolución N° 710-2005-MP-FN, de fecha 28 de marzo del 2005.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Luis Jorge Valdivia Grados, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Huancavelica.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Arturo Víctor Visurraga Agüero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Yanet Lourdes Olivera Cáceres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
 Fiscal de la Nación

02867-1

SBS

Autorizan a MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A. el traslado de agencia ubicada en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 1250-2006

Lima, 25 de setiembre de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
 DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A. para que esta Superintendencia le autorice el traslado de su agencia ubicada calle Uno N° 242, Urb. Satélite, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; al local ubicado en la Av. Principal, Mz. C-3, Lote 13, Urb. Ventanilla, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado de la citada agencia;

Que, la Resolución SBS N° 290-2006 mediante la cual esta Superintendencia autorizó el referido traslado, quedó sin efecto al no haberse efectuado el mismo dentro de los seis (6) meses siguientes de otorgada la autorización;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante el Informe N° 228-2006-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A. el traslado de su agencia ubicada calle Uno N° 242, Urb. Satélite, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; al local ubicado en la Av. Principal, Mz. C-3, Lote 13, Urb. Ventanilla, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Artículo Segundo.- Conforme se indica en el numeral 15.7 de la Circular N° B-2147-2005, dentro de los siete (7) días calendario de formalizado el traslado, la empresa deberá reportar a esta Superintendencia las acciones realizadas en el Anexo B "Movimiento de Oficinas" de la referida Circular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

02831-1

Autorizan a MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A. la apertura de agencia en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo

RESOLUCIÓN SBS N° 1264-2006

Lima, 29 de setiembre del 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A., para que se le autorice la apertura de una (1) Agencia ubicada en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la agencia solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante Informe N° 223-2006-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A., la apertura de una Agencia ubicada en la avenida Mariscal Castilla N° 1259, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Artículo Segundo.- Conforme se indica en el numeral 15.7 de la Circular N° B-2147-2005, dentro de los siete (7) días calendario de formalizada la apertura, la empresa deberá reportar a esta Superintendencia las acciones realizadas en el Anexo B "Movimiento de Oficinas" de la referida Circular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO LUIS GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

02832-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SBS N° 1237-2006

Mediante Oficio N° 17918-2006-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución SBS N° 1237-2006, publicada en la edición del 25 de setiembre de 2006.

En el inciso b) del artículo 7° del Capítulo II del Reglamento para la Administración del Riesgo de Sobre

Endeudamiento de Deudores Minoristas, Página 328907

DICE:

"b) Para el caso de los deudores mancomunados minoristas se deberá hacer un seguimiento de cada una de las personas confortantes y ..."

DEBE DECIR:

"b) Para el caso de los deudores mancomunados minoristas se deberá hacer un seguimiento de cada una de las personas conformantes y ..."

02783-1

UNIVERSIDADES

Texto Único de Procedimientos Administrativos 2006 de la Universidad Nacional Agraria La Molina

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA**

RESOLUCIÓN N° 554-2006-UNALM

La Molina, 21 de agosto del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 542-2006-UNALM de fecha 7 de agosto de 2006, se aprobó la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2006 de la Universidad Nacional Agraria La Molina, las tasas académicas y administrativas en porcentajes de la UIT;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, la Oficina Administrativa de Planificación ha realizado las modificaciones pertinentes a los procedimientos del TUPA 2005 de la UNALM, el cual se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos legales y vigentes de la UNALM, proponiendo para su aprobación y publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con el Artículo 38° numerales 38.1 y 38.2, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Resolución del Titular y que cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA;

Por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y publicar en el Diario Oficial El Peruano el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2006 de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Los derechos de pago en nuevos soles se obtendrán al aplicar el porcentaje que se consigna a la UIT vigente de cada año.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, que en aplicación a la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM proceda a ingresar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2006 en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo Tercero.- Establecer que es de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades orgánicas y dependencias respectivas de la Universidad, lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

LUIS MAEZONO YAMASHITA
Rector

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2006 - Resolución N° 554-2006-UNALM

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA ACADÉMICA DE ESTUDIOS							
1	ADMISIÓN A) POR CONCURSO	Certificados de Estudios originales del 1º al 5º año de Sec. Fotocopia simple u original de Partida de Nacimiento Fotocopia simple de DNI para mayores de edad, si son menores de edad copia simple del DNI del apoderado INSCRIPCIÓN NORMAL. Egresado de Colegio Nacional Otros	8.82 % 13.24 %	Automático	Dpto. de Admisión	Comisión de Admisión	
	B) POR TRASLADO DE MATRÍCULA	INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA. Egresado de Colegio Nacional Otros	10.29 % 14.71 %	Automático	Dpto. de Admisión	Jurado de Admisión	
	C) EXONERACIÓN POR SER EXALUMNO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y HABER OCUPADO EL 1º Y EL 2º PUESTO EN EL ORDEN DE MÉRITO (Para Lima y Provincia Const.Callao)	Solicitud en Formato entregado por el Dpto. Admisión Certificados de Estudios originales del 1º al 5º año de Sec. Partida de Nacimiento original Certificado de Estudio original de la Universidad de origen Constancia de no haber sido Separado de la Universidad por asuntos académicos y disciplinarios Syllabus de las asignaturas aprobadas sellados y firmados por la autoridad competente Haber aprobado como mínimo 36 créditos (2 semestres ó 1 año de estudios). Copia simple DNI Egresado de Colegio Nacional Otros	19.12 % 29.41 %	Automático	Dpto. de Admisión	Jurado de Admisión	
	D) EXONERADOS SEGÚN LEY 27277	Solicitud en Formato entregado por el Dpto. Admisión Certificados de Estudios. originales del 1º al 5º año de Sec. Partida de Nacimiento original Acreditación del Consejo Nacional de Calificación Copia simple DNI Egresado de Colegio Nacional Otros	10.29 % 14.71 %	Automático	Dpto. de Admisión	Jurado de Admisión	

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
E)	BACHILLERATO EN CONVENIO CON LA UNALM	Solicitud en Formato entregado por el Dpto. Admisión Certificados de Estudios originales del 1º al 5º año de Sec. Partida de Nacimiento original Copia legalizada del certificado de bachillerato y presentar original. Copia legalizada del diploma y presentar original. Copia simple del DNI Constancia de pago	58.82 %	Automático	Dpto. de Admisión	Jurado de Admisión	
F)	EXONERADOS PROFESIONALES (GRADUADOS O TITULADOS UNIVERSITARIOS)	Solicitud en Formato entregado por el Dpto. Admisión Certificados de Estudios originales del 1º al 5º año de Sec. Partida de Nacimiento original Certificado de Estudio original de la Universidad de origen Fotocopia legalizada y autenticada del Grado o Título. Syllabus de las asignaturas aprobadas selladas y firmadas por la autoridad competente. Solo carreras de por lo menos 4 años. Copia simple del DNI Constancia de pago	58.82 %	Automático	Dpto. de Admisión	Jurado de Admisión	
G)	CONVENIOS INTERNACIONALES (CONVENIO ANDRÉS BELLO, BECARIOS EXTRANJEROS, DIPLOMÁTICOS Y FUNCIONARIOS INTERNACIONALES PERUANOS Y EXTRANJEROS)	Solicitud al Rector, (emitida por el postulante) Certificados de Estudios originales del 1º al 5º año de Sec. revalidados por el Ministerio de Educación Partida de Nacimiento original Carta de presentación de la Entidad que otorga la beca o de la representación Diplomática respectiva s/modalidad Visación del Min. de Educación (Extranjeros) Certificados legalizados por el consul del Perú en el país de origen (Ext.) Constancia de pago	58.82 %	Automático	Dpto. de Admisión	Jurado de Admisión	
H)	CARPETA DEL POSTULANTE	Constancia de pago	1.47 %				
I)	CARNE DEL POSTULANTE	Constancia de pago	0.88 %		Dpto. de Admisión		
2	PROCESO DE MATRÍCULA						
A)	MATRÍCULA REGULAR	Presentar documento de identidad Estar habilitado por Bienestar con respecto a pagos		Automático	Dpto. de Evaluac.y Arch.	Jefe Oficina Acad. de Estudios	Of. Acad. de Estudios Vicerrectorado Acad.
B)	MATRÍCULA DE ALUMNOS ESPECIALES	Presentar documento de identidad Resolución E.P.G. Estar habilitado por Bienestar con respecto a pagos		Automático	Dpto. de Evaluac.y Arch.	Escuela de Postgrado	
C)	MATRÍCULA RECÉN INGRESANTES	Presentar documento de identidad Presentar hoja de recorrido		Automático	Dpto. de Evaluac.y Arch.	Jefe Oficina Acad. de Estudios	Of. Acad. de Estudios
D)	MATRÍCULA CONDICIONAL	Comunicación de la Facultad (Autorización)		Positivo	Facultad	Consejo de Facultad	Facultad
E)	MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA	Presentar documento de identidad Estar habilitado por Bienestar con respecto a pagos Cuota adicional por extemporánea	2.35 %	Automático	Dpto. de Evaluac.y Arch.		
F)	PROCESO DE REINSCRIPCIÓN	Estar matriculado		Automático	Dpto. de Evaluac.y Arch.	Jefe Dpto. de Evaluac.	Of. Acad. de Estudios
G)	PROCESO DE RETIRO	Estar matriculado		Automático	Dpto. de Evaluac.y Arch.	Jefe Dpto. de Evaluac.	Of. Acad. de Estudios

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
H)	RETIRO TOTAL DE CURSOS	Presentar solicitud a la Facultad Informe de Dpto. de Registro y Dpto. de Bienestar Estudiantil Resolución de Facultad		Positivo	Facultad	Consejo de Facultad	Facultad
I)	RETIRO EXTEMPORÁNEO DE CURSOS	No haber rendido examen final de ninguno de los cursos inscritos Presentar solicitud al Vicerrectorado Académico Informe del Dpto. de Registro y Dpto. de Bienestar Estudiantil Resolución de Facultad		Positivo	Facultad	Consejo de Facultad	Facultad
J)	MODIFICACIÓN DE NOTAS	Resolución de Facultad		Automático	Facultad	Consejo de Facultad	Facultad
K)	CURSO DIRIGIDO	Presentar solicitud de Curso Dirigido. Informe del Dpto. de Registro, Dpto. del Curso y Prof. Consejero Resolución de Facultad		Positivo	Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios)	Consejo de Facultad	Facultad
3	<u>CERTIFICADO DE ESTUDIOS</u>	Recabar formato en Unidad de Atención Pers. (Of. Estud.) Fotografías (01 por documento) Recibo de pago de Tesorería. Años anteriores a 1960.	0.25 % 0.50 % 3.13 % 6.25 %	Automático	Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios)	Jefe Oficina Académica de Estudios	
4	<u>CONSTANCIAS</u> DE ALUMNO REGULAR	Recabar formato en Unidad de Atención Pers. (Of. Estud.) Estar matriculado en el ciclo Fotografías (01 por documento) Recibo de pago de Tesorería.	0.63 % 1.25 %	Automático	Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios)	Dpto. de Registro	
	OTROS (POR DIFERENTES CONCEPTOS)	Recabar formato en la Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios) Fotografías (01 por documento) Recibo de pago de Tesorería.	0.63 % 1.25 %	Automático	Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios)	Dpto. de Registro	
	DE INGRESO	Presentar solicitud en Dpto. de Ingreso Fotografía T/carné Recibo de pago de Tesorería.	0.63 % 1.25 %	Automático	Departamento de Admisión	Departamento de Admisión	
5	<u>CARNÉ UNIVERSITARIO REGULAR</u>	Estar matriculado Recibo de pago de Tesorería	0.25 %	Automático	Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios)	Jefe Oficina Acad. Estudios Rector de la UNALM	Of. Acad. de Estudios
6	<u>CARNÉ UNIVERSITARIO DUPLICADO</u>	Denuncia policial Recibo de pago de Tesorería	0.44 %	Automático	Unidad de Atención Personalizada (Of. de Estudios)	Jefe Oficina Académica de Estudios	
UNIDAD ORGÁNICA: TODAS LAS FACULTADES							
1	TRASLADOS INTERNOS	Presentar solicitud a la Facultad. Informe del Dpto. de Registro Resolución de Facultad		Positivo	Facultad	C.A.P.E. Consejo de Facultad	Consejo de Facultad
2	GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	Solicitud para Grado de Bachiller (Hoja de recorrido) Hoja de datos Fotografías (03) fto. Blanco, T/ pasaporte Recibo de pago de Tesorería	7.81 %	Automático	Secretaría de la Facultad	C.A.P.E. Consejo de Facultad	

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
3	APROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS	Formato de Proyecto de Tesis Proyecto de Tesis		Automático	Secretaría de la Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad
4	TÍTULO PROFESIONAL	Solicitud para Título Profesional (Hoja de recorrido) Acta de sustentación Fotografías (03) fondo Blanco T/ pasaporte Ejemplares de tesis (06) y (02) resúmenes Recibo de pago de Tesorería Recargo del 10% anual a partir de los dos años de egresado	15.63 %	Automático	Secretaría de la Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad
5	EXAMEN PROFESIONAL	Bachiller con 3 años de egresado Haber laborado 3 años consecutivos en la especialidad Trabajo monográfico (02) y resumen (01) Recibo de pago de tesorería	44.12 %	Automático	Secretaría de la Facultad	Consejo de Facultad	Consejo Universitario
6	REVALIDA DE GRADO Y TÍTULO	Solicitud al Rector Certificados de estudios legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducidos si fuera necesario. Diploma legalizado por el Minist.de Relaciones Exteriores Aprobación de un examen de revalidación si la considera la Facultad respectiva . Recibo de Pago de Tesorería	46.88 %	Automático	Mesa de Partes de Secretaria General	Consejo de Facultad	Consejo Universitario
UNIDAD ORGÁNICA: ESCUELA DE POSTGRADO							
1	MAESTRÍAS DERECHO DE CONCURSO DE ADMISIÓN	Solicitud de inscripción Ficha de datos personales Certificados de estudios legalizados de la Univ. de origen. Constancia de Orden de Mérito alcanzado en la Univ. de origen (opcional) Copia fotostática legalizada del título profesional o grado académico y Curriculum vitae Recibo de pago por inscrip al concurso de Admisión	7.35 %	Automático	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	Directorio de la Escuela
2	MATRÍCULA	Documento de identidad, Ficha de matrícula Estar habilitado por Bienestar con respecto a pagos A PARTIR DEL SEGUNDO CICLO Actualizar deudas económicas y académicas Presentar programa de estudios y Comité Consejero A PARTIR DEL TERCER CICLO Presentación de proyecto de tesis y Examen de Idioma Derecho de Matrícula	4.12 %	Automático	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	Directorio de la Escuela
3	DERECHO DE EXAMEN DE INGLÉS	Solicitud dirigida al Director de la Escuela Recibo de pago por Examen de Inglés	1.03 %	Automático	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	Directorio de la Escuela
4	REINCORPORACIÓN	Solicitud dirigida al Director de la Escuela Recibo de pago por derecho de reincorporación	5.88 %	Positivo	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	Directorio de la Escuela
5	DERECHO DE EXAMEN DE GRADO	Solicitud de examen de grado Estudios concluidos con promedio ponderado acumulado no menor de 14 Haber aprobado 36 créditos en la especialidad Haber aprobado el examen de inglés. Derecho de pago		Automático	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	Directorio de la Escuela

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
6	DERECHO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS	Derecho de pago Haber aprobado el examen de grado Solicitud dirigida al Director de la Escuela Pedir fecha de sustentación de tesis Derecho de pago	13.24 % 14.71 %	Automático	Mesa de Partes de la Escuela		
1	DOCTORADO DERECHO DE CONCURSO DE ADMISIÓN	Solicitud de inscripción Ficha de datos personales Certificados de estudios legalizados de la Univ. de origen. Constancia de Orden de Mérito alcanzado en la Universidad de origen (opcional) Copia fotostática legalizada del título profesional o grado académico y Curriculum vitae Recibo de pago por inscrip. al concurso de Admisión	7.35 %	Automático	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	
2	MATRÍCULA	Documento de identidad, Ficha de matrícula Estar habilitado por Bienestar con respecto a pagos A PARTIR DEL SEGUNDO CICLO Actualizar deudas económicas y académicas Presentar programa de estudios y Comité Consejero A PARTIR DEL TERCER CICLO Presentación de proyecto de tesis y Examen de Idioma Derecho de Matrícula	10.29 % 1.03 %	Automático	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	Directorio de la Escuela
3	DERECHO DE EXAMEN DE IDIOMAS	Solicitud dirigida al Director de la Escuela Recibo de pago por Examen de inglés u otro idioma	5.88 %	Positivo	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	Directorio de la Escuela
4	REINCORPORACIÓN	Solicitud dirigida al Director de la Escuela Recibo de pago por derecho de reincorporación	13.24 %	Automático	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela	Directorio de la Escuela
5	DERECHO DE EXAMEN DE GRADO	Solicitud de examen de grado Estudios concluidos con promedio ponderado acumulado no menor de 14 Haber aprobado 36 créditos en la especialidad Haber aprobado el examen de inglés. Derecho de pago Derecho de pago	14.71 %	Automático	Mesa de Partes de la Escuela		
6	DERECHO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS	Haber aprobado el examen de grado Solicitud dirigida al Director de la Escuela Pedir fecha de sustentación de tesis Derecho de pago					
UNIDAD ORGÁNICA: BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL							
1	CARNE DE LECTOR INGRESANTES	Copia de ficha de matrícula 01 Fotografías Recibo de pago	0.35 %	Automático	Direc. De Servicios al Público	Director General de Biblioteca	Director General de Biblioteca
2	CANJE DE CARNÉ	Copia de ficha de matrícula Recibo de pago	0.15 %	Automático	Direc. De Servicios al Público	Director General de Biblioteca	Director General de Biblioteca
3	DUPLICADO DE CARNÉ	Copia de ficha de matrícula Denuncia policial o carta de su Consejero con sello de Fac. Recibo de pago	0.59 %	Automático	Direc. De Servicios al Público	Director General de Biblioteca	Director General de Biblioteca

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
4	CARNÉ DE EGRESADO UNALM	Recibo de Pago	0.42 %	Automático	Direc. De Servicios al Público	Director General de Biblioteca	Director General de Biblioteca
5	CARNÉ DE VISITANTE	Con Carné Universitario Sin Carné Universitario	0.35 % 0.53 %	Automático	Direc. de Servicios al Público	Director General de Biblioteca	Director General de Biblioteca
UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA ACADÉMICA DE BIENESTAR Y ASUNTOS ESTUDIANTILES							
1	APORTE SEMESTRALES ALUMNOS (VOLUNTARIO) RES. N° 304-2002-UNALM	Ser Alumno de la UNALM Capacidad Económica Colegio de Procedencia ESCALA A1: 58.82 % ESCALA A2: 44.12 % ESCALA B : 25.00 % ESCALA C : 14.71 % ESCALA D : 10.00 % ESCALA E : 5.88 % ESCALA F : 1.76 %		Automático	Bienestar y Asuntos Estudiantiles	Consejo Universitario	
2	AUTOSEGURO ESTUDIANTIL RES. N°072-2000-UNALM	Estar Matriculado Derecho de Pago	0.88 %	Automático	Bienestar y Asuntos Estudiantiles	Consejo Universitario	
3	FONDO PARA EL BIENESTAR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO (FOBEU) RES. N° 072-2000-UNALM	Estar Matriculado Derecho de Pago	1.03 %	Automático	Bienestar y Asuntos Estudiantiles	Consejo Universitario	
4	COBROS ACADÉMICOS POR PERDIDA DE LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA	Estar habilitado para matricularse Semestre 13 (decimotercer semestre de estudios) Pago por crédito Observación académica Suspensión Reincorporación (Art. 94º del RG- UNALM)	0.26 % 3.97 % 4.41 % 4.85 %	Automático Positivo	Bienestar y Asuntos Estudiantiles Facultad	Consejo de Facultad	Facultad
UNIDAD ORGÁNICA: SECRETARIA GENERAL							
1	CERTIFICACIÓN DIPLOMA ORIGINAL	Documento original Recibo de pago	1.56 %	Automático	Secretaría General	Secretario General	
2	CERTIFICACIÓN COPIA DE DIPLOMA ORIGINAL	Documento Original Fotocopia del documento Recibo de pago	0.294 %				
3	CERTIFICACIÓN PROGRAMA DE CURSOS	Documento Original Fotocopia del documento Recibo de pago	0.06 %	Automático	Secretaría General	Secretario General	
4	OTROS (POR DIFERENTES CONCEP)	Documento Original Fotocopia del documento Recibo de pago	0.16 %				
5	GRADOS AVANZADOS	Res.de Escuela de Post Grado, aprobando el Grado Solicitud y hoja de recorrido Acta de sustentación y Acta de Examen de Grado		Automático	Escuela de Post Grado	Escuela de Post Grado	

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
6	CONSTANCIA DE TÍTULO	3 fotos pasaporte en blanco y negro Copia del Recibo de pago	25.00 %	Automático	Secretaría General	Secretario General	
7	CONSTANCIA DE GRADOS DE BACHILLER	Solicitud dirigida al Rector Recibo de pago	2.50 %	Automático	Secretaría General	Secretario General	
8	COPIA FOTOGRÁFICA DE DIPLOMA DE GRADOS Y TÍTULO	Solicitud dirigida al Rector Recibo de pago	1.56 %	Automático	Secretaría General	Secretario General	
9	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE POSEE O PRODUCE LA UNALM	Solicitud dirigida a Secretaría General Copia simple del documento de identidad Recibo de pago por reproducción de la información a) Impresión por página b) Disquete por unidad c) CD por unidad	0.012 % 0.08 % 0.22 %	Con aplicación del silencio administrativo POSITIVO (7 días)	Mesa de partes de Secretaría General	Jefe de la Dependencia	Rector o Vicerrector que tenga a su cargo la dependencia requerida
10	RECTIFICACIÓN DE DIPLOMAS	Documento Original Fotocopia del documento Recibo de pago	2.21 %	Automático	Secretaría General	Secretario General	
11	DUPLICADO DE GRADO O TÍTULO POR PERDIDA	Solicitud dirigida al Rector Constancia de la denuncia policial Constancia expedida por el Reg. Nec. de Grados y Títulos de la ANR Publicación en un diario de mayor circulación de aviso de pérdida del diploma Recibo de pago	9.71 %	Automático	Secretaría General	Secretario General	
12	DUPLICADO DE GRADO O TÍTULO POR DETERIORO O MUTILACIÓN	Solicitud dirigida al Rector Constancia de la denuncia policial Constancia expedida por el Reg. Nec. de Grados y Títulos de la ANR Devolución del diploma deteriorado o mutilado Recibo de pago	2.35 %	Automático	Secretaría General	Secretario General	
UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA ADMINISTRATIVA DE ECONOMÍA							
1	INTERPOSICIÓN DE IMPUGNACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Documento dirigido al Presidente del Comité Especial o Permanente, debiendo cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en el Artº155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado El análisis referido a la conformidad de la documentación prevista en el Artº155 se realizará en un solo actp. al momento de la presentación del recurso, por el funcionario encargado de Mesa de Partes. La omisión de los requisitos deberá ser subsanada por el impugnante dentro del plazo máximo de dos días desde la presentación del recurso. Transcurrido el plazo, sin que se hubiese subsanado la omisión, se declarará inadmisibles el recurso y se ordenará el archivarlo del expediente, continuándose con el proceso de selección, salvo que el interesado interponga recurso de revisión contra la resolución que declara inadmisibles su recurso.		Negativo	Mesa de Partes de Secretaría General	- Comité Especial - Comité Especial Permanente	Rector
	D.S. N°085-2004-PCM D.S. N°084-2004-PCM						

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL							
1	<p>CARPETA DE POSTULANTE PARA LOS PROCESOS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD PARA NOMBRAMIENTOS Y/O CONTRATOS</p> <p>PRESTACIONES PENSIONARIAS</p> <p>A) Reconocimiento de Pensión Definitiva de Cesantía D. L. N° 20530, Arts. 5° y 6° de la Ley N° 28449 y D.S. N° 016-2005-EF</p> <p>B) Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes por Viudez D. Ley N° 20530, Arts. 26° 32° y 34° sustituidos por Ley 28449</p>	<p>Recibo de pago según corresponda: - Licitación y Concurso Público - Adjudicación Directa - Adjudicación de Menor Cuantía</p> <p>Recibo de pago</p> <p>Solicitud según formato's autorizado's adjuntando: - Copia simple del doc. de identidad del solicitante consignando domicilio real</p> <p>Solicitud según formato's autorizado's adjuntando: - Copia simple del documento de identidad vigente del solicitante o representante legal. - Acta de defunción del causante Original; máximo tres meses de antigüedad. - Part. de Matrimonio emitida con posterioridad al fallecimiento del causante; máx. tres meses de antigüedad. En caso de ser hombre el solicitante: - Declaración Jurada del cónyuge superviviente indicando si se encuentra incapacitado para subsistir por sí mismo, si carece de renta afecta a montos superiores del monto de la pensión y si está amparado por algún sistema de seguridad social. En caso de no concurrir con hijos: - Declaración Jurada del cónyuge sobreviviente indicando si conoce de la existencia de hijos menores de edad o mayores incapacitados con derecho a pensión. En caso de concurrir con hijos, menores de edad: - Partida de Nacimiento de cada hijo menor de edad; máximo tres meses de antigüedad. En caso de hijo adoptivo: - Res. que declare haberse realizado la adopción por el causante; copia certifi expedida por el Func. Compet. - Part. de Nac. con la anotación correspondiente que haya dispuesto la adopción por el causante; máximo tres meses de antigüedad. Adopción antes que el adoptado cumpla 18 años En caso de hijos incapacitados - Para el caso que el solicitante sea curador, documento que lo acredite como tal. - Partida de Nacimiento del hijo incapacitado; máximo tres meses de antigüedad. - Resolución emitida por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud - ESSALUD o el Ministerio de declarando la incapacidad absoluta para el trabajo.</p>	0.28 %	Automático	Of. de Personal	<p>Jefe Of. Administrat de Personal</p> <p>Jefe Of. Administrat de Personal</p>	<p>Reconsideración: Jefe Of. Adm. de Personal Apelación: Rectorado</p> <p>Reconsideración: Jefe Of. Adm. de Personal Apelación: Rectorado</p>
2				<p>Negativo</p> <p>Negativo</p>	<p>Mesa de partes de la UNALM</p> <p>Mesa de partes de la UNALM</p>		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (% UIT)	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN
C)	Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes por Orfandad D.Ley Nº 20530, Arts.2º, 34º y 35º sustituidos por Ley N º 28449	Solicitud según formato/s adjuntado/s adjuntando: - Copia simple del documento de identidad del solicitante o representante legal. - Para el caso que el solicitante sea tutor, documento que lo acredite como tal. - Acta de Defunción del causante original, máximo tres meses de antigüedad. - Partida de Nacimiento de los hijos menores de edad del causante; máximo tres meses de antigüedad. Solamente tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de 18 años de edad, cumplida esa edad subsiste sólo en los siguientes casos: a) Para los hijos que sigan estudios de nivel básico o superior, hasta que cumplan los 21 años. b) Para los hijos mayores de 18 años cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella. En este caso tendrán derecho además de la pensión de orfandad al pago de una bonificación mensual igual a una remuneración mínima vital. Tratándose de hijos adoptivos el derecho se genera si la adopción ha tenido lugar antes de los 18 años y antes que el adoptante haya cumplido los 65 años de edad y siempre que el fallecimiento ocurra después de 36 meses de producida la adopción. Este requisito no rige cuando el deceso ocurre por accidente. Se deberán presentar los siguientes documentos: En caso de ser hijo adoptivo: - Resol. que declare haberse realizado la adopción por el causante; copia exped. por el funcionario competente - Partida de nacimien. con la anotación correspondiente que haya dispuesto la adopción por el causante, máximo tres meses de antigüedad. En caso de ser hijo incapacitado: - Partida de Defunción de la esposa del causante. - Para el caso que el solicitante sea curador, documento que lo acredite como tal. - Partida de Nacimiento del hijo incapacitado; máximo tres meses de antigüedad. - Resolución emitida por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud - ESSALUD declarando la incapacidad absoluta para el trabajo.		Negativo	Mesa de partes de la UNALM	Jefe Of. Administrat de Personal	Reconsideración: Jefe Of. Adm. de Personal Apelación: Rectorado
D)	Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes Ascendientes D.Ley Nº 20530 Art 36º sustituido por Ley 28449	Solicitud según formato/s adjuntado/s adjuntando: - Copia simple del doc. de id.vigente del solico rep/legal - Acta de Defunción del causante original, max. 3 meses de antigüedad - Partida de nacimiento del causante. - Declarac.Jurada del recurrente indicando si ha dependido económic. del causante a su fallecimiento, si carece de renta afectá. si tiene ingresos superiores al monto de la pensión; además de declarar si conoce la existencia de titulares con derecho a pensión de viudez u orfandad.		Negativo	Mesa de partes de la UNALM	Jefe Of. Administrat de Personal	Reconsideración: Jefe Of. Adm. de Personal Apelación: Rectorado

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COFOPRI

Declaran nula resolución referente al mejor derecho de posesión de inmueble ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas

EXPEDIENTE Nº 2006-092-COFOPRI/TAP

EL SUPERIOR JERÁRQUICO PODRÁ DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CUANDO ADVIERTA QUE HA SIDO DICTADO EN TRANSGRESIÓN A LAS NORMAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO.

CUANDO LA COFOPRI ADVIERTA QUE SOBRE UN PREDIO EXISTE UN DERECHO DE PROPIEDAD, DEBERÁ DECLINAR LA COMPETENCIA QUE TIENE PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL MEJOR DERECHO DE POSESIÓN DEL PREDIO.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA PROPIEDAD Nº 190-2006-COFOPRI/TAP

Lima, 27 de setiembre de 2006

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por **Javier Moisés Souza Pérez** contra la Resolución de Jefatura Nº 071-2006-COFOPRI/CIUDAD 1, emitida el 19 de abril de 2006 por la Oficina de Jurisdicción Ampliada Ciudad 1, que declaró el mejor derecho de posesión en favor de Paula López Vda. de Hurtado, Carlos Wilson, Olga Marina, Marco Hernán, Luis Alberto y Martha Eliana Hurtado López, Luis Enrique, Blanca Maritza y Carlos Alberto Hurtado Aguilar, Gilma Ruth Hurtado Bordoy, Elena del Carmen Hurtado Vásquez, Clara Mónica y Marcos Luis Hurtado Rojas, respecto del lote 41, manzana "C", del Pueblo Joven "San Antonio" Novena Etapa, ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, inscrito en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Iquitos con el Código Nº P12009527 en adelante "el predio"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 31 de agosto de 1998 se instaló el ahora denominado Tribunal Administrativo de la Propiedad, órgano de resolución de segunda y última instancia con competencia a nivel nacional, que conoce y resuelve los procedimientos administrativos relacionados con las atribuciones de la COFOPRI, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15º del Reglamento de Normas que regulan la organización y funciones de los órganos de COFOPRI responsables del conocimiento y solución de medios impugnatorios¹ (en adelante Reglamento de Normas) razón por la cual la Oficina de Jurisdicción Ampliada Ciudad 1, ha remitido el expediente a este Tribunal para que sea resuelto.

2. Que, de acuerdo con el numeral 4.1) del artículo 4º de la "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos"² (en adelante la Ley) las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los respectivos títulos de propiedad; en concordancia con lo previsto por el numeral 1.4) del artículo 73º y numeral 1.4.3) del artículo 79º de la "Ley Orgánica de Municipalidades"³.

3. Que, durante la vigencia de la Ley de la Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos

Informales y Urbanizaciones Populares⁴, la Municipalidad Provincial de Maynas y la COFOPRI suscribieron el Convenio de Cooperación Institucional a través del cual se delegaron a ésta última las facultades de formalización de la propiedad, establecidos en el artículo 79º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, incluyendo además, la solución de los conflictos de intereses originados durante el procedimiento de formalización. Asimismo, es conveniente precisar, que dicho convenio mantiene plena validez, toda vez que así, lo prevé la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

4. Que, mediante escrito de apelación presentado el 8 de mayo de 2006 (fojas 202), Javier Moisés Souza Pérez manifiesta que la Escritura Pública de Compraventa del 30 de enero de 1980, no acredita derecho de propiedad alguno, toda vez que a la fecha de su celebración "el predio" había sido revertido en favor del Estado. Asimismo, señala que la parte contraria jamás ha ejercido la posesión en "el predio", por lo que no cumplen con los requisitos exigidos por la normativa de la COFOPRI para ser titulado. Alega, que la Instancia Orgánica Funcional no ha adicionado el plazo posesorio de su anterior transferente -Roger Pérez Cora-, con lo que demuestra el cumplimiento de los requisitos de posesión directa, continua, pacífica y pública un año a la fecha del empadronamiento. Refiere además, que el contrato de arrendamiento del 19 de febrero de 2003, es falso, en razón que Roger Pérez Cora -supuesto arrendatario-, ha desconocido su existencia. Finalmente, sostiene que al haber quedado claro la existencia de diversos actos jurídicos nulos, referidos a "el predio", sólo puede ser adjudicado en observancia de los requisitos de posesión (sic).

5. Que, de acuerdo con el Informe Técnico de Verificación - 2006 del 17 de enero de 2006 (fojas 154) se advierte que la Instancia Orgánica Funcional, ha determinado que sobre "el predio" existe la Partida Nº 00013864 inscrita el 26 de octubre de 1965 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Iquitos, la que además, publicita el derecho de propiedad de César Aquiles Martínez Cárdenas -adquirido mediante contrato de compraventa otorgado por Guillermo Cetraro de Souza el 13 de octubre de 1965- (fojas 101).

6. Que, por otro lado, consta en autos que "el predio" forma parte del Pueblo Joven "San Antonio" Novena Etapa; cuyo derecho de propiedad correspondió inicialmente al Estado -titular registral-, en virtud de las Resoluciones Supremas N.ºs. 219-73-VI-DB del 14 de junio de 1973 y N.º 157-76-VC-4400 del 3 de setiembre de 1976, inscritas en el entonces Registro de la Propiedad Inmueble de Iquitos el 14 de junio de 1973 y 22 de noviembre de 1976 respectivamente; conforme se desprende de los Asientos Nº 001 y Nº 002 del Código de Predio Matriz P12006544 (fojas 174). Cabe precisar que la COFOPRI para efectos operativos asumió la titularidad del referido Pueblo Joven -predio matriz-, hasta el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad; de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 3º, concordado con el artículo 13º de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal⁵.

7. Que, de lo expuesto en el quinto y sexto considerando de la presente Resolución, queda claro que la Partida Nº 00013864 es la más antigua; sin embargo, ello no fue óbice para que se inscriban las

¹ Aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2000-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de agosto de 2000.

² Aprobado por Ley Nº 28687, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de marzo de 2006.

³ Aprobado por Ley Nº 27972, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003.

⁴ Aprobado por Ley Nº 28391, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de noviembre de 2004.

⁵ Aprobado por Decreto Legislativo Nº 803, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 1996.

Resoluciones Supremas N.ºs. 219-73-VI-DB del 14 de junio de 1973 y N.º 157-76-VC-4400 del 3 de setiembre de 1976, toda vez que fueron expedidas en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 014-68-JC que decretó entre otros: "[...] *Las Resoluciones Supremas que aprueben planos perimétricos de los terrenos en que se asientan los barrios marginales y agrupaciones similares que existen en la actualidad, constituyen títulos suficientes para que terrenos referidos sean inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble y a nombre de la Junta Nacional de la Vivienda*". Asimismo, el artículo 2º establecía: "*Si los terrenos referidos en el artículo anterior [...] se hallan inscritos a nombre de alguna persona natural o jurídica mediante asiento extendido en la partida ya abierta, se dejará constancia que el dominio corresponde a la Junta Nacional de la Vivienda*".

8. Que, lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto Supremo, no fue anotado en su oportunidad en la Partida N.º 00013864, por el Registrador del Registro de la Propiedad Inmueble de Iquitos –derecho de propiedad a nombre de la Junta Nacional de la Vivienda–. Sin embargo, durante la tramitación del procedimiento ante esta Instancia, la titularidad registral de César Aquiles Martínez Cárdenas anotado en la Partida N.º 00013864, ha variado desde el 18 de mayo de 2006 en favor del Estado Peruano (fojas 268), en virtud del Oficio N.º 0667-2006-COFOPRI/CIUDAD1 del 19 de abril de 2006, remitido por la Instancia Orgánica Funcional al Registro de Predios de la Oficina Registral de Iquitos (fojas 201).

9. Que, al respecto, este Colegiado debe precisar, que no resulta procedente que la COFOPRI ejecute lo ordenado en el referido artículo 2º del citado Decreto Supremo, toda vez que ello, no se encuentra dentro de las funciones conferidas por ley; más aún, si de acuerdo con el numeral a.3.6) del artículo 3º de la Ley de la Promoción al Acceso a la Propiedad Formal, modificado por el artículo 1º de la Ley Complementaria de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal⁶, la COFOPRI sólo podrá: "*Declarar la resolución, caducidad, reversión o la sanción legal prevista en los instrumentos respectivos, correspondientes a las adjudicaciones de terrenos, otorgados con cualquier fin a título oneroso o gratuito, por cualquier entidad estatal, siempre que el adjudicatario hubiera incumplido las obligaciones establecidas en dichos instrumentos contractuales y legales [...]. La rescisión, resolución, caducidad, reversión o sanción legal declarada por COFOPRI, se inscribirá por su solo mérito en un nuevo asiento registral. La declaración de la causal no implicará la devolución de la contraprestación pagada por el adjudicatario, que se entenderá imputada al uso dado al terreno*".

10. Que, asimismo, por dicha norma, debe entenderse que la COFOPRI sólo podrá declarar la resolución, caducidad, reversión o sanción legal, de ser el caso, cuando ello, se desprenda de los "títulos de propiedad otorgados por una entidad Estatal" –requisito *sine qua non*, para su procedencia–; lo cual no ocurre en autos, toda vez que el derecho de propiedad inmediato de César Aquiles Martínez Cárdenas, no proviene del Estado, sino del contrato de compraventa suscrito con Guillermo Cetraro de Souza.

11. Que, de lo expuesto, queda claro que en el presente caso, la COFOPRI no puede privar a César Aquiles Martínez Cárdenas de su derecho de propiedad sobre "el predio".

12. Que, por otro lado, el cuarto párrafo del artículo 62º del Reglamento de Normas, concordado con lo previsto por el numeral 11.2) del artículo 11º de la Ley del Procedimiento Administrativo General⁷, prevé la facultad a la autoridad Superior, para declarar la nulidad del acto administrativo.

13. Que, en ese sentido, el artículo 23º de la referida Ley de la Promoción al Acceso a la Propiedad Formal, establece que la COFOPRI no podrá adjudicar para fines de vivienda, entre otras, las áreas de propiedad privada. Precepto legal que ha sido inadvertido por la Instancia Orgánica Funcional al emitir la Resolución de Jefatura N.º 071-2006-COFOPRI/CIUDAD1 del 19 de abril de 2006, razón por la cual ha incurrido en causal de nulidad, prevista en el numeral 1) del artículo 10º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

14. Que, de lo expuesto, este Colegiado concluye que para el presente caso, la Resolución venida en

grado no puede privar el derecho de propiedad de César Aquiles Martínez Cárdenas, razón por la cual corresponde declarar su nulidad; declinar la competencia de la COFOPRI para emitir pronunciamiento sobre el mejor derecho de posesión de "el predio"; y dejar a salvo el derecho de las partes interesadas para que lo hagan valer ante los órganos competentes;

De conformidad con los dispositivos legales antes citados así como los fundamentos expuestos y lo dispuesto por el artículo 15º del Reglamento de Normas; y, Estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar INFUNDADO el escrito de apelación presentado por Javier Moisés Souza Pérez, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Segundo.- NULA la Resolución de Jefatura N.º 071-2006-COFOPRI/CIUDAD 1, emitida por la Oficina de Jurisdicción Ampliada Ciudad 1, el 19 de abril de 2006, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Tercero.- DISPONER que no corresponde a la COFOPRI pronunciarse respecto al mejor derecho de posesión del lote 41, manzana "C", del Pueblo Joven "San Antonio" Novena Etapa, ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

LUZ MARINA SÁNCHEZ MERA
 Presidenta del Tribunal Administrativo
 de la Propiedad de COFOPRI

LUIS ALEJANDRO RUBIO DEL CASTILLO
 Vocal Titular del Tribunal
 de la Propiedad de COFOPRI

JOSÉ VICENTE SECLÉN PERALTA
 Vocal Titular del Tribunal Administrativo
 de la Propiedad de COFOPRI

RICARDO JAVIER HAAKER PIÉROLA
 Vocal Titular del Tribunal Administrativo
 de la Propiedad de COFOPRI

⁶ Aprobado por Ley N.º 27046, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de enero de 1999.

⁷ Aprobado por Ley N.º 27444, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 2001.

02820-1

ESSALUD

Designan Gerente General del Seguro Social de Salud - EsSalud

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
 N.º 635-PE-ESSALUD-2006

Lima, 5 de octubre del 2006

VISTOS:

El Oficio N.º 404-PE-ESSALUD-2006 de fecha 4 de octubre del 2006, a través del cual se propone el desplazamiento del Dr. JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA, actual Jefe del Órgano de Control Institucional de EsSalud al cargo de Gerente General de EsSalud, quien ha expresado su conformidad mediante Oficio N.º 113-OCI-ESSALUD-2006.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 8º de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), señala que es competencia del Presidente Ejecutivo, designar al personal de dirección y de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 792-PE-ESSALUD-2005 de fecha 28 de diciembre del año 2005, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), en la cual se contempla el cargo de Gerente General;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 047-2001-TR, se ratifica el Acuerdo Nº 47-7-ESSALUD-2001 del Consejo Directivo de ESSALUD, con el cual se designó al Dr. JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA, como Jefe del Órgano de Auditoría Interna de EsSalud, hoy Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Oficio Nº 1839-2006-CG/DC de fecha 4 de octubre del 2006, la Contraloría General de la República, aprueba el desplazamiento de personal del Dr. JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA, actual Jefe del Órgano de Control Institucional de EsSalud; y comunica que se dispongan las acciones necesarias para dar por concluida su designación como Jefe de dicho Órgano;

Que, es necesario designar al funcionario que ejerza las funciones de dirección de Gerente General del Seguro Social de Salud - EsSalud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

En mérito a las facultades conferidas por la Ley Nº 27056;

SE RESUELVE:

1. DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la institución.

2. DESIGNAR a partir de la fecha, a don JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA, en el cargo de dirección de Gerente General del Seguro Social de Salud - EsSalud.

3. En tanto dure la presente designación, la plaza de carrera del mencionado servidor, no podrá anularse.

4. El citado servidor deberá presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27482 y sus normas reglamentarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIO FERNANDO BARRIOS IPENZA
Presidente Ejecutivo

02860-1

INDECI

Revocan R.J. Nº 110-2006-INDECI y excluyen contratación de servicio de transporte aéreo del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 466-2006-INDECI**

3 de octubre del 2006

Vistos: el Memorando Nº 994-2006-INDECI/12.0, del 9.MAR.2006, expedido por la Dirección Nacional de Logística, el Informe Nº 008-2006-INDECI/12.1, del 7.FEB.2006, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Logística, la Carta VI-170-GOC3-Nº 0290, de fecha 24.FEB.2006, emitida por el Grupo

Aéreo Nº 3 de la Fuerza Aérea del Perú, y el Memorando Nº 941-2006-INDECI/5.0, de fecha 27.SET.06, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 110-2006-INDECI/5.0, de fecha 14.FEB.2006, se aprobó la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI para el Ejercicio Presupuestal 2006, a fin de incluir el servicio de transporte aéreo para efectuar la desmovilización del personal del Ministerio de Salud que se encontraba en la Comunidad Nativa de Alto Tuntus hacia la localidad de Bagua, atendiendo la emergencia derivada en dicha Comunidad por un rebrote de fiebre amarilla, conforme a lo informado por el Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud a través del Oficio Nº 081-2006-DG-OGDN/MINSA;

Que, asimismo, la indicada Resolución Jefatural aprobó la exoneración por situación de emergencia para contratar el indicado servicio de transporte aéreo realizado por la Fuerza Aérea del Grupo Aéreo Nº 3 a través de la Orden de Servicio Nº 157 por la suma de S/. 28,888.90, (Veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho con 90/100 nuevos soles) que fue prestado para atender la emergencia en mención, contratación que se realizó contando con el Informe de Disponibilidad Presupuestal Nº 78-DP-2006 de fecha 1.FEB.2006, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios;

Que, sin embargo, con posterioridad a la expedición y publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución Jefatural Nº 110-2006-INDECI/5.0, que modificó el PAAC 2006 del INDECI y aprobó la exoneración por situación de emergencia, la Dirección Nacional de Logística mediante Memorando del vistos, remite el Informe Nº 008-2006-INDECI/12.1, en el cual comunica que mediante Carta VI-170-GOC3-Nº 0290, de fecha 24.FEB.2006, el Grupo Aéreo Nº 03 de la Fuerza Aérea del Perú pone en conocimiento del Director Nacional de Logística que, el apoyo aéreo por el traslado de personal y material del Ministerio de Salud, para atender la emergencia presentada por el brote de fiebre amarilla en las localidades de Bagua-Alto Tuntus, ha sido pagado por el Instituto Nacional de Salud, motivo por el cual solicita realizar las gestiones necesarias a fin de dejar sin efecto el pago a cargo de INDECI;

Que, el numeral 203.2.2 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efecto a futuro, entre otros, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada;

Que, el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM establece como condición para aprobar una contratación por exoneración, que exista una situación de emergencia en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastre, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes;

Que, habiendo el Instituto Nacional de Salud cancelado posteriormente al Grupo Aéreo Nº 3 de la Fuerza Aérea del Perú el servicio de transporte aéreo en mención, ha sobrevenido la desaparición de la necesidad de contratar tal servicio, por lo que es procedente revocar la Resolución Jefatural Nº 110-2006-INDECI, del 14.FEB.2006 que autorizaba tal contratación mediante exoneración por la causal de situación de emergencia, disponer la anulación de la Orden de Servicio Nº 157 y excluir dicha contratación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones (PAAC) del INDECI para el Ejercicio Fiscal 2006;

Que, de conformidad por lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados

por los Decretos Supremos N°s. 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, respectivamente y por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y complementarias y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y con las visaciones de la Subjefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR la Resolución Jefatural N° 110-2006-INDECI, del 15.FEB.2006, sobre la base de las razones expuestas y, como consecuencia, anular la Orden de Servicio N° 157 por la suma de S/. 28,888.90, (Veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho con 90/100 nuevos soles) y excluir del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (PAAC) del INDECI para el Ejercicio Fiscal 2006, la indicada contratación del servicio de transporte aéreo.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución Jefatural a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, dentro de los diez (10) días de emitida la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE del CONSUCODE y que se encargue de su publicación a través del Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Subjefatura, Dirección Nacional de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

02789-1

INDECOPI

Dan por concluida designación y encargan funciones de Auxiliar Coactivo del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DEL INDECOPI N° 108-2006-INDECOPI/DIR

Lima, 4 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Presidencia del Directorio N° 084-2001-INDECOPI/DIR se designó al señor Peter Alan Castañeda Fassiolli en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi;

Que el señor Peter Alan Castañeda Fassiolli ha sido promovido para ocupar otro cargo dentro de la estructura orgánica administrativa de la institución;

Que, consecuentemente, corresponde efectuar el encargo de las funciones de Auxiliar Coactivo del Indecopi con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del Indecopi y artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por D.S. N° 077-2005-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 5 de octubre de 2006, la designación del señor Peter Alan Castañeda Fassiolli en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 5 de octubre de 2006, al señor Miguel Justo Arista Palomino, las funciones de Auxiliar Coactivo del Indecopi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME F. THORNE LEÓN
 Presidente del Directorio

02868-1

SUNAT

Establecen disposiciones para la aplicación del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 58 suscrito con Brasil en el marco del Tratado de Montevideo de 1980

CIRCULAR N° 018-2006/SUNAT/A

6 de octubre de 2006

1. MATERIA: Aplicación del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 58, suscrito entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil en el marco del Tratado de Montevideo de 1980.

2. OBJETIVO: Poner en aplicación el tratamiento arancelario a mercancías originarias y procedentes de zonas francas o áreas aduaneras especiales del Brasil incluidas en el Anexo I del citado protocolo, que fue comunicado mediante el FACSIMIL N° 197-2006-MINCETUR/VMCE/DNINCI.

3. BASE LEGAL: Tratado de Montevideo de 1980 y Decreto Supremo N° 001-2006-MINCETUR.

4. INSTRUCCIONES: En uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 122-2003/SUNAT y estando a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, se hace de conocimiento lo siguiente:

4.1 A partir del 8 de febrero de 2006 son aplicables las preferencias arancelarias establecidas en el Anexo I (<http://www.aladi.org> acuerdos - consulta por tipo de acuerdo - Acuerdos de Alcance Parcial - AAP N° 58 Argentina Brasil Paraguay Perú Uruguay) del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 58 (ACE 58) a las importaciones de mercancías originarias y procedentes de las zonas francas o áreas aduaneras especiales de la República Federativa del Brasil.

4.2 Para que las mercancías indicadas en el numeral 4.1 precedente puedan ingresar al país con los beneficios arancelarios correspondientes, los agentes de aduana u operadores del comercio exterior deberán presentar al momento de la importación, el certificado de origen emitido conforme lo señalado en la Resolución N° 252 Texto Consolidado y Ordenado del Régimen General de Origen de ALADI y de ser pertinente cumplir con los Requisitos Específicos de Origen - (REO) establecidos en el Anexo II (<http://www.aladi.org> acuerdos - consulta por tipo de acuerdo - Acuerdos de Alcance Parcial - AAP N° 58 Argentina Brasil Paraguay Perú Uruguay) del citado Protocolo; y además deberán indicar en la Declaración Única de Aduanas (DUA) en la partida NALADISA versión 1993, casillero 7.21 la partida NALADISA versión 1993, casillero 7.22 el código de Tipo de

Margen (TM) casillero 7.23 el código de Trato Preferencial Internacional (TPI) N° 358. En la Declaración Simplificada de Importación (DSI) consignar la partida NALADISA versión 1993, el código de TM y el código del TPI N° 358 en los casilleros correspondientes.

El TM a consignar, tanto en la DUA como en la DSI, se visualiza en el portal de la SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe> Aranceles y Valores en Aduanas - Tratamiento Arancelario - Convenios) y puede ser el código 8 ó 9 dependiendo de la mercancía a importarse bajo el TPI 358.

4.3 Procede la devolución de los derechos pagados o de las fianzas que se hayan presentado a partir del 8 de febrero de 2006, por los derechos que han sido liberados, en aplicación del Segundo Protocolo Adicional al ACE N° 58, siempre y cuando las mercancías materia de importación se encuentren negociadas, sean originarias y procedentes de las zonas francas o de las áreas aduaneras especiales de la República Federativa del Brasil, conforme a lo establecido en la Resolución N° 252 de la ALADI.

5. ALCANCE: Las disposiciones previstas en la presente Circular serán aplicadas por las Intendencias de Aduana de la República, Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera y la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera.

6. VIGENCIA: La presente Circular rige conforme a lo señalado en el numeral 4.1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

02837-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Declaran como Política Pública Regional de Salud, el apoyo a las referencias de las emergencias en salud, con prioridad en las emergencias obstétricas y neonatales

ORDENANZA REGIONAL N° 073-GR-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de mayo del 2006

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA COMO POLÍTICA PÚBLICA REGIONAL DE SALUD, EL APOYO A LAS REFERENCIAS DE LAS EMERGENCIAS EN SALUD, CON PRIORIDAD LAS EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS Y NEONATALES

Artículo 1º.- DECLARAR COMO POLÍTICA PÚBLICA REGIONAL DE SALUD, EL APOYO A LAS REFERENCIAS DE LAS EMERGENCIAS EN SALUD, teniendo como prioridad las emergencias Obstétricas y Neonatales, el uso de los medios de comunicación sean radios, teléfonos comunitarios y/o privados, de las entidades del Estado y municipalidades, a fin de que brinden su apoyo al personal de salud, en cuanto se

comunique una emergencia que requiere referencia inmediata a otro nivel de atención, para que puedan comunicarse oportunamente con los establecimientos de mayor capacidad resolutive y referir a pacientes que se encuentren en riesgo de agravar su salud o en peligro de muerte, para brindarles atención oportuna y calidad de atención; así mismo, el apoyo a la referencia mediante el uso de los vehículos de transporte urbano, interprovincial, las unidades oficiales de las diferentes entidades del Estado, de las organizaciones privadas y Organizaciones No Gubernamentales, en todos los casos en coordinación con el personal de salud; si el caso lo requiera apoyar con los conductores de dichas instituciones.

Artículo 2º.- El Apoyo de los diferentes sectores, entidades públicas, municipales y otros, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, será posible, siempre y cuando los casos de emergencias requieran ser referidos; en esta situación serán acompañados por el personal de salud, siendo responsable del manejo y tratamiento del paciente durante la referencia, según el cumplimiento de las Normas del Sistema de Referencia y Contra Referencia del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza Regional alcanza a todos los Sectores del Estado: Agricultura, Educación, Transporte y Comunicaciones, Vivienda, Trabajo, Energía y Minas, Turismo y Comercio, Gerencias Subregionales y Gobiernos Locales; con este último de acuerdo a los niveles de coordinación y en el marco de la cooperación interinstitucional.

La presente Ordenanza también alcanza a todas las Organizaciones No Gubernamentales. El incumplimiento de la presente Norma por parte de las ONG's, implicará que estas no acrediten ante el Gobierno Regional para opinión favorable ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Artículo 4º.- En caso de que el funcionario, jefe, responsable, coordinador o trabajador de turno en el momento de la emergencia de salud de las entidades públicas a su cargo, que no brinden las facilidades para la comunicación y transporte será sujeto de acción administrativa o de negligencia punible según el Código Penal vigente, por retrasar y agravar el riesgo de la vida de las personas.

Artículo 5º.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica, reglamentará la presente Ordenanza Regional dentro de los 15 días (15) de publicado la presente Ordenanza, teniendo en cuenta las normas relacionadas a la presente y relacionados a las competencias de los Gobiernos Locales, ONG's, y ciudadano.

Artículo 6º.- Comuníquese la presente Ordenanza a las Instituciones de salud y otras entidades comprometidas con los fines de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación, que será de responsabilidad del ejecutivo.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil seis.

SALVADOR ESPINOZA HUAROCC
Presidente del Consejo Regional de Huancavelica.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.

SALVADOR C. ESPINOZA HUAROCC
Presidente
Gobierno Regional Huancavelica

02778-1

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA
Modifican Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a mediano plazo, correspondiente al distrito de Jesús María
ORDENANZA N° 978

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre de 2006, el Expediente N° 33856-06 seguido por Juan Carlos Noli Callirgos y Adela Luisa Alva de Noli, en representación de su menor hija Zoila Luisa Noli Alva, solicitando el Cambio Específico de Zonificación de Zona Residencial de Densidad Alta (R5) a Comercio Distrital (C5), del predio cuya área es de 270.35 m² ubicado en el Jr. Almirante Guisse N° 976 (Mz.34-B, Lote 4 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; con la finalidad de acumular el referido predio al local institucional ubicado en la Av. Cuba N° 414, en donde actualmente viene funcionando el Colegio Trilce, para ampliación de las actividades educativas; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 084-2006-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
 MODIFICATORIA DEL PLANO DE
 ZONIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS
 DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA
 A MEDIANO PLAZO, CORRESPONDIENTE
 AL DISTRITO DE JESÚS MARÍA**

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo correspondiente al Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, de Zona Residencial de Densidad Alta (R5) a Educación Básica (E1), de los predios ubicados en el Jr. Almirante Guisse N° 964 - 976 (Lotes 3 y 4, Mz. 34-B), cuyas áreas son de 870.00 m² y 270.35 m² respectivamente.

Artículo Segundo.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorporen en el Plano de Zonificación la modificación indicada en el Artículo Primero, o su equivalente de acuerdo a la Ordenanza N° 620-MML del 4 de abril de 2004.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 3 de octubre de 2006

 LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
 Alcalde

02816-1
**MUNICIPALIDAD DE
 CHACLACAYO**
Establecen Beneficio Tributario para pago de arbitrios
**ORDENANZA MUNICIPAL
 N° 122-MDCH**

Chaclacayo, 22 de setiembre del 2006

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre del 2006, bajo la presidencia del señor Alcalde y con el quórum reglamentario, visto el Informe N° 097-GATYR-MDCH-2006 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Memorándum N° 0647-06-OAJ/MDCH de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a ley;

Que, conforme lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 953, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley;

Que, de la misma forma el Artículo 41° dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, la aplicación de los criterios de distribución de costos de los arbitrios municipales de los años 2002 al 2005 y el 2006, ha ocasionado el incremento considerable del monto a pagar con respecto al año 2005 de la mayor parte de contribuyentes en lo que se refiere a los arbitrios;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo establecer condiciones para incentivar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el contexto de la realidad socioeconómica del distrito;

Estando a lo expuesto con el voto UNÁNIME de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y en uso de las facultades conferidas en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:

ORDENANZA
Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un BENEFICIO TRIBUTARIO para incentivar el cumplimiento de los contribuyentes del distrito de Chaclacayo, que mantengan deudas pendientes de pago respecto a los arbitrios por los años 2002 al 2005 y al Arbitrio de Parques y Jardines para el Ejercicio 2006.

Artículo Segundo.- ALCANCES DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que pueden acogerse al presente beneficio son aquellos cuyos predios se encuentran en:

Zonas comprendidas en el Casco Urbano

La Urb. Los Halcones hasta Río Lindo, Urb. El Cuadro y la Coop. de Vivienda Alfonso Cobián.

Zonas comprendidas en la periferia

Asoc. de Vivienda Popular 1° de Noviembre, A.H. 3 de Octubre, A.V.P. Trabajadores Municipales, A.H. San Bartolomé, A.H. El Paraíso, A.H. Fundo el Monte, Asoc. Viv. Casa Huerta Los Paltos, Asoc. Viv. Valle Hermoso, Centro Poblado Villa La Floresta, Cerro Vecino Huascata, Cerro Vecino Huascata La Floresta Alta, Coop. LA Floresta, A.H. Cultura y Progreso, Fundo El

Monte San Bartolomé, Asoc. Viv. Huascarán, A.H. Luis Felipe de las Casas, A.H. Miguel Grau, Monte Santa Inés, A.H. Nueva Alianza, Org. Vecinal Santa Rosa de Lima, P.J. La Tapada, P.J. Perla del Sol, A.H. Santa Inés Bajo, A.H. Villa Huascata, Villa Martita La Floresta Alta, A.H. Villa Mercedes, Asoc. Villa Rica, Asoc. Villa Rosario, A.H. Virgen de Fátima de Morón (incluye Morón Chico) y A.H. Villa María

Artículo Tercero.- El beneficio consiste en:

1. Mantener los montos de las deudas existentes por arbitrios en las cuentas corrientes de los años 2002 al 2005, en los casos que como resultado de la aplicación de la Ordenanza N° 115-MDCH, se generen incrementos.

2. Establecer para el ejercicio 2006, respecto del Arbitrio del Parques y Jardines el pago de la siguiente forma:

2.1 Casco Urbano: Pago Único mensual de S/. 5.00 Nuevos Soles

2.2 Zona Periférica: Pago Único mensual S/. 2.00 Nuevos Soles

Artículo Cuarto.- PLAZO PARA ACOGERSE EN EL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger al presente Beneficio desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de octubre del año en curso.

Artículo Quinto.- PAGO EFECTUADO.

Los pagos realizados al contado o en forma fraccionada por los contribuyentes por obligaciones tributarias con intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza; no podrán ser por ningún motivo materia de devolución ni compensación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga del presente Beneficio.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR GONZALES ANDRADE
Alcalde

02795-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Modifican Ordenanzas N°s. 150 y 157-MDL respecto a derechos y procedimientos del servicio de celebración de matrimonios civiles

ORDENANZA N° 164-MDL

Lince, 25 de setiembre del 2006

VISTO: En la Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 021-2006-MDL-CAL-CEA, de las Comisiones de Asuntos Legales y de Economía y Administración, sobre modificación de las Ordenanzas N° 150 y N° 157 que aprobó los derechos y procedimientos por Servicios Exclusivos en la Municipalidad de Lince;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las

Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultadas para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza N° 150-MDL de fecha 16 de diciembre del 2005, modificada por Ordenanza N° 157-MDL, de fecha 6 de junio del 2006 se aprobaron los derechos y procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- 2005, y los derechos y procedimientos por los Servicios Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, la Jefatura de Registros Civiles mediante Informe N° 065-2006-REC/MDL señala que es necesario modificar los derechos y procedimientos del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles, con la finalidad de dar facilidades a los vecinos en su deseo de formalizar las uniones de hecho y dotarle de mayores servicios y atractivos, asimismo mediante Informe N° 576-2006-MDL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Presupuesto y Planificación con Informe N° 063-2006-MDL-GPP han evaluado los nuevos costos sugeridos para las diversas modalidades de celebración de matrimonios civiles los que redundan en beneficio de la comunidad, siendo necesario su inclusión dentro de las Ordenanzas N° 150-MDL y N° 157-MDL;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° inciso 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICAN LAS ORDENANZAS N° 150-MDL y N° 157-MDL

Artículo Único.- Modificar las Ordenanzas N° 150-MDL y N° 157-MDL mediante las cuales se aprobaron los derechos y procedimientos por Servicios Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Lince, respecto al ITEM 15 sobre Celebración de Matrimonios Civiles, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA
Alcalde

02785-1

Aprueban Marco Normativo que regula Proceso de Programación, Participación y Concertación para Formulación del Presupuesto Participativo en el distrito para el año 2007

ORDENANZA N° 165-MDL

Lince, 25 de setiembre de 2006

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 022-2006-CAL-CEA-MDL de las Comisiones de Asuntos Legales y de Economía y Administración sobre aprobación de Marco normativo que Regula el Proceso de Programación, Participación y Concertación para la Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Lince del año 2007;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan,

y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto; la misma que es reglamentada con el Decreto Supremo N° 171-2003-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2006-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2006-EF/76.01 - "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2007", con la finalidad de facilitar y orientar la realización de los Procesos de Planeamiento, Programación y Presupuestación en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR, EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE LINCE PARA EL AÑO 2007; el cual consta de seis (6) Títulos, veinte (20) Artículos y tres (3) Disposiciones Transitorias y Complementarias, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza en cuanto es de su competencia a las siguientes dependencias orgánicas de la Municipalidad: Gerencia General, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Imagen Institucional y Gerencia de Servicios Sociales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA
Alcalde

02785-2

Regulan horario para el retiro de residuos sólidos en el distrito

ORDENANZA N° 166-MDL

Lince, 25 de setiembre del 2006

VISTO: En la Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 23-2006-MDL-CAL-CEA-CSCPV de las Comisiones de Asuntos Legales, Economía y Administración y de Servicios a la Ciudad y Participación Vecinal;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades otorga funciones a los gobiernos locales en materia de saneamiento, salubridad y salud, específicamente en relación al servicio de limpieza pública, regulando y controlando el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, etc.;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad según Memorando N° 222-206-MDL-GSC, señala la necesidad de regular el horario de recolección de los residuos sólidos en la jurisdicción de Lince, incluyendo a las zonas residenciales, mercados, mercadillos, galerías y comercio en general, a fin de evitar la generación de malos olores en la vía pública, y la actividad de recicladores y segregadores de los residuos, entre otros beneficios en favor de los vecinos linceños;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

"HORARIO PARA EL RETIRO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LINCE, PARA LAS ZONAS RESIDENCIALES, MERCADOS, MERCADILLOS, GALERÍAS, INDUSTRIAS Y COMERCIO EN GENERAL"

Artículo 1°.- La población en general tiene la obligación de cumplir con la Conservación de la Limpieza, Aseo Urbano y Organo Municipal, así como de contribuir y crear un ambiente saludable para los residentes, transúntes y a toda persona que transitan por nuestra Jurisdicción, evitando de esta manera los malos olores en el perímetro de las viviendas y la presencia de recicladores en nuestro distrito.

Artículo 2°.- Todos los vecinos del distrito de Lince, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza, deberán colocar los Residuos Sólidos en bolsas perfectamente Cerrados y dejados en la vereda que pertenece a cada domicilio y/o comercio, sólo en el horario de 20:00 - 21:00 horas, tratándose de mercados, los residuos sólidos sólo serán sacados cuando se encuentre el camión compactador, en la puerta señalizada para tal fin, asimismo la maleza originada por la poda privada residencial deberá depositarse en los respectivos puntos de acopio establecidos.

El recojo se realizará, de acuerdo al siguiente horario:

Recojo de Residuos Sólidos - viviendas 21:00 horas - 06:00 a.m.

Recojo de Residuos Sólidos - Comercios 21:00 horas - 06:00 a.m.

Recojo de Residuos Sólidos de Mercados:

Mercado Jardín	16:00 - 16:20 horas
Micro Mercado 10 de Junio	16:35 - 16:55 horas
Mercado Risso	17:10 - 17:30 horas
Micro Mercado Francisco de Zela	17:40 - 18:00 horas
Mercado Lobatón	18:10 - 18:45 horas

Artículo 3°.- Los complejos habitacionales multifamiliares, las galerías, restaurantes, oficinas administrativas, e industrias se sujetarán al horario establecido o sea de 20:00 a 21:00 horas, salvo que por circunstancias de sus actividades se vean obligadas a sacar sus residuos sólidos antes de la hora indicada, debiendo comunicar por escrito mediante una carta a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y/o Jefatura de Limpieza Pública para la debida orientación y fines del caso, Art. 2°.

Artículo 4°.- La actividad de recolección, reciclaje y segregación de residuos sólidos de los restaurantes y lugares de expendio de alimentos preparados, es exclusivamente realizada por la Municipalidad a través de la Empresa concesionaria del servicio integral de Limpieza Pública de acuerdo al Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos, Ordenanza N° 295-MML y su Reglamento, Decreto de Alcaldía N° 147-2001, prohibiéndose de esta manera que operen recicladores o recolectores distintos a los que ordena las normas sobre la materia.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad que a través de la Jefatura de Limpieza Pública, por medio de volantes, radio - TV y medios periodísticos, se ejecute la difusión del Programa de Residuos Sólidos (horario rígido), así como del Sistema Integral de Limpieza Pública.

a).- Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y de mercados.

b).- Barrido de calles, jirones, avenidas, parques, plazas y mercados.

c).- Recolección, transporte y disposición final de maleza y poda residencial.

d).- Recolección, transporte y disposición final de desmonte.

Artículo 6º.- La Difusión del Programa de Residuos Sólidos encargado a la Gerencia de Servicios a la Ciudad según el Art. 5º, se inicien al día siguiente de haber sido publicado la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y por un período de 15 días al término del cual se aplicará las sanciones administrativas.

Artículo 7º.- Los vecinos que detecten el incumplimiento de esta Ordenanza, están en la obligación moral de denunciar el hecho ante la Municipalidad Distrital de Lince, (Jefatura de la Policía Municipal).

Artículo 8º.- Para la aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Lince, es en mérito de la Ordenanza N° 075-MDL, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de setiembre del 2003, asignado con el Código General de Limpieza Pública N°13000, sanción en % de la UIT, vigente en la fecha que se detecte la infracción, que se encuentre distribuido en el siguiente Orden: 13001 - 13002 - 13003 - 13004 - 13005 - 13006 - 13007 - 13008 - 13009 - 13010 - 13011 - 13012 - 13013.

Artículo 9º.- La emisión de la presente Ordenanza no modificará el cuadro de infracciones administrativas Art. 8º.

Artículo 10º.- Los vecinos y/o las personas, y recicladores que infringen lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionados con lo dispuesto en el Art. 8º.

Artículo 11º.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de su Jefatura de Limpieza Pública, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que a través de la Jefatura de Policía Municipal, se dé fiel cumplimiento de esta Ordenanza, y si fuese necesario solicitar el apoyo de la fuerza pública, Policía Nacional del Perú.

Artículo 12º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, y según Art. 6º.

Artículo 13º.- Deróguense todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA
Alcalde

02786-1

Modifican Cuadro de Tarifas de la Municipalidad de Lince en lo referente a certificados domiciliarios y celebración de matrimonios civiles

ORDENANZA N° 167-MDL

Lince, 25 de setiembre del 2006

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 024-2006-MDL-CAL-CEA de las Comisiones de Asuntos Legales y de Economía y Administración; sobre modificación al Cuadro de Tarifas de la Municipalidad Distrital de Lince;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 152-MDL de fecha 9 de febrero del 2006 se aprobó el nuevo Cuadro de Tarifas de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, mediante la Ley N° 28862 publicada en el Diario Oficial el 05.08.06 se eliminó la atribución de la Policía Nacional de expedir Certificados Domiciliarios delegando dichas atribuciones en los Gobiernos

Locales, Notarías y Jueces de Paz, asimismo mediante Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria N° 28882 publicada el 16.09.06 establece la "Declaración Jurada Simple y Escrita" en lugar de la certificación domiciliaria, a excepción de los casos electorales y judiciales en las que se recurrirá a la certificación otorgada por los Notarías, Juzgados de Paz y Municipalidades y cuando el interesado lo estime necesario, siendo oportuno incorporar el otorgamiento del certificado domiciliario a cargo de la Jefatura de Policía Municipal;

Que, la Jefatura de Registros Civiles mediante Informe N° 065-2006-REC/MDL señala que es necesario modificar no sólo el servicio de matrimonio civil, sino las tarifas de otros servicios vinculados a la ceremonia matrimonial con la finalidad de dar facilidades a los vecinos en su deseo de formalizar las uniones de hecho y dotar de mayores servicios y atractivos al ceremonial en el Parque Mariscal Castilla, siendo necesario su inclusión en el Cuadro de Tarifas a cargo de la Jefatura de Registros Civiles;

Que, según lo establecido en los artículos 37º y 38º de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" es necesario la aprobación de aquellos servicios no prestados en exclusividad, estableciéndose los requisitos y costos correspondientes, debiendo ser difundidos para que sean de público conocimiento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, se aprobó por Unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modificar el Cuadro de Tarifas de la Municipalidad de Lince aprobado según Ordenanza N° 152-MDL de fecha 9 de febrero del 2006, incorporando la expedición de Certificados Domiciliarios a cargo de la Jefatura de la Policía Municipal, así como servicios vinculados a la ceremonia de Celebración de Matrimonios Civiles a cargo de la Jefatura de Registros Civiles, conforme se detalla en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Policía Municipal y Jefatura de Registros Civiles el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA
Alcalde

02785-3

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Condonan deudas de arbitrios a personas con discapacidad

ORDENANZA N° 278-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de setiembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 20 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de

gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales;

Que, es objetivo de la actual Administración contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar, en concordancia con el régimen de protección establecido en el Art. 1° de la Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° de la Carta Magna y en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Condónese el pago de las deudas tributarias en materia de arbitrios generados hasta el mes de agosto del 2006 a los propietarios de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar, que acrediten ser personas con discapacidad.

Artículo Segundo.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente el interesado deberá presentar ante la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del 2006, el respectivo Certificado de Discapacidad o la Resolución que lo acredite como una persona con discapacidad, expedido por el CONADIS, el mismo que deberá ser adjuntado a su solicitud correspondiente.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, al Departamento de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

02802-1

Aprueban beneficios administrativos para el trámite de licencia de obra y la regularización de las obras ejecutadas sin licencia

ORDENANZA N° 279-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de setiembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 20 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6.) del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia y función específica de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o refacciones, demoliciones y declaratorias de fábrica, entre otros; siendo necesario, de acuerdo al Art. 92° de dicha Ley, que toda obra de construcción, conservación, refacción o modificación del inmueble, sea pública o privada, obtenga la respectiva licencia de construcción en su jurisdicción;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° de la Carta Magna y en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. 135-99-EF;

Que, es objetivo de esta Corporación Municipal establecer disposiciones que tengan como finalidad promover la regularización de las construcciones ejecutadas sin licencia de obra; así como facilitar el accionar de los vecinos en la realización de sus trámites administrativos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- BENEFICIOS

Establézcase en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar los siguientes beneficios para los propietarios de edificaciones unifamiliares y bifamiliares:

a) Descuento del 50% de los derechos que se cancelan a esta Municipalidad por el trámite de Revisión de Proyecto y Licencia de Obra; así como por el de Licencia de Obra Menor, en caso de la ejecución de obras nuevas.

b) Descuento del 50% de los derechos que se cancelan por Regularización de Obra sin Licencia.

c) Descuento del 50% de los derechos que se cancelan por Licencia de Obra Menor, en caso de obras ejecutadas sin licencia.

d) Anulación de las multas administrativas por construir o efectuar obras sin licencia, así como las demás referidas a la construcciones ejecutadas, impuestas a los propietarios de las edificaciones que logren regularizar su situación al amparo de la dispuesto en los literales b) y c) del presente artículo.

e) Exoneración del pago de la multa por regularización de obra establecida en el ítem 7.10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Municipalidad.

Los propietarios interesados podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo mediante solicitud expresa que deberá ser presentada en la Mesa de Partes de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- PROCEDIMIENTO

Las solicitudes para el Trámite de Revisión de Proyecto y Licencia de Obra, Regularización de Obra

sin Licencia y Licencia de Obra Menor se presentarán conforme a los requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 134-MDMM y modificatorias, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 195-MDMM en lo que se refiere a la ejecución de obras menores.

Artículo Tercero.- VIGENCIA

Los interesados podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza hasta el día 27 de octubre de 2006.

Artículo Cuarto.- DESISTIMIENTO

En caso de encontrarse pendiente algún reclamo o impugnación por multa impuesta por infracciones relacionadas a la ejecución de obras sin licencia, el administrado deberá desistirse de la misma mediante escrito.

Artículo Quinto.- PAGO EFECTUADO

Los administrados que hayan realizado el pago al contado o en forma fraccionada de las multas administrativas impuestas, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no podrán solicitar su devolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

Segunda.- La presente Ordenanza no alcanza a las edificaciones multifamiliares, conjuntos residenciales y similares.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, así como al Departamento de Sanciones de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como su adecuada aplicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

02802-2

Dejan sin efecto Ordenanza N° 274-MDMM que autorizó matrimonio civil comunitario

ORDENANZA N° 280-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de setiembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha; y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 274-MDMM, publicada el 13 de agosto del 2006 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- Encárguese al Departamento de Registros Civiles el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

02802-3

Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa para el servicio de recolección de residuos sólidos y su disposición final en relleno sanitario

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2006-AC-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de septiembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 20 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 006-2006-CE-MDMM del Comité Especial designado por Resolución de Alcaldía N° 015-2006-A-MDMM, el Informe N° 575-06-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 264-2006-GPP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales se emite opinión técnico - legal sobre la necesidad de declarar el desabastecimiento inminente del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales y los resultantes de las actividades de limpieza pública (barrido) y su disposición final en Relleno Sanitario; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 006-2006-CE-MDMM el Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N° 015-2006-A-MDMM informa que en el Concurso Público N° 0001-2006-CE-MDMM "Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales y los Resultantes de las Actividades de Limpieza Pública (Barrido) y su Disposición Final en Relleno Sanitario", convocado por dos años, el adquirente de bases INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL MEDIO AMBIENTE S.A., ha observado las Bases Administrativas por lo que los actuados se han elevado al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para que emita el pronunciamiento respectivo;

Que, el Comité Especial, teniendo en cuenta que el período de desabastecimiento inminente otorgado mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2006-AC-MDMM de fecha 26 de junio de 2006 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 29 de junio del 2006 por los meses de julio, agosto y septiembre del 2006 está próximo a vencer, sugiere que se coordine con las instancias pertinentes a fin que el Concejo Municipal declare el desabastecimiento inminente por el lapso de tres meses, en vista de que el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado no ha emitido pronunciamiento sobre la citada observación y que el plazo del Contrato con la empresa Industrias Argüelles y Servicios Generales EIRL vence el 30 de septiembre de 2006; indicando además, que el valor referencial por el período propuesto asciende a un monto de S/. 287,500.00 nuevos soles distribuidos de la siguiente manera:

- Mes de octubre x 31 días = S/. 96,875.00 nuevos soles
- Mes de noviembre x 30 días = S/. 93, 750.00 nuevos soles

- Mes de diciembre x 31 días = S/. 96,875.00 nuevos soles

Que, la Gerencia de Presupuesto y Planificación, mediante Memorandum N° 264-2006-GPP/MDMM, informa que el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales y los resultantes de las actividades de limpieza pública (barrido) y su disposición final en relleno sanitario cuenta con el Crédito Presupuestario hasta por el importe de S/. 287,500.00 nuevos soles para los tres meses que serían declarados en situación de desabastecimiento inminente, afectándose su ejecución a la específica de gasto 5.3.11.34 "Contratación con Empresas de Servicios" con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, que fue previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2006 aprobado con Acuerdo de Concejo N° 103-2005-AC-MDMM;

Que, mediante Informe N° 575-2006-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento legal al respecto, señalando que los hechos indicados, efectivamente, configuran la situación de desabastecimiento inminente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el cual establece que "se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial". A este respecto, señala que por mandato del artículo 80°, numeral 3.1. la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función exclusiva de las municipalidades distritales proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, por lo cual este servicio u actividad resulta inherente a esta Corporación y esencial para el distrito;

Que, precisa el informe legal que si bien el artículo 141° del D.S. N° 084-2004-PCM señala que no puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido; en el presente caso, la necesidad del servicio es actual y urgente toda vez que el contrato suscrito con la empresa Industrias Argüelles y Servicios Generales EIRL. vence el 30 de septiembre del 2006, lo que implica que la administración realice las acciones inmediatas a efectos de impedir el corte del servicio;

Que, asimismo entrando al análisis del procedimiento de exoneración del proceso de selección señala que el Capítulo IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM establece las causales en las que ésta procede, encontrándose entre ellas la situación de desabastecimiento inminente. Asimismo, indica que con el informe del Comité Especial, el de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se daría cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el mismo que establece que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de exoneración requiere obligatoriamente de uno o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de exoneración. De otro lado, indica que el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley establece que todas las exoneraciones (salvo las previstas en el literal b) del artículo 19° se aprobarán mediante Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Locales; así también señala que el segundo párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado establece que la aprobación en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal; siendo así, en cualquier caso el Concejo

Municipal deberá ordenar en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, sugiriendo además que para la elaboración del Acuerdo de Concejo se de cumplimiento a la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, la misma que en su numeral 6 establece pautas para la exoneración de procesos, en especial en lo concerniente al contenido del Acuerdo de Concejo exoneratorio, ello en la medida que no se oponga a los Decretos Supremos N°s. 083 y 084-2004-PCM;

Estando a los informes técnicos y legal y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, con el voto de los señores Regidores Carlos Ruska Maguina, Gladys Marianella Calmet Carrasco, Rosa Elvira Quartara Carrión De Ruas, José Manuel Saavedra Molina, Rosa Francisca Isla Cabrera, Víctor Martín Livia Gonzáles, Guillermo Francisco Mario Barriga Peyre, Javier Olazábal Raya y Vilma Inés Alarcón Guzmán De Barrantes, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del proceso de selección correspondiente por la causal de DESABASTECIMIENTO INMINENTE, para contratar una empresa que brinde el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales y los resultantes de las Actividades de Limpieza (Barrido) y su disposición final en relleno sanitario.

Artículo Segundo.- DISPONER que la contratación que se efectúe para dicho servicio, la realice la Gerencia Municipal hasta el 31 de diciembre de 2006, en atención a lo informado por el Comité Especial, los informes técnico-legal y según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y normas modificatorias y complementarias.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como valor referencial la suma de S/. 287,500.00 (Dochientos ochenta y siete mil quinientos y 00/100 nuevos soles).

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el pago de los servicios materia de la contratación indicada, se efectuará con cargo a la partida presupuestal 5.3.11.34, "Contratación con empresas de servicios" con cargo a la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Quinto.- DISPONER que Secretaría General remita copia certificada del acuerdo y de los informes técnico - legales correspondientes que sustentan la presente exoneración, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Departamento de Logística publique el presente Acuerdo de Concejo en el SEACE.

Artículo Séptimo.- DISPONER que el Alcalde proceda a iniciar las acciones conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos que originaron la presente exoneración, debiendo para ello ceñirse a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley y su reglamento y demás normas pertinentes.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General y al Departamento de Logística el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

02838-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

Aprueban regulación y otorgamiento de autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda política

ORDENANZA Nº 087-MDPP

Puente Piedra, 17 de agosto de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha ha aprobado la presente Ordenanza, en atención al Artículo 13º del Reglamento de difusión y Control de la Propaganda Electoral para las Elecciones Regionales Municipales; la cual es como sigue:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REGULACIÓN Y OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1º.- Objetivo.- La presente Ordenanza regula los aspectos técnicos y administrativos de las autorizaciones que debe expedir el Gobierno Local de Puente Piedra para la ubicación e instalación de un elemento físico destinado a la publicidad exterior para Elecciones Municipales y Regionales, así como normar las acciones orientadas a conservar la presentación estética, el ornato de la vía pública y de los predios urbanos del distrito.

Artículo 2º.- Base Legal

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859
- c) Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones Nº 26486
- d) Ley de elecciones Regionales Nº 27653
- e) Ley de elecciones Municipales Nº 26864
- f) Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27972
- g) Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972
- h) Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Nº 28296
- i) Ley de Partidos Políticos Nº 28094
- j) Ordenanza Nº 005-2003 que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas en aplicación de la Ordenanza Nº 337-MML

Artículo 3º.- Alcances.- La presente Ordenanza tiene alcance a todo anuncio, propaganda y elemento visible que se construya, instale, modifique, repare o mantenga dentro de la jurisdicción de Puente Piedra, los cuales para su funcionamiento requieren necesariamente de la autorización municipal.

Artículo 4º.- Responsabilidad solidaria.- El partido político del elemento de publicidad exterior que cuenta con autorización para instalación de elementos de publicidad exterior es responsable ante la autoridad de Puente Piedra por las infracciones o incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES

Artículo 5º.- Definiciones.- Es toda aquella actividad lícita desarrollada durante los procesos electorales, y como tal encaminada a persuadir a los ciudadanos para obtener resultados electorales buscados a través de la captación de sus votos y con ello aspirar a cargos políticos por elección popular.

Artículo 6º.- Clasificación de los elementos de publicidad exterior.- Los elementos de publicidad exterior, se clasifican en:

- 1) Letreros, carteles, paneles, pancartas y banderolas
- 2) Anuncios Luminosos
- 3) Altoparlantes.
- 4) Boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes o panfletos
- 5) Camisetas u otra indumentaria.
- 6) Calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles.
- 7) Diarios, revistas

TÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

AUTORIZACIONES

Artículo 7º.- De los derechos de difusión de propaganda electoral.- No se requiere de permiso o autorización alguna de parte de autoridad política o municipal, ni pago de tasa o arbitrio alguno para la difusión de propaganda electoral a través de:

- a) Exhibición de letreros, carteles, paneles, pancartas, anuncios luminosos y banderolas en las fachadas de los inmuebles o locales de propiedad o posesión de las organizaciones políticas, en la forma que estimen consiguiente.
- b) Instalación de altoparlantes en los locales públicos y en vehículos especiales que gozan del libre tránsito dentro de la jurisdicción, de propiedad o posesión de las organizaciones políticas.
- c) Distribución en la vía pública de boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, camisetas, calendarios, llaveros, lapiceros u otros útiles e instrumentos similares o conexos.
- d) Exhibición de carteles o avisos colocados en predios públicos y privados, previa autorización de los propietarios o de la entidad titular de los bienes
- e) Emisión de publicidad en los medios de comunicación escritos, audiovisuales e internet.

Artículo 8º.- Del retiro de la propaganda electoral.- Concluidas las elecciones, todas las organizaciones políticas que participaron en el proceso electoral es un plazo de sesenta (60) días tienen la obligación de retirar o borrar su propaganda electoral. En caso contrario, se hacen acreedores a la multa establecida en la Ordenanza Nº 337-MML.

TÍTULO III

NORMAS TÉCNICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9º.- Ubicación de los elementos de publicidad electoral.- Los elementos para publicidad electoral pueden ser instalados en lugares hábiles para la instalación de dichos paneles, carteles, anuncios, avisos publicitarios y propaganda política de parte de las organizaciones políticas participantes en el procesos.

Artículo 10º.- Normas técnicas aplicables.- Los elementos para publicidad electoral deberán cumplir con

las normas técnicas vigentes en materia de seguridad, resistencia, estabilidad y otros que establece esta ordenanza.

Artículo 11º.- Seguridad de instalaciones eléctricas.- Las propagandas electorales luminosas, iluminadas, proyectadas, cinematográficas o que necesiten energía eléctrica para su visión o funcionamiento, deben conectarse a un suministro propio, con sistema a tierra, cumpliendo las normas de seguridad. Sus instalaciones y accesorios no ser accesibles al público.

Artículo 12º.- Resistencia y Estabilidad.- Las propagandas electorales monumentales deberán acreditar su resistencia y estabilidad adjuntando los planos de estructuras y la respectiva memoria de cálculo.

Artículo 13º.- Del contenido.- Es propaganda electoral ilegal aquella dirigida a provocar la abstención electoral o la que en cualquier forma ofenda o denigre a los adversarios electorales, a las organizaciones políticas y a sus candidatos o que atente contra la dignidad de las personas.

CAPÍTULO II

PUBLICIDAD EN PREDIOS

Artículo 14º.- De las restricciones de difusión de propaganda política.- La difusión de propaganda electoral en predios públicos y privados; así como en la vía pública se sujeta a las siguientes restricciones y obligaciones:

a) El uso de inmuebles para la instalación de locales políticos abiertos al público y para la difusión de propaganda electora, se ajusta a las normas municipales en materia de acondicionamiento territorial y seguridad colectiva.

b) La propaganda electoral sólo puede transmitirse a través de altoparlantes instalados en locales políticos y vehículos especiales entre las ocho de la mañana y las ocho de la noche; sin sobrepasar el límite de intensidad sonora permitido.

c) La utilización de predios privados para la difusión de propaganda electoral, requiere del consentimiento por escrito del propietario, el cual es registrado ante la autoridad policial correspondiente.

d) La utilización de predios privados para la difusión de propaganda electoral, requiere de la autorización por escrito del órgano representativo o responsable de la entidad pública titular de los predios. La autorización concedida a una organización política o candidato en particular, se entiende como concedida automáticamente a los demás.

e) La colocación o pegamento de afiches, pósteres, panfletos y otras imágenes y escritos en la vía pública sólo está permitida en paneles especiales que las municipalidad les asignará.

f) La colocación de carteles en la vía pública sólo está permitida en los sitios que para tal efecto determinará la municipalidad.

g) Los bienes inmuebles de propiedad del Estado y de particulares considerados como bienes culturales no pueden ser utilizados para la colocación y exhibición de propaganda electoral, salvo que la municipalidad instale para ello paneles convenientemente ubicados contando con la autorización del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 15º.- Normas sobre ornato y seguridad en predios.- Están prohibidas para la difusión o exhibición de propaganda electoral:

1) El uso de locales u oficinas de la municipalidad, de Colegios y Escuelas estatales o particulares, de Iglesias de cualquier credo, de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como entidades públicas oficiales.

2) El empleo de pintura en las calzadas y muros de predios públicos, así como el uso de postes de alumbrado público.

3) La propaganda sonora difundida desde el espacio aéreo.

4) El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.

5) El uso de estructuras arqueológicas o monumentos históricos prehispánicos.

6) El uso o apelación de actos o palabras que atenten contra la dignidad de los candidatos patrocinados por las organizaciones políticas.

7) El uso de letreros, carteles, paneles, pancartas y banderolas, dentro y en el perímetro de las plazas, alamedas, paseos, parques, jardines y similares de uso público de administración municipal.

TÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

INFRACCIONES

Artículo 16º.- Infracciones a las disposiciones de esta ordenanza.- Son infracciones de la presente ordenanza:

1) Utilizar formas de publicidad prohibidos en la presente Ordenanza.

2) Colocar banderolas de manera no autorizada.

3) Efectuar propaganda electoral lanzando folletos, volantes o papeles sueltos en la vía pública.

4) Realizar pintas en los paramentos de los inmuebles sin autorización.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 17º.- Aplicación de sanciones.- Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) vigente, Ordenanza N° 337-MML.

Artículo 18º.- Fiscalización de las disposiciones de la ordenanza.- Se realiza a través de:

1) Los ciudadanos, en forma individual o colectiva o a través de organizaciones representativas, que podrán formular denuncias por infracciones a esta ordenanza ante el Órgano de Fiscalización y Control de la respectiva municipalidad.

2) La Oficina de Policía Municipal, Defensa Civil y la Unidad Orgánica de Ornato y Anuncios se encargarán del cumplimiento de las disposiciones municipales, de oficio o por denuncia de parte, fiscalizará el cumplimiento de esta Ordenanza y de lo dispuesto en la autorización correspondiente, imponiendo las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

Artículo 19º.- Sanciones solidarias.- La imposición de sanción económica por las infracciones en las que incurren las personas naturales o jurídicas por incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza se aplicará de manera solidaria al propietario del inmueble donde está instalado el elemento publicitario y la persona natural o jurídica que anuncia el mensaje publicitario.

Artículo 20º.- Retiro de los elementos de publicidad exterior antirreglamentarios.- Los elementos de publicidad electoral antirreglamentarios serán decomisados, clausurados, retirados o demolición por infracción de las normas municipales sobre difusión de publicidad o propaganda. Podrán ser recuperados por las organizaciones políticas, previo pago de la sanción correspondiente y los gastos ocasionados por el retiro y almacenamiento de dichos elementos.

Artículo 21º.- Remate de los elementos de publicidad exterior en almacenamiento.- Vencido el término de sesenta (60) días calendario del retiro y depósito de los elementos de publicidad exterior, sin que éstos hayan sido reclamados por sus propietarios, la municipalidad podrá rematar dichos bienes, a efecto de cubrir los costos y gastos administrativos en los que se

haya incurrido, quedando el saldo, si lo hubiera, a favor del propietario.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Por razones urbanísticas de Revalidación que permitan asegurar su mantenimiento como unidad física y recuperación del Ornato en el Cercado del distrito se determinan áreas reguladas para los elementos de Publicidad Exterior:

1) En el Cercado de Puente Piedra

- Av. Juan Lecaros en toda su extensión.

- Vías circundantes a la Plaza de Armas del distrito: Av. Buenos Aires cuadras 2 y 3, Jr. 9 de Junio cuadra 1, calle República de Venezuela cuadra 1, calle La Victoria cuadra 5.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Puesta en vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Promoción Empresarial, Turismo y Defensa Civil y la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNÁN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

02784-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 545-2006-MDPH

Punta Hermosa, 29 de setiembre del 2006

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

Que se encuentra VACANTE el Cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, y estando al Informe Nº 002-2006-MDPH de fecha 15 de setiembre del 2006 de la Comisión del Concurso Público de Méritos Nº 001-2006-MDPH, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 489-2006-MDPH.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y que son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Nº 233-2006-OR-MDPH de fecha 23 de agosto del 2006 el Jefe de la Oficina de Rentas, solicita la designación de un nuevo Auxiliar Coactivo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º, Inc.

7.1 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley Nº 26979, toda vez que deben implementarse las acciones que sean necesarias, a efectos de continuar con los procedimientos de Cobranza que se encuentran pendientes de ejecutar, por ausencia de la Auxiliar Coactiva de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 489-2006-MDPH de fecha 24 de agosto del 2006 se designa a la Comisión del Concurso Público de Méritos Nº 001-2006-MDPH, la misma que luego de realizar el proceso de concurso público de méritos ciñéndose en lo establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley Nº 26979 y las bases del concurso, mediante el documento de visto la citada Comisión hace de conocimiento de los resultados del referido concurso, en el que manifiestan que ha resultado ganador el postulante EDWIN MEDRANO QUISPE como Auxiliar Coactivo.

Que, siendo así, es necesario formalizar la designación del Auxiliar Coactivo, quien gozará de las facultades y atribuciones que corresponda a dicho cargo, en tanto dure su designación, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva concordante con lo dispuesto por la Ley Nº 27204.

Que, con la finalidad de continuar con las acciones que competen a la Sección de Ejecutoria Coactiva, que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, se hace necesario DESIGNAR al Auxiliar Coactivo que se dedicará a tiempo completo y a dedicación exclusiva, de conformidad a la normatividad antes acotada.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades consagradas en los artículos 20º inciso 6) y 43º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor EDWIN MEDRANO QUISPE en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, por el período comprendido a partir del Lunes 2 de octubre del 2006 hasta el 31 de marzo del 2007, por los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Secretario General poner en conocimiento de las autoridades correspondientes el contenido de la presente Resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. Nº 036-2001-EF.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLORIA A. LIZANO H. DE MATSUKAWA
Alcaldesa

02846-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Modifican distribución de mayores ingresos de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2006-MDSA

Santa Anita, 5 de octubre del 2006

VISTO: El Informe Nº 254-2006-GG/MDSA de la Gerencia General, el Informe Nº 100-2006-GPPR-GG/MDSA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y, el Informe Nº 729-2006-GAJ-GG/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2005-EF/65.01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de julio del 2005, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas publicó el monto asignado a la Municipalidad Distrital de Santa Anita para el Año 2006, por concepto del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, el mismo que asciende al importe total de S/. 4'091,921.00 nuevos soles;

Que, el Artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por Acuerdo de Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales;

Que, el Artículo 33°, literal a), así como en el ANEXO 22/GL de la Directiva N° 013-2005-EF/76.01 "Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el año 2006" señala que los fondos del FONCOMUN son utilizados para los fines que acuerde el Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para Gastos Corrientes y para Gastos de Inversión;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2005-MDSA del 29 de diciembre del 2005, el Concejo Municipal aprobó la distribución de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2006 en la forma siguiente: Gastos Corrientes 1' 636,768 (40%) y Gastos de Inversión 2' 455,153 (60%) ;

Que, el Artículo 22° Numeral 22.2 Literal b) de la Directiva N° 003-2006-EF/ 76.01 – "Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006" señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional proceden cuando las proyecciones financieras de los ingresos, a nivel de fuente de financiamiento muestren un incremento que superen los Créditos Presupuestarios aprobado en el Presupuesto Institucional;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, luego del análisis efectuado a la Ejecución Presupuestaria de ingresos de la Fuente de Financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal ha determinado que la Municipalidad ha recibido por esta fuente, en el periodo Enero a Setiembre 2006, un total de S/. 3'647,247.75 que representa el 89.13% con relación al presupuesto anual y cuya proyección al 31 de diciembre de 2006 supera en un 18.84 % es decir 771,076.00 nuevos soles de mayor ingreso. Propone que el mayor ingreso sea destinado a gastos corrientes;

Que, la misma Gerencia a través del Informe N° 100-2006-GPPR-GG/MDSA señala que por los bajos ingresos que se viene captando por Arbitrios Municipales, la Municipalidad viene atravesando por serias dificultades financieras y económicas para cubrir los costos del servicio de Limpieza Pública;

Que, mediante el Informe N° 729-2006-GAJ-GG/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que habiendo un incremento en los ingresos en la fuente de financiamiento 07, la Municipalidad por Acuerdo de Concejo Municipal puede destinarlo a sus propias necesidades reales, emitiendo Opinión Legal Favorable a la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; debatido en el pleno del Concejo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta y con el voto mayoritario de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- MODIFICAR la distribución de los mayores ingresos de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 040-2005-MDSA del 29 de diciembre del 2005, destinando dichos recursos a

GASTOS CORRIENTES del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2006, hasta por un importe de S/. 771,076.00 nuevos soles.

Artículo Segundo.- AMPLIAR el Presupuesto Institucional del Año 2006 vía Crédito Suplementario hasta por el importe señalado en el artículo anterior, financiado con los recursos de la fuente de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TADEO A, GUARDIA HUAMANI
Alcalde

02854-1

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**
Modifican la Ordenanza N° 020-2006-MPC referente a beneficios tributarios
**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 000036**

Callao, 22 de setiembre de 2006

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por cuanto:

El Concejo Municipal del Callao, en sesión fecha 22 de setiembre de 2006; Aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 0020-2006-MPC, se aprobó el Programa de Beneficios Tributarios, facilidades para el pago de multas por la comisión de infracciones al transporte y tránsito terrestre y beneficios para el pago de las multas administrativas;

Que, resulta necesario ampliar los alcances de la ordenanza, a fin de incorporar mecanismos que ayuden a la flexibilización de las condiciones para el pago de las obligaciones tributarias, que mantengan pendientes los contribuyentes que manifiesten voluntad de regularización de su situación tributaria;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA
LA ORDENANZA N° 020-2006-MPC**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 00020-2006-MPC, según el texto siguiente :

“Artículo 7° IMPUESTO PREDIAL Y MULTAS TRIBUTARIAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES DE DICHO IMPUESTO

7.1 Condónese los intereses moratorios del Impuesto Predial, siempre que se efectúe el pago total o fraccionado de las obligaciones tributarias adeudadas por dicho concepto por todos los periodos no prescritos hasta el año 2006. En el caso de contribuyentes con deudas del Impuesto Predial detectadas por el Levantamiento Catastral o por la Gerencia de Fiscalización Tributaria, se podrán acoger a los beneficios señalados pagando las mismas en forma independiente o conjunta.

7.2 Condónese los intereses generados por Arbitrios Municipales correspondientes a los meses

de enero a septiembre del año 2006, a todos los contribuyentes que cumplan con el pago de dichas obligaciones tributarias.

7.3 Condonése las multas tributarias originadas por incumplimiento de obligaciones formales del impuesto predial de los deudores (con predios destinados a casa habitación y usos distintos (en este último caso con autovalúo menor a 20 UIT) que se acogen a esta Ordenanza conforme al numeral 7.1 : En el caso de deudores de Multas tributarias de predios de usos distintos a casa habitación (con autovalúo mayor a 20 UIT), sólo deberán pagar 10% de la multa tributaria insoluta y se les condonará la diferencia y el 100% de los intereses moratorios generados: Los beneficios referidos a las multas tributarias también se aplicarán a aquellos contribuyentes que a la vigencia de la presente ordenanza no registran deuda de Impuesto Predial (declarada, detectada por Catastro o detectada por Fiscalización).”

Artículo 2º.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos establecidos en ésta.

Por Tanto:

Mando se publique y cumpla.

PIO SALAZAR VILLARAN
Alcalde

02782-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Declaran plena validez legal y vigencia de diversas normas sobre materia tributaria

ORDENANZA Nº 017-2006-MDLP/AL

La Punta, 5 de octubre del 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA PUNTA

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las Municipalidades, el numeral constitucional antes señalado ha otorgado expresamente al Concejo la función normativa en los asuntos de su competencia; cumpliéndose precisamente esta función, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, mediante las cuales se aprueba el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, tal y como se recoge en el Numeral 3) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, conforme lo establece el Artículo 74º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y con el Artículo 60º de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo Nº 776;

Que, una manera de extinguir obligaciones tributarias es mediante el Pago, tal como lo prescribe el numeral 1) del Artículo 27º del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF; agrega que, el pago de la deuda tributaria será efectuada por los deudores

tributarios y en su caso por sus representantes y que, los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario, tal como lo señala el Artículo 30º del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

Que, el pago de la deuda tributaria se realiza en moneda nacional, pudiendo utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo, b) Notas de Crédito Negociables o Cheques, c) Débito en cuenta corrientes o de ahorros y d) otros medios que señale la ley, tal como lo establece el Artículo 32º del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

Que, el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, siendo que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo; asimismo, el artículo 42º del precitado cuerpo legal, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés al vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, dentro de este contexto, el Despacho de Alcaldía ha emitido los siguientes Decretos de Alcaldía, ordenados en atención a su fecha de promulgación: Decreto de Alcaldía Nº 002-2005-MDLP/ALC del 24/06/2005, mediante el cual se prorroga el vencimiento de los arbitrios de los meses de mayo y junio 2005 y el plazo para la pérdida del beneficio de fraccionamiento hasta el último día hábil del mes de julio 2005; Decreto de Alcaldía Nº 004-2005-MDLP/ALC del 26/07/2005, mediante el cual se prorroga el plazo de vigencia de los Convenios de Fraccionamiento Tributario del último día hábil del mes de julio al 31 de diciembre del 2005; Decreto de Alcaldía Nº 005-2005-MDLP/ALC del 22/08/2005, mediante el cual se aprueba el Reglamento que establece los criterios para la aplicación del beneficio comprendido e la Ordenanza Nº 013-2004-MDLP/ALC sobre Arbitrio Social y se deroga el Reglamento anterior y su modificatoria, aprobados con Resolución de Gerencia de Rentas y Comercialización Nº 023-2004-MDLP/GRC y Nº 066-2004-MDLP/GRC; Decreto de Alcaldía Nº 007-2005-MDLP/ALC del 29/12/2005, mediante el cual se prorroga el plazo de vigencia de los Convenios de Fraccionamiento Tributario del 31 de diciembre del 2005 al 31 de diciembre del 2006; y el Decreto de Alcaldía Nº 001-A-2006-MDLP/ALC del 26/01/2006, mediante el cual se prorroga el vencimiento de los Arbitrios del mes de enero del 2006 hasta el 4 de febrero del 2006, manteniendo el beneficio tributario de exoneración del Arbitrio de Seguridad Ciudadana por pago puntual, establecido en la Ordenanza Municipal Nº 020-2005-MDLP/ALC;

Que, si bien es cierto los Decretos de Alcaldía que se mencionan en el considerando precedente no han cumplido con el requisito de su publicación en el Diario Oficial El Peruano conforme se establece en el Numeral 1) del Artículo 44º de la Ley Nº 27972, no es menos cierto que en todos ellos, si se ha cumplido con el requisito de su difusión a todos los habitantes y contribuyentes del distrito de La Punta, por los mismos mecanismos que se establecen en dicho artículo y en la forma que adicionalmente se establece en el Artículo 45º de la Ley antes mencionada, todo de lo cual obra constancia efectiva en la Gerencia de Rentas y Comercialización, cumpliendo de esta forma con el requisito que se menciona en el último párrafo del Artículo 44º de la Ley Nº 27972 ya antes invocado;

Que, no obstante lo mencionado y, sin perjuicio de ello, podría eventualmente pensarse que la no publicación de estos Decretos de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano acarrearía su invalidez legal o que no tendrían vigencia, afectando seriamente a las

situaciones jurídicas que se han producido y que han tenido lugar bajo el ámbito de su aplicación, las cuales de hecho se han dado y han surtido sus efectos legales, ya que se ha dicho, eran de conocimiento del total de habitantes y contribuyentes del distrito de La Punta vía el mecanismo de su difusión, situación que a la postre, debe favorecer al contribuyente que cumplió en su momento con sus obligaciones tributarias para con el Municipio;

Que, en ese sentido, el Concejo Municipal ha visto por conveniente que se establezca la plena validez legal y vigencia de los Decretos de Alcaldía N° 002-2005-MDLP/ALC, 004-2005-MDLP/ALC, N° 005-2005-MDLP/ALC, N° 007-2005-MDLP/ALC y N° 001-A-2006-MDLP/ALC comprendidos en la presente Ordenanza, de manera tal que se tengan por válidas las situaciones jurídicas originadas y/o producidas por aplicación de estos Decretos, en las que se encuentran todas aquellas situaciones que fueron oportunamente reguladas y difundidas, tales como el pago de obligaciones tributarias, beneficios tributarios, convenios de fraccionamiento, aplazamientos, ampliaciones de plazo, y cualquier otra inmersa dentro de estas normas reglamentarias, favoreciendo de esta forma a los contribuyentes que se acogieron a ellos;

Estando a lo señalado, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Inciso 6), del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente;

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declarar la plena validez legal y vigencia en el distrito de La Punta, de los Decretos de Alcaldía N°s. 002-2005-MDLP/ALC, 004-2005-MDLP/ALC, N° 005-2005-MDLP/ALC, N° 007-2005-MDLP/ALC y N° 001-A-2006-MDLP/ALC que comprende la presente Ordenanza; por lo tanto, se tengan por válidos y con efectos legales, todos los actos jurídico-tributarios producidos por aplicación de los Decretos de Alcaldía en mención, como son el pago en general de obligaciones tributarias, beneficios tributarios, convenios de fraccionamiento, aplazamientos, ampliaciones de plazo, y cualquier otra que estuviera regulada dentro de estas normas reglamentarias, sin que esto signifique de ninguna manera un pago indebido o en exceso, que pudiera dar lugar a una solicitud de reclamación, devolución o compensación en el futuro, ya que se ha privilegiado el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General la publicación y difusión de la Ordenanza aprobada en la Página Web: www.munilapunta.gob.pe, y a la Gerencia de Rentas y Comercialización su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

02845-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAMPORREDONDO - LUYA**

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2006

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 042-2006-MDC/PL/R.AMAZONAS**

Camporredondo, 29 de septiembre del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CAMPORREDONDO

VISTO:

El Acta de sesión de Concejo de fecha 28.9.2006, sesión en la cual se contempla la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Camporredondo para el año fiscal 2006;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM de fecha 26 de noviembre del 2004, dispone que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, que deberá prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal 2006;

Que, conforme a los Artículos 22° y 23° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se ha elaborado el consolidado de los diferentes procesos de selección requeridos por la dependencia de la Municipalidad Distrital de Camporredondo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2005-MDC/L/AMAZONAS de fecha 15.12.2005 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de esta Municipalidad para el año fiscal 2006 el mismo que fue aprobado por los miembros del Concejo Municipal en pleno;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 001-2006-MDC-PL/R.AMAZONAS de fecha 8 de enero del 2006 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Camporredondo, para el Ejercicio Fiscal 2006, bajo el ámbito de aplicación de la Normativa así como la oportunidad y los mecanismos para su difusión;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 - Ley N° 28427, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y de conformidad con el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones aprobados con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Camporredondo, para el ejercicio fiscal 2006, bajo el ámbito de aplicación de la Normativa así como la oportunidad y los mecanismos para su difusión.

Artículo Segundo.- DISPONER que se supervise la publicación, difusión y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Camporredondo; y establecer que el indicado documento se encuentre disponible para el público en general.

Artículo Tercero.- ENCARGAR su remisión a las oficinas de CONSUCODE y PROMPYME, y la respectiva publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UBIL R. DE LA CRUZ DÁVILA
Alcalde

02812-1